

Nº 53-07

CONSEJO SUPERIOR DEL PODER JUDICIAL.- San José, a las ocho horas del veinticuatro de julio del dos mil siete.

Sesión ordinaria con asistencia del Magistrado Mora, Presidente; de las licenciadas Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar, Lupita Chaves Cervantes y la Suplente licenciada Marjorie Valenciano Arias en sustitución del licenciado Marvin Martínez Fernández. Asiste también el Director Ejecutivo interino, licenciado Luis Barahona Cortés, en sustitución del licenciado Alfredo Jones León, a quien se le concedió permiso con goce de salario para atender funciones propias del cargo.

APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se aprueba el acta de la sesión número 49-07 celebrada el 3 de julio del 2007.

También se aprueban las separatas de las sesiones N°os 45-07 artículo LXXVIII del 19 de junio del 2007 y 52-07 celebrada el 19 de julio en curso, artículos LVII y LVIII.

La licenciada Chaves Cervantes se abstiene de votar en la aprobación del acta N° 49-07.

Asimismo la licenciada Valenciano Arias se abstiene de votar por no haber participado en las citadas sesiones.

El señor Presidente, Magistrado Mora, se abstiene de votar en la aprobación de la separata N° 52-07 celebrada el 19 de julio en curso, artículos LVII y LVIII.

También la licenciada Valenciano Arias se abstiene de votar por no haber participado en las citadas sesiones.

CONDOLENCIAS

ARTÍCULO II

Con motivo del sentido fallecimiento de la señora Ana María Méndez Solís, abuela materna de la licenciada Adriana Fernández Ruiz, Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones del Primer Circuito Judicial de Alajuela, se acuerda expresar a doña Adriana y a su estimable familia las condolencias de la Corte y de este Consejo.

CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO III

Con oficio N° 5014-DP/32-07 de 17 de julio en curso, la máster Ana Iris Olivares Leitón, Jefa interina del Departamento de Proveeduría, adjunta ejemplar del cartel o pliego de condiciones para la licitación abreviada N° 2007LA-000046-PROV, ya dictaminado por la Sección de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva,

la cual tiene por objeto la “Compra e instalación de equipo de aire acondicionado en varias zonas del país”, para su respectiva aprobación y orden de inicio.

Vista la anterior comunicación y de conformidad con los artículos 81, inciso 10), de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 8 y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se acordó:** Ordenar el inicio de los procedimientos de contratación según la modalidad y requerimientos fijados en el pliego de condiciones para la licitación abreviada indicada, documento que también se aprueba. Lo anterior, con fundamento en las necesidades institucionales previstas en el programa de actividades y en estricta observancia de los siguientes requisitos:

a) Justificación de la procedencia de la contratación:

Con la adquisición de estos equipos de aire acondicionado, se pretende mejorar la calidad del ambiente de los despachos judiciales, proporcionando la temperatura adecuada que permita a los servidores judiciales y al público en general brindar y recibir un mejor servicio.

b) Descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes:

De conformidad con la información existente en el presupuesto institucional del presente período 2007, así como con la aportada por representantes del Departamento de Servicios Generales y por las diferentes Administraciones de los

Circuitos Judiciales involucrados, se requiere la adquisición e instalación de los siguientes equipos de aire acondicionado:

ZONA N°1

1 equipo de aire acondicionado para el **Juzgado Penal Juvenil y Familia del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Oficina de la Licda. Orieta Zumbado.**

1 equipo de aire acondicionado para el **Despacho de los Auxiliares Judiciales del Juzgado Contravencional de Guácimo.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta I Circuito Zona Atlántica (Limón), Salón de Auxiliares.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), Oficina del Lic. Henry Castro.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Limón), Oficina del Lic. Oscar Serrano.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Sarapiquí, Oficina del Lic. Alejandro Araya.**

ZONA N°2

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta de Liberia, Oficina del Licda. Lilliana Zamora.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta de Liberia, Salón de**

Auxiliares Judiciales.

1 equipo de aire acondicionado para el **Juzgado Penal de Liberia, Oficina de Licda. Ana Ruth Ortega.**

1 equipo de aire acondicionado para el **Juzgado Penal de Liberia, Auxiliares Judiciales.**

ZONA N°3

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta de la Zona Sur, Oficina del Lic. Edgar Ramírez.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta de la Zona Sur, Oficina de la Licda. Gabriela Jara.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta de la Zona Sur, Oficina del Lic. Miguel Bryce.**

1 equipo de aire acondicionado para **Trabajo Social de Pérez Zeledón, Oficina del Equipo Interdisciplinario.**

2 equipos de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores), Despacho de Auxiliares Judiciales.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Coto Brus, Oficina de la Licda. Luz Molina.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Coto Brus, Despacho de**

Auxiliares Judiciales.

ZONA N°4

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Nicoya, Salón de Auxiliares Judiciales.**

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para el **Circuito Judicial de Nicoya (no requiere instalación).**

ZONA N°5

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Aguirre y Parrita, Despacho de Auxiliares Judiciales.**

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía de Garabito, Oficina del Lic. Hernán Moya.**

2 equipos de aire acondicionado para el **Juzgado Penal de Garabito, Despacho de Auxiliares Judiciales.**

1 equipo de aire acondicionado para el **Juzgado de Trabajo de Puntarenas, Oficina de la Licda. Kattia Brenes.**

2 equipos de aire acondicionado para el **Juzgado de Tránsito de Puntarenas, Despacho de Auxiliares Judiciales.**

ZONA N°6

1 equipo de aire acondicionado para la **Fiscalía Adjunta del II Circuito**

Judicial de Alajuela, Oficina de la Licda. Alba Campos.

ZONA N°7

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para el **Laboratorio de Electroforenses en Bioquímica.**

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para la **Bodega de Muestras de Bioquímica.**

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para la **Bodega de Muestras Analizadas, en Bioquímica.**

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para el **Cuarto de Indicios en la Sección de Toxicología.**

1 equipo de aire acondicionado en sistema Mini-Split para el **Cuarto de Análisis de Volátiles en Toxicología.**

1 Sistema Multi-Split para el **Laboratorio de Análisis de Residuos, Pólvora y Explosivos.**

1 sistema Mini-Split para la **Bodega del Laboratorio de Análisis de Residuos, Pólvora y Explosivos.**

ZONA N°8

1 Sistema Mini-Split para el aire acondicionado del **Centro de Cómputo de Auditoría en el Edificio del O.I.J.**

c) Procedimientos de control de calidad:

Los procedimientos que se aplicarán para verificar el correcto suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado se efectuarán a través del Departamento de Servicios Generales, el cual revisará minuciosamente los bienes recibidos para verificar su estricto apego con lo adjudicado; además, se harán revisiones periódicas a los equipos para asegurar que conserven su estado y que su funcionamiento sea el correcto. Finalmente, se atenderán las quejas de los usuarios en caso de que alguno de los bienes presente algún defecto.

d) Estimación actualizada del costo del objeto y disponibilidad presupuestaria:

De conformidad con los montos presupuestados para la adquisición de equipos de aire acondicionado se estima que la compra rondará la suma de ¢30.703.310,20, por lo que corresponde tramitar una licitación abreviada de conformidad con lo dispuesto en las últimas reformas a la Ley de Contratación Administrativa.

En el Plan Anual de Adquisiciones 2007 del Poder Judicial; publicado en la Gaceta N° 05 del día 08 de enero del 2007, específicamente en el ítem 53 “Equipo y mobiliario de oficina”, se contempló la disposición de recursos para la presente licitación.

Asimismo, se procedió a confeccionar las correspondientes Solicitudes de Pedido, con cargo a la subpartida 5.01.04 “Equipo y mobiliario de oficina”, a efecto de atender las obligaciones que se deriven de esta compra, según el detalle siguiente:

N° solicitud	Prog./IP	Monto
270458	929-04	¢ 216.315,00
270459	926-16	¢ 850.000,00
270460	926-19	¢ 550.127,00
270461	926-19	¢ 459.519,00
270462	926-34	¢ 2.000.000,00
270463	927-10	¢ 879.681,00
270464	927-18	¢ 331.683,00
270465	928-23	¢15.574.680,00
270466	929-24	¢ 8.302.740,20
270467	926-09	¢ 1.114.885,00
270468	927-09	¢ 1.912.680,00
Total		¢32.192.310,20

e) Estudios previos que motivan el inicio de los procedimientos:

Mediante oficios diversos y correos electrónicos, suscritos por los Administradores de los Circuitos Judiciales de Heredia, Pérez Zeledón, Liberia, Nicoya, Puntarenas, San Carlos, Limón, Complejo Forense y Pococí, así como del Ministerio Público y la Auditoría Judicial, se remiten las especificaciones para la compra de aires acondicionados correspondientes a diversos despachos judiciales a cargo de esas administraciones, las cuales fueron elaboradas por personal del Departamento de Servicios Generales. Por otra parte, el 22 de junio y el 02 de julio recién pasados, se recibieron correos electrónicos del ingeniero Sergio Mora

Elizondo, Ingeniero Eléctrico de ese Departamento, mediante los cuales, realiza observaciones al anteproyecto de cartel, proceso que forma parte de los estudios previos a realizar y que fueron debidamente implementados en el anteproyecto.

f) Recursos humanos y materiales que se disponen para verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación:

Al Departamento de Servicios Generales, en conjunto con los despachos a los que se les adquirirán los equipos, le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como despacho competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. En esta labor coadyuvará la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveduría, el cual en caso de incumplimiento, desplegará las acciones que resulten aplicables.

g) Cronograma de tareas y responsables de su ejecución para el correcto desarrollo de las actividades previstas en el presente proceso licitatorio:

Con el fin de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento de las diferentes actividades necesarias para la ejecución del proceso licitatorio, adjunto el cronograma de actividades para el óptimo desarrollo de las tareas previstas a ejecutar en este concurso, el cual deberá hacerse del conocimiento de los diferentes

actores en el proceso para que dispongan de información respecto a las actividades que deban realizar y el tiempo que disponen para cada una de ellas.

El cronograma que se presenta comprende desde la apertura de ofertas hasta la adjudicación por parte del Consejo Superior.

El Departamento de Proveeduría tomará nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IV

En sesión N° 92-06 celebrada el 5 de diciembre del 2006, artículo IX, de conformidad con lo que establecen los artículos 81, inciso 10, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 33 y 36 del Reglamento Interno de Compras del Poder Judicial, 106 de la Ley de la Contratación Administrativa, 56 y 57 del Reglamento General de Contratación Administrativa, y la recomendación formulada por el Programa Poder Judicial-BID, se adjudicó la Licitación Pública Internacional 86-05 "Adquisición de Equipo y Software para el Fortalecimiento de la Plataforma de Comunicaciones del Poder Judicial", a las siguientes empresas, en los conceptos y montos que a continuación se indican:

Línea	Descripción	Empresa	Monto \$
1	Equipos activos para la red de la Defensa Pública de San José y su correspondiente software de	AEC	100,681.98

	administración y monitoreo		
2	Equipos activos para la red del I Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo	AEC	517,512.96
3	Equipos activos para la red del II Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración de monitoreo	AEC	259,670.96
4	Dispositivo necesario para permitir el acceso conmutado a la Intranet	GBM	55,941.58
5	Dispositivos necesarios para permitir la clasificación y monitoreo del tráfico que pasa por los enlaces WAN	Infotrec	206,731.00
6	Dispositivos y tarjetas necesarios para reestructurar la red WAM de la Institución	DESCA S.A.	254,601.56
Total Adjudicado			\$1,395,140.04

- 0 -

La licenciada Sonia Navarro Solano, Directora del Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID-538-07 de 6 de junio último, comunica lo siguiente:

“En relación con la **Licitación Pública Internacional 86-05 “Adquisición de Equipo y Software para el Fortalecimiento de la Plataforma de Comunicaciones del Poder Judicial”**, remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

ANTECEDENTES

La Unidad Ejecutora del Programa Modernización de la Administración de Justicia, conforme el acuerdo tomado por el Consejo Superior, tomado en Sesión celebrada el día 05 de diciembre del 2006,

Artículo IX, procedió a publicar la adjudicación del procedimiento en referencia.

La adjudicación, se había establecido de la siguiente manera:

<i>Casa Comercial</i>	<i>Ítems adjudicados</i>	<i>Monto adjudicado en US \$</i>
AEC	1, 2 Y 3	877,865.90
GBM	4	55,941.58
INFOTREC	5	206,731.00
<u>DESCA S & S</u>	6	254,601.56
	Total Adjudicado	\$1,395,140.04

RECURSOS DE APELACIÓN

Conforme lo dispone la legislación, es posible la presentación de recursos contra el acto de adjudicación, en este caso por el monto, este recurso se presenta ante la Contraloría General de la República, denominado como Recurso de Apelación.

De esta forma, las firmas TP e-Business Distribution Sociedad Anónima y Control Electrónico CESA S.A., presentaron recursos de apelación, en contra de la adjudicación de las líneas 1, 2 y 3.

DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Una vez cumplido el debido proceso, mediante el cual se concedieron las audiencias previstas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, sea a las firmas adjudicatarias, las apelantes y a la Administración licitante, el órgano contralor, mediante resolución número R-DCA-111-2007, dispuso lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) Rechazar por falta de legitimación** el recurso interpuesto por **TP e-Business Distribution Sociedad Anónima**, en contra de la adjudicación de las líneas 1, 2 y 3. **2) Declarar con lugar** el recurso interpuesto por **Control Electrónico Cesa. S. A**, en contra de las líneas 1 y 3. En consecuencia, se anula la adjudicación de las líneas 1 y 3 y se confirma la adjudicación de la línea

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa”

PROPUESTA DE READJUDICACIÓN.

Una vez recibida la Resolución de la Contraloría General de la República, se solicitó el criterio técnico, al Departamento de Tecnología de Información, en cuanto a la procedencia o no, de la readjudicación para las líneas 1 y 3.

PROPUESTA DE READJUDICACIÓN:

Mediante oficio 313-DTI-2007, suscrito por el Licenciado Orlando Castrillo Vargas, Jefe a.i. del Departamento de Tecnología de Información, se indica la recomendación de adjudicación, para las líneas 1 y 3, del procedimiento en referencia, a la empresa Control Electrónico (CESA) S.A., dado que cumple con los requisitos del cartel, conforme la resolución de la Contraloría General de la República.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Una vez practicados los criterios de evaluación, el resultado, para las líneas 1 y 3, es el siguiente:

Línea 1 - Equipos activos para la red de la Defensa Pública de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo

Criterio a evaluar	Oferta #1: GBM	Oferta #5: CESA	Oferta #8: AEC
Años de experiencia	12 años	8 años	8 años
4%	4%	3%	3%
Personal calificado propio	Más de 4 técnicos	4 Técnicos	4 técnicos
4%	4%	4%	4%
Capacidad de procesamiento del distribuidor modular	102 Mpps	179 mpps	570 Mpps
4%	1%	2%	4%
Capacidad de procesamiento de los 12 distribuidores	35,7 Mpps	136 Mpps	35,7 Mpps
4%	1%	4%	1%
Cantidad de slots libres en switches	7 slots libres	4 slots libres	6 slots libres

modulares			
4%	2%	1%	2%
Precio	\$129.669,45	\$75.275,00	\$100.681,98
80%	46,44%	80%	59.80%
Totales	58,44%	94%	73,80%

Línea 3 - Equipos activos para la red del II Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo.

Criterio a evaluar	Oferta #1: GBM	Oferta #5: CESA	Oferta #8: AEC
Años de experiencia	12 años	8 años	8 años
4%	4%	3%	3%
Personal calificado propio	Más de 4 técnicos	4 Técnicos	4 técnicos
4%	4%	4%	4%
Capacidad de procesamiento del distribuidor modular	102 Mpps	179 Mpps	570 Mpps
4%	1%	2%	4%
Capacidad de procesamiento de los 12 distribuidores	35,7 Mpps	136 Mpps	35,7 Mpps
4%	1%	4%	1%
Cantidad de slots libres en switches modulares	14 slots libres	8 slots libres	12 slots libres
4%	4%	4%	4%
Precio	\$308.827,72	\$217.165,00	\$259.670,96
80%	56,25%	80%	66,90%
Totales	70,25%	97%	82,90%

SOLICITUD DE NO OBJECCIÓN

La Unidad Ejecutora del Programa, conforme el criterio técnico, solicitó la “no objeción” del Banco, a fin de dejar sin efecto la adjudicación de las líneas 1 y 3 a la empresa AEC y proceder a readjudicarla a la firma CESA, por un monto total de \$292,440.00 (doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta dólares exactos), la cual fue aprobada, conforme oficio COF/CCR/1051/2007, recibido el día 6 de julio del 2007.

CORRECCIÓN DE ADJUDICACIÓN

De ser aprobada esta solicitud, la recomendación de adjudicación

final, sería la siguiente:

Línea	Descripción	Empresa	Monto \$
1	Equipos activos para la red de la Defensa Pública de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo	CESA	75,275.00
2	Equipos activos para la red del I Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo	AEC	517,512.96
3	Equipos activos para la red del II Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración de monitoreo	CESA	217,165.00
4	Dispositivo necesario para permitir el acceso conmutado a la Intranet	GBM	55,941.58
5	Dispositivos necesarios para permitir la clasificación y monitoreo del tráfico que pasa por los enlaces WAN	Infotrec	206,731.00
6	Dispositivos y tarjetas necesarios para reestructurar la red WAM de la Institución	DESCA S.A.	254,601.56

DEL PLAZO DE ENTREGA Y GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Conforme lo indicado en el cartel del procedimiento, aprobado por el BID (en oficio COF/CCR/1544/2005) y por el Consejo Superior en Sesión 86-05, artículo XLV), el plazo de entrega, como una cláusula invariable, estimó que para efectos del presente concurso, el plazo de entrega máximo aceptable, no debe ser mayor a quince días hábiles una vez entregada la orden de compra, y las garantías de cumplimiento, corresponden al 5% del monto adjudicado.

RESUMEN DE ADJUDICACIÓN POR EMPRESA

<i>Casa Comercial</i>	Ítems adjudicados	<i>Monto adjudicado en US \$</i>
CESA	1 y 3	292,440.00
AEC	2	517,512.96
GBM	4	55,941.58
INFOTREC	5	206,731.00
<u>DESCA S & S</u>	6	254,601.56
	Total Adjudicado	\$1,327,227.10

Aporte financiado por el Bid	Total
\$1,327,227.10	\$1,327,227.10

Todo de acuerdo con lo solicitado en el pliego de condiciones y las ofertas recibidas.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud de la licenciada Navarro Solano, en consecuencia: 1) Modificar el acuerdo de la sesión N° 92-05 del 5 de diciembre del 2006, artículo IX, en cuanto a dejar sin efecto la adjudicación de las líneas N° 1 y 3, a la empresa AEC en la Licitación Pública Internacional N° 86-05 para la "Adquisición de Equipo y Software para el Fortalecimiento de la Plataforma de Comunicaciones del Poder Judicial". 2.) Readjudicar los citados ítems conforme al siguiente detalle:

Línea	Descripción	Empresa	Monto \$
1	Equipos activos para la red de la Defensa Pública de San José y su correspondiente software de administración y monitoreo	CESA	75,275.00
3	Equipos activos para la red del II Circuito Judicial de San José y su correspondiente software de administración de monitoreo	CESA	217,165.00

Conforme lo indicado por el Programa Poder Judicial- BID el plazo de entrega, no debe ser mayor a quince días hábiles una vez entregada la orden de

compra, y las garantías de cumplimiento, corresponden al 5% del monto adjudicado.

El Programa Poder Judicial-BID tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**

NÓMINA DE NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO V

Con vista en las proposiciones incluidas en la nómina elaborada por el Departamento de Personal, **se acordó:** Aprobar en propiedad los siguientes nombramientos:

JUZGADO TERCERO CIVIL DE MAYOR CUANTÍA DE SAN JOSÉ

Gilberto León Cerdas

01-1016-0613

Auxiliar Judicial 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 16-08-2007

Terna N° 0101-2007

Puesto N° 43834

Puesto anterior: 43838

Auxiliar de Servicios Generales 2.

Juzgado Tercero Civil San José.

SECCIÓN DELITOS VARIOS

Ricardo González Arroyo

01-0661-0772

Investigador 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 16-08-2007

Terna N° 0066-2007

Puesto N° 92370

Puesto anterior: 43341

Investigador 1.

Sección Fraudes.

SECCIÓN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD

Mario Quesada Sáenz

01-0694-0256

Investigador 2.

Nombramiento en Propiedad rige a partir del: 16-08-2007

Terna N° 0065-2007

Puesto N° 102069

Puesto anterior: 43337

Investigador 1.

Sección Delitos Contra la Propiedad.

El Departamento de Personal tomará nota de lo resuelto para los fines consiguientes. **Se declara este acuerdo firme.**

OTROS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO VI

En ejecución de lo dispuesto por la Corte Plena en sesión N° 35-00 celebrada el 11 de setiembre del 2000, artículo XXIX, se tienen por designados como Jueces a los siguientes funcionarios, en los despachos y por las fechas que se dirán:

1- En el Juzgado 6 Civil Mayor Cuantía de San José

El 18 de julio a:

Licda. Mayra Vanessa Guillén Rodríguez

El 20 de julio a:

Licda. Tatiana Brenes Arias

Lic. Rosny Arce Jiménez

Lic. José Daniel Durán Artavia

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

El 27 de julio y 6 de agosto a:

Licda. Tatiana Brenes Arias

2- En el Juzgado de Familia de Heredia**El 19 de julio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

Licda. Valeska Von Koller Fournier

Lic. Willy Fernández Muñoz

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

3- En el Juzgado 6° Civil Mayor Cuantía de San José**El 20 de julio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

4- En el Juzgado Civil y Trabajo de Grecia**El 23 de julio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

5- En el Juzgado de Trabajo de Cartago**El 23 de julio a:**

Lic. Willy Fernández Muñoz

**6- En el Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía del Tercer
Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**

El 24 de julio a:

Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz

Lic. Olivier Ramírez González.

7- En el Juzgado Civil y Trabajo de San Carlos**El 24 de julio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

8- En el Juzgado Civil Mayor Cuantía de Alajuela**El 25 de julio a:**

Licda. Ericka Robleto Artola

El 26 de julio a:

Licda. Tatiana Brenes Arias

Lic. Rosnny Arce Jiménez

Lic. José Daniel Durán Artavia

9- En el Juzgado Contravencional de Paraíso**El 27 de julio a:**

Licda. Noelia Prendas Ugalde

Lic. Willy Fernández Muñoz

Lic. José Daniel Durán Artavia

Lic. Luis Guillermo Valverde Rivera

10- En el Juzgado de Trabajo de Alajuela

El 31 de julio a:

Licda. Derling Talavera Polanco

Licda. Mayela Gómez Pacheco

Licda. Ana Noelia Prendas Ugalde

Lic. Rosny Arce Jiménez

Lic. Eduardo Arias Hernández

Lic. Francisco Hernández Quesada.

11- En el Juzgado de Trabajo de Cartago

El 23 de julio a:

Licda. Mayela Gómez Pacheco

12- En el Juzgado de Familia de Puntarenas

El 31 de julio a:

Lic. Willy Fernández Muñoz

13- En el Juzgado Civil Mayor Cuantía de Cartago

El 31 de julio a:

Licda. Ericka Robleto Artola. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO VII

En sesión N° 20-07 celebrada el 15 de marzo del año en curso, artículo XLIII, se dispuso que a futuro la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial al solicitar a este Consejo la aprobación de algún traslado de plazas, debe acompañar constancia o referencia del Departamento de Personal, en la que se indique expresamente en qué condiciones se encuentran las plazas involucradas y la conformidad del movimiento de personal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, ya sea en forma permanente o interina. Por otra parte, la gestión deberá contar con la motivación del traslado; es decir si éste se debe a la atención de factores de orden personal del o la servidora, conveniencia u oportunidad, refuerzo de algún centro de responsabilidad, exceso de personal, entre otros.

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 719-D.G.-07 de 9 de julio en curso, expone lo siguiente:

“De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, de la manera más atenta les solicito aprobar el traslado en propiedad del servidor Víctor Hugo Fernández Vargas, cédula 1-889-754, quien ocupa la plaza N° 033666 de Investigador 1 en la Oficina Regional de Sarapiquí, a fin de que el mismo pase a ocupar la plaza N° 43304, de igual categoría y clase, que se encuentra vacante en la Sección de Homicidios del Departamento

de Investigaciones Criminales de este Organismo.

Para estos efectos, se adjunta el correspondiente informe del Departamento de Personal, según lo dispuesto por ese Consejo en la sesión N° 20-07 celebrada el 15 de marzo del año en curso, artículo XLIII.”

- 0 -

De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, **se acordó:** Aprobar el traslado del servidor Víctor Hugo Fernández Vargas, de la plaza N° 033666 de Investigador 1 de la Oficina Regional de Sarapiquí, a la de igual categoría N° 43304 que se encuentra vacante en la Sección de Homicidios del Departamento de Investigaciones Criminales de ese Organismo.

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y los despachos involucrados, tomarán nota para los fines consiguientes.

PERMISOS

ARTÍCULO VIII

La doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, en oficio N° J.M.L. 2007-0545 de 22 de junio último, comunica lo siguiente:

“...me permito informar que el Dr. Pablo David Navarro Villalobos y el Dr. Maikel Vargas Sanabria médico forense y residente respectivamente solicitaron a esta Jefatura permiso para impartir lecciones como profesores en los cursos que se detallan a continuación.

El Dr. Pablo Navarro Villalobos fue invitado a impartir lecciones a los estudiantes de Derecho de la Universidad de Costa Rica en la Sede de Occidente los días martes de 6:00 a 8:00 p.m. en el período comprendido

entre agosto y diciembre de 2007.

El Dr. Maikel Vargas Sanabria fue invitado a impartir lecciones a los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Costa Rica en los cursos de “Anatomía para terapia física” en horario de 5:00 a 7:30 p.m. y el curso de Anatomía Topográfica” en horario de 4:30 a 6:00 p.m. todos los miércoles en el período comprendido entre agosto y noviembre de 2007.

Esta Jefatura Departamental está anuente con estas solicitudes, ya que la labor que ambos profesionales desempeñan en el Departamento no se verá afectada dado que las clases a impartir serán fuera de la jornada laboral.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en resolución N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Comunicar a la doctora Leslie Solano Calderón que este Consejo no tiene objeción para que los doctores Navarro Villalobos y Vargas Sanabria impartan lecciones en el citado centro de estudios superiores, durante el período, el día y las horas indicadas, todo en el entendido que ese tiempo no exceda de 10

horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que los petentes deberán dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda. **Se declarara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IX

En sesión N° 32-07 celebrada el 3 de mayo de este año, artículo XXV, de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acogió el permiso sin goce de salario por tres meses, a partir del 7 de mayo en curso, al licenciado Omar Espinoza Sequeira, Auxiliar Administrativo 2 de la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, para que laborara como Inspector de Leyes y Reglamentos 3 en la Dirección Regional de Sucursales de Chorotega, de la Caja Costarricense del Seguro Social.

El licenciado Espinoza Sequeira, de calidades conocidas, en nota de 3 de junio último, manifiesta lo siguiente:

“En sesión del Consejo Superior N° 32-07, de fecha 03 de mayo del 2007, se acordó ampliar el permiso sin goce de sueldo solicitado por mi persona al Lic. Wilberth Kidd Alvarado quien en ese momento era el Administrador Regional en Puntarenas y por lo tanto mi jefe inmediato; mismo permiso que tenía vigencia hasta el cuatro de mayo recién pasado y que en acuerdo antes indicado, se me amplía por un período de tres meses más; a partir del siete de mayo, venciendo éste el próximo 07 de

agosto del presente.

Actualmente, sigo nombrado como Inspector de Leyes y Reglamentos de la Caja Costarricense del Seguro Social, y lo estoy hasta el 26 de Octubre del 2007. Por lo que respetuosamente acudo a sus estimables personas, para que el permiso con que gozo actualmente, me sea ampliado hasta por tres meses más.

Lo anterior, con el fin de seguirme desarrollando profesionalmente, en la carrera para la cual me preparé.

No omito manifestar, que en nota de fecha 02 de Mayo del 2007, dirigida vía fax, al consejo superior, adjunte nota suscrita por el Lic. Sergio Rodríguez Venegas, Director Regional de Sucursales Chorotega, así como copia de Acción de Personal.”

- 0 -

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior, en consecuencia, prorrogar por tres meses más a partir del 8 de agosto próximo, el permiso sin goce de salario al licenciado Omar Espinoza Sequeira, para que continúe en sus labores como Inspector de Leyes y Reglamentos 3 en la Dirección Regional de Sucursales de Chorotega, de la Caja Costarricense del Seguro Social.

El Departamento de Personal y la Unidad Administrativa Regional de Puntarenas, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO X

El señor Víctor Manuel Rodríguez Marín, Auxiliar de Servicios Generales 2 del Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, en nota de 19 de junio último, presenta la siguiente solicitud:

“...se extienda un permiso sin goce de salario por 6 meses ya que el año pasado finalicé mis estudios Universitarios en Enseñanza del Inglés” por lo que participe en un concurso en el Ministerio de Educación Pública donde fui nombrado por un año en La Tele secundaria Manzanillo” en Puntarenas. Este nombramiento abarca desde el 01 de Febrero del 2007 hasta 31 de Enero del 2008.

Los primeros 6 meses de permiso fueron otorgados por el Lic. Marcial Torres Esquivel quien me explicó que tenía que tramitar el tiempo restante ante ustedes.

Quiero agregar que agradeceré mucho su colaboración con la presente solicitud ya que esta experiencia ha sido motivo de superación personal.

Adjunto a la presente solicitud copia fotostática de la certificación emitida por la Universidad Latina de Costa Rica donde consta que soy acreedor del título de Bachiller en la Enseñanza del Inglés y del Racsagrama donde se especifica el nombramiento otorgado por el Ministerio de Educación Pública.”

- 0 -

Por su parte, el licenciado Marcial Torres Esquivel, Jefe de la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, en oficio N° 622-07-DRP de 4 de julio en curso, manifiesta que no tiene ningún inconveniente para que se amplíe el permiso solicitado por el señor Rodríguez Marín.

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y conceder permiso sin goce de salario al señor Víctor Rodríguez Marín, por seis meses a partir del 2 de agosto próximo, a fin de que continúe impartiendo lecciones de “Enseñanza del Inglés”, en la “Tele Secundaria Manzanillo”, en Puntarenas.

El Departamento de Personal y la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial de Puntarenas, tomarán nota para lo que a cada uno

corresponda.

ARTÍCULO XI

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria, en oficio N° UI-1245-07 de 6 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“El pasado 30 de abril del presente año se publicó el concurso CJ-03-2007 para integrar la lista de elegibles al cargo de Juez 3 Laboral; con el fin de iniciar el período de exámenes de dicho concurso, se expone lo siguiente:

Personas inscritas: 87

Asignación de fecha de examen: 19 de junio del 2007

Personas que retiraron la fecha: 52

Período de exámenes: Del 31 de julio al 14 de agosto del 2007

Hora: De 8:00 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar: Sala de Conciliación N° 1, Tribunales de Justicia I Circuito Judicial San José.

El Tribunal Evaluador está integrado por:

Licda. María Enilda Alvarado Rodríguez

Dr. Juan Carlos Segura Solís

Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez

Por lo anterior, se requiere autorización de permiso con goce de salario y suplencia del 31 de julio al 14 de agosto del 2007 para la Licda. Maria Enilda Alvarado Rodríguez, el Dr. Juan Carlos Segura Solís y el Lic. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez.

Además traslado del permiso con goce de salario al respectivo suplente del Tribunal Examinador, si eventualmente alguno de los Integrantes por causa de fuerza mayor no pueda realizar las evaluaciones el día indicado. También, si fuera del caso dejar abierta la posibilidad de ampliar el plazo de realización de las pruebas, previendo las reprogramaciones de fechas que se puedan presentar en el concurso.

Al respecto informa el licenciado Mauricio Cascante Araya,

Coordinador de la Unidad Interdisciplinaria que ayer recibió correo electrónico enviado por el licenciado Porfirio Sánchez Rodríguez en el que literalmente manifiesta:

En virtud de que me encuentro ocupando el cargo de Juez Coordinador del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, lo que me obliga a una mayor presencia en el Despacho, me veo en la necesidad de renunciar a seguir integrando el Tribunal Evaluador en materia laboral para el cargo de Juez 3.

Agradezco a Usted y a los integrantes del Consejo de la Judicatura, el honor y la oportunidad que me brindaron por todo el tiempo que desempeñé ese cargo.

En virtud de esa situación, se contaría para la realización de los exámenes de ese concurso, con la licenciada Lorena Esquivel Agüero, quien esta designada como suplente hasta el 30 de agosto de 2008 y convendría nombrar a otra persona, en caso de que se requiera sustituir a alguno de los titulares en el período en que se aplicarán las pruebas específicas del Concurso N° CJ-03-2007 de Juez 3 en materia laboral.

Luego de un intercambio de opiniones, SE ACORDÓ: 1) Nombrar a la licenciada **Lorena Esquivel Agüero**, como Integrante del Tribunal Examinador de Juez 3 en materia laboral hasta el 30 de agosto de 2008, fecha en la cual se le vencía el nombramiento pero en calidad de suplente. **2)** Designar como suplente de este Tribunal a la licenciada **Adriana Chacón Catalán** por un período de dos años a partir de hoy. **3)** Solicitar al Consejo Superior se autorice permiso con goce de salario y sustitución para la **licenciada María Enilda Alvarado Rodríguez, doctor Juan Carlos Segura Solís y licenciada Lorena Esquivel Agüero, a efecto de que del 31 de julio al 14 de agosto de 2007** apliquen los exámenes específicos de Juez 3 en materia laboral, dentro del Concurso No. CJ-05-2007 y en caso de que alguno de los titulares por causa de fuerza mayor, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso, al respectivo suplente. Asimismo se solicita dejar abierta la posibilidad de ampliar el plazo de realización de las pruebas, previendo las reprogramaciones de fechas que se puedan presentar en el concurso. **Acuerdo firme.”**

- 0 -

Asimismo en correo electrónico recibido el 19 de este mes, el licenciado

Cascante Araya, señala lo siguiente:

“Con relación al oficio No. UI-1245-07 de fecha 06 de julio de 2007, en el cual se solicitan permisos para que el Tribunal Examinador de Juez 3 laboral, apliquen las pruebas para ese puesto y materia dentro del Concurso No. CJ-03-2007, me permito informarle que quienes realizarán las pruebas en el período indicado serán la licenciada María Enilda Alvarado Rodríguez, doctor Juan Carlos Segura Solís y licenciada Adriana Chacón Catalán. La Licda. Chacón Catalán en sustitución de la Licda. Lorena Esquivel Agüero.”

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la designación de la licenciada Esquivel Agüero, como integrante del Tribunal Examinador de Juez 3 en materia laboral hasta el 30 de agosto del 2008. 2) Se autoriza la designación de la licenciada Adriana Chacón Catalán, como suplente de ese tribunal examinador, por el término de 2 años, a partir del 6 de julio del presente año. 3) Se concede permiso con goce de salario y sustitución, a los licenciados Alvarado Rodríguez, Segura Solís y Chacón Catalán, a doña Adriana en sustitución de la licenciada Lorena Esquivel Agüero, como Integrante del Tribunal Examinador de Juez 3, a efecto de que apliquen las pruebas específicas de Juez 3 en materia laboral, dentro del concurso N° CJ-03-2007, del 31 de julio al 14 de agosto de este año.

La Presidencia de la Corte, el Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XII

En sesión N° 65-06 celebrada el 31 de agosto del 2006, artículo LXXIX, -

entre otros asuntos- se otorgó permiso con goce de salario y sustitución por seis meses a partir del 11 de setiembre de ese año, al licenciado Amando Agüero Araya, Profesional 2 del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a fin de que se encargara del proceso de generación de estadísticas y depuración de las bases de datos. A esos efectos, en sesión N° 20-07 del 15 de marzo del año en curso, artículo LXIII, se aprobó el Plan de Implantación del Sistema Costarricense de Gestión de los Despachos Judiciales y sistemas anexos en Turrialba, cuya fecha de inicio se haría efectiva a partir del traslado al nuevo edificio de esa localidad. Asimismo se otorgó permiso con goce de salario y sustitución, por cuatro meses a partir del mes anterior en que se iniciara con dicho proceso de implantación, al licenciado Agüero Araya, para los fines mencionados.

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5730-DE-2007 de 19 de julio en curso, remite la nota N° TI-PGD-205-2007 de 17 de ese mes, suscrita por la máster Kattia Morales Navarro, Jefa del Área de Informática de Gestión del Segundo Circuito Judicial de San José, que literalmente dice:

“...me permito solicitarle gestionar ante el Consejo Superior permiso con Goce de Salario al Señor Amando Agüero Araya Profesional 2 del Circuito Judicial de Alajuela, por el plazo de 6 meses partir del 1 de agosto de los corrientes para atender las tareas de pruebas de migración, migración de los datos al sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, validación de la información migrada y depuración de la misma en conjunto con los despachos judiciales. Lo anterior por cuanto se estima para la última semana de agosto de este año la implantación del Sistema Costarricense de Gestión de despachos judiciales en los

despachos penales del Primer Circuito Judicial de San José y para el mes de noviembre en los Tribunales de Turrialba. Esto de conformidad a los planes de implantación aprobados por el Consejo Superior en las sesiones 20-07 del 15 de marzo del 2007 artículo LXIII y 65-06 del 31 de agosto del 2006 artículo LXXIX.”

- 0 -

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se acordó:** Acoger la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario por seis meses a partir del 1° de agosto próximo, al licenciado Agüero Araya, para que se dedique a los fines señalados.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XIII

El máster Mario Víquez Jiménez, Presidente Ejecutivo del Patronato Nacional de la Infancia, en oficio N° P.E.-0804-2007 de 11 de junio último, expone lo siguiente:

“La Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial, está organizando una Jornada Científica Reflexiva en torno a la situación de Costa Rica en esta materia.

Dicha Jornada se realizará los días 11 y 12 de septiembre de este año.

Se considera sumamente importante conocer las competencias y acciones que el Poder Judicial realiza en torno a delitos cibernéticos y protección de víctimas en el tema de la explotación sexual comercial, en todo el país.

Es por lo anterior que de la manera más atenta le solicito la participación de su institución en la Jornada con una o varias ponencias al respecto.

Quedo en espera de pronta confirmación y para mayores datos

favor contactar con la señora Elizabeth Balletero Araya, coordinadora de CONACOES, al teléfono 523 0753, email conaco.es@yahoo.es.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud anterior y por tratarse de una actividad de interés institucional, se traslada la gestión al Consejo de Personal para que realice el concurso correspondiente, a fin de que tres jueces que tengan relación con la materia de “Explotación Sexual Comercial”, participen en la citada Jornada los días 11 y 12 de setiembre del año en curso, a cuyos efectos se les concederá permiso con goce de salario, siempre y cuando no tengan ningún señalamiento para esas fechas. Al propio tiempo el Departamento de Personal, consultará a la Jefatura del Ministerio Público y la Defensa Pública, que propongan a dos profesionales por cada centro de responsabilidad, con el fin de que participen en la actividad de que se dio cuenta.

La Fiscalía General de la República y la Defensa Pública, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XIV

En sesión N° 36-07 celebrada el 16 de mayo de este año, artículo XXVII, se concedió permiso con goce de salario y sustitución al licenciado Alberto Jiménez Mata, Juez de Familia de Cartago, por dos meses a partir del 21 de ese mes, a fin de que se dedicara a la redacción del Anteproyecto del Código Procesal de la Jurisdicción Familiar.

El licenciado Jiménez Mata, de calidades conocidas, con el visto bueno de la máster Julia Varela Araya, Magistrada de la Sala Segunda, en nota de 16 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“De la misma forma en que se me ha concedido permiso de parte de este Consejo para impartir lecciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica durante los dos semestres del año anterior y el primer semestre del presente año, habiendo sido llamado nuevamente para tal labor por parte de los personeros de tan prestigiosa casa de estudios, esta vez para impartir el curso de Derecho de Familia, a instancias de la Licda. Dinia Rojas Montero, coordinadora de la cátedra, me permito solicitarles el respectivo permiso para tal fin de conformidad con lo establecido en la normativa orgánica vigente.

En ocasiones anteriores los cursos que he impartido se han dado en horas de la mañana, ello por cuanto es el horario del curso que se me ofrece, con la ventaja ahora de que será los días lunes de 11:00 am a 12:50pm y los días jueves de 10:00 am a 12:50 pm, por lo que en ambos casos comprende la hora libre de medio día de mi labor en el Poder Judicial, la cual actualmente se trata del permiso concedido por ustedes para la redacción del proyecto de Código Procesal de Familia, razón por la cual esta misiva lleva el visto bueno de la Magistrada Julia Varela Araya, coordinadora de la Comisión Redactora, teniendo claro que hay prioridad del servicio público.”

- 0 -

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en resolución N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los

exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y autorizar al licenciado Jiménez Mata, para que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, los lunes y jueves en las horas indicadas, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que el petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial. Al propio tiempo se comunica a don Alberto, que si el próximo año pretende continuar impartiendo esos cursos, deberá hacerlo fuera del horario laboral, a fin de que no se afecte el servicio público a su cargo.

El Juzgado de Familia de Cartago y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XV

En sesión N° 54-06 celebrada el 25 de julio del 2006, artículo XXVIII, de conformidad con el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se prorrogó por un año más a partir del 7 de agosto de ese año, el permiso sin goce de salario otorgado al licenciado Vinicio Mora Mora, Auxiliar Judicial 3 de la Sala

Constitucional, en virtud de su nombramiento interino como Profesional Especializado en el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones.

El servidor Mora Mora, en su expresado carácter, en nota de 4 de julio en curso, manifiesta:

“Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 44 de La Ley Orgánica, del Poder Judicial solicito de manera respetuosa la prórroga hasta por un año más, del permiso sin goce de salario que me fuera otorgado en su oportunidad y que vence el próximo 6 de agosto (sic), según lo acordado por ese órgano en el artículo XXVIII de la sesión número 54-06, comunicado en oficio número 6432-06.

La presente solicitud la hago en razón de la prórroga de mi nombramiento interino como Asistente Legal (Profesional Coordinador) en el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, aprobado en sesión ordinaria número 144- 2006 encontrándome actualmente en una plaza vacante en virtud del ascenso en propiedad de la antigua titular en otra plaza (acuerdo adoptado por el Tribunal en el artículo sexto de la sesión ordinaria número 42-2007).

He de señalar que dicho nombramiento representa para mi persona una gran oportunidad de ampliar mis conocimientos y experiencias que pueden ser provechosas al retornar a mis funciones en el Poder Judicial. Adjunto copia del oficio número 4366-TSE-2006, mediante *el* cual se me comunicó de mi nombramiento y del oficio TSE-2180-2007 en que se comunicó el ascenso en propiedad -en otro puesto- de la titular de la plaza que he venido ocupando desde el año 2006. Asimismo, cabe agregar que la presente solicitud cuenta con el visto bueno del señor Presidente de la Sala Constitucional, Magistrado Luis Fernando Solano Carrera.

Para evacuar cualquier duda o inquietud que pudiera surgir en torno a ésta gestión, o recibir respuesta a la misma, dejo señalada la Secretaría de la Sala Constitucional con la señorita Karen Cubero Barquero o con el señor Jorge Rivera ext. 3701 y 3704, o bien, quedo a su disposición a través de los teléfonos 355-18-24 y 28754-26.”

- 0 -

De conformidad con el artículo 44, párrafo 4º de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, **se acordó:** Prorrogar por un año más a partir del 8 de agosto del año en curso, el permiso sin goce de salario otorgado al licenciado Vinicio Mora Mora, para que continúe prestando sus servicios como Asistente Legal en el Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones.

El Departamento de Personal y la Sala Constitucional, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XVI

La licenciada Vanesa Cohen Jiménez, Directora del Registro de Derecho de Autor y Conexos, en oficio N° RNDADC-111-2007 de 8 de junio último, expone lo siguiente:

“...me complace hacerles llegar la valiosa invitación cursada por parte del señor Pedro Colmenares, Subdirector General de Propiedad Intelectual de España, al V Foro sobre Derecho de Autor y Derechos para Jueces de Iberoamérica, actividad que tendrá lugar en el Centro de Formación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) de Antigua, Guatemala, durante los días 29 de octubre al 02 de Noviembre de los corrientes.

A los efectos, me permito adjuntar copia de los siguientes documentos: el programa del curso, la correspondiente ficha descriptiva, su convocatoria y la solicitud de inscripción.

Esperando que la presente iniciativa sea de gran interés para la institución por ustedes representada, me permito resaltarles que las solicitudes correspondientes deberán presentarse en el Ministerio de Cultura de España antes del 22 de Agosto del presente año.”

- 0 -

Se acordó: Trasladar la gestión anterior al Consejo de Personal, para que proceda a realizar la invitación a los servidores judiciales interesados en participar

en el “V Foro sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos para Jueces de Iberoamérica”, a celebrarse del 29 de octubre al 2 de noviembre del año en curso, en La Antigua, Guatemala, en el entendido de que los interesados deberán presentar su solicitud directamente ante el Ministerio de Cultura de España, para el trámite respectivo. A los servidores que resulten elegidos, se les concederá únicamente permiso con goce de salario y una ayuda económica de \$100 (cien dólares) para el pago del tiquete aéreo.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XVII

La licenciada Shirley González Quirós, Jueza Contra la Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela, en nota de 16 de julio del 2006 (sic), expone lo siguiente:

“...desde hace algún tiempo como es de conocimiento de ese Consejo, en procura de la proyección del Poder Judicial a las comunidades, como objetivos de este Circuito Judicial, por parte de la suscrita, en representación del Juzgado contra la Violencia Doméstica de Alajuela, en coadyuvancia con la Unidad Administrativa y el equipo interdisciplinario de este despacho, se han impartido charlas preventivas contra la violencia intrafamiliar y otros temas de interés a diversos gremios sociales, dentro de los cuales se encuentran los estudiantes de escuela y Colegio.

Soy fiel creyente que una de las formas de prevenir y erradicar la violencia en todo los ámbitos sociales en especial la violencia intrafamiliar, es reeducando desde las aulas, a los estudiantes de primaria y los de secundaria, mediante algún sistema integrado con el plan de estudios del Ministerio de Educación Pública. E igualmente sensibilizando y dando herramientas a los y las educadores para dar

seguimiento a éstos temas.

Sin embargo, no es sino hasta este año, que con la experiencia de trabajar con la maestra de primaria Iria Herrera Murillo, en el grupo que integra mi hijo; he podido tener apoyo en que la charla no sea la única forma de información a los-as niños-as, sobre este flagelo social. El trabajo que como madre de familia he experimentado al lado de esta docente comprometida, me ha generado mucha esperanza y confianza ante la iniciativa de doña Iria de poder crear un proyecto, que sea sometido al conocimiento de los personeros del Ministerio de Educación; y previa valoración y perfeccionamiento podría generalizarse a todo el sistema educativo.

La señora Iria Herrera Murillo, en su condición de docente, me propone realizar el proyecto para someterlo a un programa del Ministerio de Educación como una "Innovación Educativa" y así procurar hacer un llamado a las autoridades, de la necesidad de disponer tiempo lectivo para abarcar estos temas de mucho interés. Por supuesto, la idea me parece genial y un portillo para que lo que siempre hemos pretendido mediante las charlas ahora sea toda una realidad y mediante otros métodos más efectivos e interactivos.

Dentro del proyecto se menciona: como surge la iniciativa (el taller dado por la suscrita y el equipo interdisciplinario de este despacho y el material que la suscrita les facilitó para trabajo en el grupo), se establece como objetivos, conocer, mediante la difunción (sic) de las diferentes formas de violencia, las alternativas y leyes vigentes contra este flagelo social. Reconocer, mediante experiencias que el estudiantado sea capaz de reconocer la violencia, para promover romper el silencio y erradicar las formas de violencia, incluso las formas de prevención, y finalmente que las personas menores de edad desaprendan los comportamientos violentos que ha vivenciado y procurar la paz social.

El proyecto no solo enfoca la violencia intrafamiliar y la violencia de género, sino incluso la prevención de la violencia en las aulas y todas las relaciones sociales, para prepararlos y concientizarlos que las relaciones interpersonales pueden darse sin violencia. Se dirige no solo a los y las educandos sino también a los y las educadores, padres y madres de familia, porque creemos que el éxito del proyecto es si se da una atención integral.

A grandes rasgos ese es el proyecto, para lo cual **solicito respetuosamente, se me autorice trabajar en asocio con dicha docente, en este Gran Proyecto, haciendo la observación, que no es**

dentro de horario de trabajo, sino fuera de éste, que ya no estoy impartiendo lecciones Universitarias y que la oficina para la cual laboro se encuentra totalmente al día, con señalamientos para comparecencias al 7 de agosto del 2007, por la semana de vacaciones que recién pasó, pero la normalidad y para que los prevenidos sean notificados se dan aproximadamente en quince días. Asimismo, de no darse ningún cambio, solicito permiso para que el día 27 de julio próximo, (día que no tengo señalamientos en la agenda y no afecta el servicio a los-as usuarios-as por cuanto mis compañeros asumirían las firmas que yo debo plasmar), pueda acudir a la presentación del proyecto al lugar y horario que designará la Regional Educativa de Alajuela, datos con los que no cuenta en este momento. Lo anterior, haciendo la salvedad que éstos permisos dentro del horario de trabajo son esporádicos y sujetos al interés de los encargados de las Innovaciones Educativas, pero que en todo caso yo los solicitaría con anticipación a ese Honorable Consejo.

Sin otro particular, les agradezco la atención a la presente y les deseo muchas bendiciones y paz en su corazón.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar a la licenciada Shirley González Quirós, Jueza de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela, para que en asocio con la docente Iria Herrera Murillo, realice el proyecto “Innovación Educativa”, a cuyos efectos se le concede permiso con goce de salario, a fin de que el 27 de julio en curso, asista a la presentación del proyecto de que se dio cuenta, al lugar y horario que designará la Reunión Educativa de Alajuela. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a su cargo, lo cual implica que en caso de tener diligencias programadas no podrán alterar en modo alguno la fecha de su realización y de presentarse algún asunto urgente deberá suspender su participación para atenderlo.

El Juzgado Contra la Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de Alajuela y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XVIII

El señor José Zalaquett, Director de Diplomado de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción, en nota recibida el 16 de julio en curso, manifestó:

“Nos complace informarle que próximamente abriremos el proceso de postulación para el *Diploma de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la Corrupción*, organizado por el Centro de Derechos Humanos (CDH) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Este Diplomado se ofrecerá desde el 10 de marzo al 25 de julio de 2008 y combinará la modalidad de enseñanza a distancia (17 semanas) con dos períodos de clases presenciales (2 semanas al comienzo y 1 semana al final del curso) en Santiago de Chile.

El programa está dirigido a profesionales de América Latina que se desempeñen en instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, sector privado o en el ámbito internacional. La/os participantes tendrán la oportunidad de desarrollar una importante base teórica sobre los conceptos fundamentales de este campo, además de estudiar los principales ámbitos y problemas que conlleva la corrupción para el buen funcionamiento democrático y el ejercicio de los derechos fundamentales. Asimismo, el Diplomado abordará las diversas estrategias intentadas, tanto para erradicar este fenómeno como para construir sociedades democráticas más transparentes, participativas y respetuosas de los derechos humanos.

El programa ofrece un número limitado de becas.

Adjunto podrá encontrar información más detallada sobre el programa, así como los requisitos de postulación, lo cual también se encuentra disponible en la sección *Postgrado* de nuestra página web www.derecho.uchile.cl/cdh

Desde ya agradecemos su colaboración en la difusión de este programa entre las instituciones y personas que usted estime puedan estar interesadas.”

- 0 -

Se dispuso: Trasladar la gestión anterior al Consejo de Personal para que realice el concurso correspondiente, a fin de que tres funcionarios participen del 10 de marzo al 25 de julio del 2008, en el “Diploma de Postítulo en Transparencia, Accountability y Lucha contra la corrupción”, organizado por el Centro de derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a cuyos efectos se les concederá permiso con goce de salario y una ayuda económica de \$200 (doscientos dólares) para el pago del tiquete aéreo.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XIX

En la sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio del presente año, artículo XXI, se autorizó la realización de los cursos sobre Números Troquelados y Grafística, del 18 al 30 de junio y del 2 al 14 de julio del presente año, a cuyos efectos se concedió permiso con goce de salario a los funcionarios señalados, a fin de que participaran en las citadas actividades, que tendrían lugar en las instalaciones del Departamento de Ciencias Forenses en la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores.

Mediante oficio N° 0693-DG-07 recibido el 16 de julio en curso, el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de

Investigación Judicial, comunica lo siguiente:

“El pasado 31 de mayo, mediante oficio N° 0525-DG-07 esta Dirección General hizo del conocimiento de los Honorables Miembros de ese Consejo, la petición para que se le otorgara un permiso con goce de salario a 24 funcionarios del Departamento de Ciencias Forenses, a fin de que participaran de dos cursos que coordinó la Agencia de Cooperación Internacional Española, a través de la Embajada de España en nuestro país, orientados al personal técnico-pericial de dicho Departamento.

Sin embargo a través del oficio N° 282-DCF-2007, del cual se adjunta la copia respectiva, la Licda. Kattia Saborío Chaverri, Jefe de la Sección de Pericias Físicas junto con el MSc. Marvin Salas Zúñiga, Jefe del citado Departamento, informan a esta Dirección General que iniciado el curso en materia de Troquelados tal y como estaba programado, es decir el pasado 18 de junio y una vez que se intercambiaron los primeros niveles de conocimiento entre nuestro personal y los instructores enviados por la Guardia Civil de España, se tomó la determinación de suspender el curso el día 21 de junio, de tal forma que a partir del día 22 todos los funcionarios regresaron nuevamente a sus labores.

Lo anterior, por cuanto lamentablemente para nuestros intereses, el campo laboral y la experiencia que poseen los instructores no cubren los peritajes de un laboratorio forense, por lo que las expectativas de nuestra Institución en esta oportunidad de capacitación no pudieron ser cubiertas, pese a que a través de la coordinación que esta Dirección General mantuvo desde mediados del año 2006, con los funcionarios de la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno Español, definió con claridad no sólo los temas y necesidades que podían ser cubiertos con la capacitación de autoridades españolas, expertas en cada uno de las áreas identificadas, sino que además se coordinó previamente a su llegada al país con la Jefatura de nuestro Departamento de Ciencias Forenses y con la Sección de Pericias Físicas, para verificar que los requerimientos en cuanto a recursos y condiciones para ofrecer el curso, fueran las idóneas, tomando en cuenta que en ningún momento se nos hizo observación alguna en el sentido de que nuestras condiciones de capacitación, no podían ser cubiertas.

En cuanto al curso que se impartiría del 2 al 14 de julio, en materia de Grafoscopia, se comunicó por parte del MSc Salas, que las autoridades españolas tenían inconvenientes para trasladarse al país desde España, en razón de lo cual no podrá cumplirse el curso en las fechas propuestas.

A partir de lo anterior, es interés del suscrito solicitar que en el caso

de los funcionarios que participaron del curso de troquelados, el permiso que se les otorgó inicialmente se modifique de tal manera que sea del 18 al 21 de junio, y que en relación con el curso de grafoscopía, se elimine el permiso concedido, por cuanto dicha capacitación será suspendida.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, se limita al 21 de junio de este año, el permiso concedido en la sesión N° 43-07 del 12 de junio último, artículo XXI, a los funcionarios autorizados para participar en el curso de Troquelados y en lo que respecta a los servidores seleccionados para asistir al curso sobre Grafoscopía, se les suspende el permiso en razón de que la citada actividad no se llevó a cabo.

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XX

El doctor Carlos Bolaños Céspedes, Juez Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 16 de julio en curso, solicita lo siguiente:

“He sido invitado por las autoridades del Comité Americano de Derecho Agrario, a que imparta una conferencia sobre el tema de la experiencia de la Jurisdicción Agraria Costarricense en Ciudad de Guatemala, con motivo del Congreso Americano de esta disciplina a celebrarse los días 1,2, y 3 de agosto próximo.

Por tal razón y siendo importante para nuestra Institución esta actividad, pues se trata de compartir con colegas del continente sobre los logros del sistema de Administración de Justicia costarricense, solicito se me otorgue permiso con goce de salario y sin sustitución por los días indicados, 1 , 2 y 3 de agosto del año en curso.

No omito manifestar, no se afecta el servicio público que presta nuestro Despacho, y que no se devengan honorarios por esa participación.

En el evento de que no se otorgara permiso con goce de salario, solicito se me autoricen vacaciones por esos tres días.

Acompaño con la presente solicitud, la copia de la invitación.”

- 0 -

En adición a la gestión anterior, el doctor Bolaños Céspedes, mediante correo electrónico recibido el 17 de julio en curso, solicita se corrijan los días de permiso con goce de salario solicitados, pues serían únicamente los días 1° y 3 de agosto del año en curso, en razón de que el 2 de agosto es feriado.

Asimismo señala don Carlos, que igualmente en el evento de que sólo se le concedieran vacaciones, las mismas serían los días 1° y 3 de agosto próximo.

Se dispuso: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, conceder al doctor Bolaños Céspedes, permiso con goce de salario, sin sustitución, el 1° y 3 de agosto próximo, a fin de que participe en el “V Congreso Americano de Derecho Agrario”, a realizarse en Ciudad de Guatemala.

El Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXI

La licenciada Alejandra Vega Rodríguez, Trabajadora Social de la Oficina Regional de Alajuela, en nota de 16 de julio en curso, solicita lo siguiente:

“...la Universidad de Costa Rica me nombró como docente del curso "Seminario IV: Violencia Intrafamiliar", mismo que es impartido por la Escuela de Trabajo Social, en el campus universitario ubicado en San Pedro de Montes de Oca. Dicho seminario se realizará todos los lunes del segundo semestre del año en curso (a partir del lunes 13 de agosto hasta la segunda semana de diciembre de 2007) en el horario de las 17:00 a las 20:50.

En razón de lo anterior, y de acuerdo con el Artículo 9, inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, le solicito se me conceda permiso para retirarme los días lunes más temprano (al menos 45 minutos), debido a que tengo que trasladarme desde Alajuela hasta San Pedro de Montes de Oca; siendo que ese tiempo será repuesto durante la semana, extendiendo mi jornada laboral hasta completar el horario. Agrego además, que la atención a los usuarios no se verá afectada por este cambio.”.

- 0 -

Por su parte, la licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, en correo electrónico de 19 de los corrientes, comunica que la licenciada Vega Rodríguez cuenta con el visto bueno de esa jefatura.

El Consejo Superior en sesión N° 53-03 celebrada el 22 de julio de 2003 artículo LXXII, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Constitucional en resolución N° 2001-05012 de las 10:09 horas del 12 de junio del dos mil uno, adicionada con la N° 2003-01903 de las 10:05 horas del 10 de marzo del dos mil siete (Acción de Inconstitucionalidad N° 99-2927-0007-CO), dispuso que las 10 horas autorizadas para ejercer la labor docente incluyen la revisión de los exámenes, preparación de lecciones y diligencias relacionadas, por lo que los

funcionarios del Poder Judicial podrán impartir un curso que no exceda las 5 horas por semana.

Se acordó: 1) Comunicar a la licenciada Vega Rodríguez, que este Consejo no tiene objeción para que imparta lecciones en el citado centro de estudios superiores, durante el período, el día y las horas indicadas, todo en el entendido de que ese tiempo no exceda de 10 horas por semana, 5 horas efectivas de lección y 5 para preparar las lecciones, corregir exámenes y otras labores relacionadas. La concesión del permiso conlleva que la petente deberá dar prioridad a la atención de sus funciones en el Poder Judicial. 2) Autorizar a doña Alejandra para que durante el período en que se encuentre impartiendo el curso “Seminario IV: Violencia Intrafamiliar”, se retire del despacho a partir de las 15:45 horas. Lo anterior en el entendido que deberá reponer el tiempo que ocupe en dicha labor, a fin de mantener el trabajo al día, para lo cual contará con la supervisión del Jefe del despacho.

Los Departamentos de Personal y Trabajo Social y Psicología, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXII

En oficio N° 245-DOR.1-2007 de 9 de julio en curso, el Capitán Juan Carlos Arias Agüero, Jefe Operacional de la Primera Región del Ministerio de Seguridad Pública, presenta la siguiente gestión:

“La Escuela Nacional de Policía como parte del convenio con la

Dirección Nacional de San José, recibió a partir del 9 de mayo del presente año, el Curso Técnico Básico Policial Número XXX para ser capacitado por esta Dirección Regional.

Como parte del proceso de capacitación que se encuentran recibiendo los estudiantes, para el día 17 de agosto del 2007, les corresponde el Tema Ley de Violencia Doméstica.

Le solicito la posibilidad de contar con la participación de un Juez (a) para que imparta la capacitación en el tema anteriormente citado. No omito manifestar que se realizó una visita al Juzgado de Hatillo, en donde se sostuvo reunión con la Licenciada Vilma Granados quien se mostró anuente a impartir la capacitación, una vez que le fuese autorizada. Para cualquier coordinación puede comunicarse con el Sargento Jorge Rodríguez Zúñiga de la Oficina de Operaciones (Instructor Coordinador), el cuál puede ser localizado al número 850-93-73.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión anterior y autorizar a la licenciada Vilma Granados Solera, Jueza de Violencia Doméstica de Hatillo, para que imparta el 17 de agosto próximo, el tema sobre la Ley de Violencia Doméstica, en el Curso Técnico Básico Policial Número XXX, organizado por la Escuela Nacional de Policía.

El Departamento de Personal y el Juzgado de Violencia Doméstica de Hatillo, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXIII

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 729-DG-07 de 17 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“...me permito solicitarles la autorización respectiva, a fin de que los servidores de la Sección de Bioquímica, Eugenia Fernández Mora, Fabiola Herrera Rodríguez, Glen Arrieta Castro y Alejandro Hernández Bolaños reciban el **Curso On Line** de Capacitación en Genética Forense, impartido por la Universidad de Zaragoza, durante 6 meses, cuyo costo es de 190 euros por persona, (para un total por los cuatro participantes de alrededor $\text{¢}539,413.8 + \$25$ por comisión bancaria en Costa Rica).

Este curso es de utilidad para todo analista que labora de rutina en genética forense, pues plantea temas como:

1. Cuestiones éticas relativas a la prueba pericial en genética forense.
2. Marcadores de cromosoma Y, X,
3. ADN mitocondrial en humanos, la utilización del ADN mitocondrial en la identificación de vestigios de origen animal
4. Huella genética en recién nacidos.
5. Diversidad genética,
6. Detección de quimerismo post trasplante
7. SNPs de cromosoma Y y microarrays
8. Identificación de ADN en huesos y piezas dentales,.
9. Identificación humana mediante análisis de ADN en desastres en masa.
10. Cálculos de paternidad, el papel de los STRs en casos forenses en el Reino Unido –pasado, presente y futuro-, etc.

En virtud de lo relevante de la capacitación, se estima conveniente que los servidores mencionados formen parte de tal curso, para lo cual se adjunta memorial no. 404-BQM-2007 de la Sección de Bioquímica del Laboratorio de Ciencias Forenses, así como la certificación de fondos necesaria en estos casos.”

- 0 -

Asimismo, adjunta copia de la separación de contenido N° 10010 del Sistema de Presupuesto Judicial del Departamento Financiero Contable, para cubrir el gasto del curso On Line de Genética Forense, por un monto de $\text{¢}582,000.00$ (quinientos

ochenta y dos mil colones exactos).

Se acordó: 1) Autorizar a los servidores Fernández Mora, Herrera Rodríguez, Arrieta Castro y Hernández Bolaños, para que durante el período señalado, reciban el Curso On Line de Capacitación en Genética Forense, que será impartido por la Universidad de Zaragoza. 2) Aprobar el gasto por el monto indicado, para la participación de los citados funcionarios en la capacitación de que se dio cuenta. Es entendido de que al finalizar el curso, deberán rendir un informe a este Consejo, sobre los resultados y conocimientos obtenidos.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y los Departamentos de Personal y Financiero Contable, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXIV

En sesión N° 50-07 celebrada el 5 de julio en curso, artículo XXI, se concedió permiso con goce de salario, sin sustitución -con la excepción que se dirá- a los funcionarios Abel Jiménez Obando, Froylán Alvarado Zelada, Rebeca Salazar Alcócer, Javier Víquez Herrera y Adriana Orocú Chavarría, miembros de la Junta Directiva de la ACOJUD, del 23 al 26 de julio en curso, para que visitaran las Filiales de la ACOJUD de la provincia de Guanacaste y realizaran reuniones con las y los señores jueces de Cañas, Tilarán y Hojanca. Asimismo, se autorizó la

sustitución de la licenciada Orocú Chavarría durante las fechas señaladas.

Posteriormente en sesión N° 52-07 del 19 de julio en curso, artículo XXI, se dejó sin efecto el permiso concedido al licenciado Jiménez Obando, en la sesión de referencia. Asimismo, se modificaron las fechas para que la licenciada Orocú Chavarría, visitara las filiales de ACOJUD y para los demás dirigentes gremiales, siendo correctamente del 23 al 25 de julio del año en curso.

El licenciado Jiménez Obando, de calidades conocidas, en oficio N° ACOJUD 19-2007 de 16 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“(…)

Por los motivos expuestos, en nota enviada el 6 de julio (ACOJUD 18-07) solicité dejar sin efecto el permiso concedido a mi persona en la sesión del 5 de julio del año en curso, artículo XXI. Asimismo por razones laborales de los demás miembros de la Junta Directiva se ven imposibilitados de visitar las filiales de la ACOJUD en las fechas concedidas en el citado permiso.

Por lo anterior, respetuosamente solicito dejar sin efecto la nota del 6 de julio (ACOJUD 18-07) y en su lugar se traslade el permiso otorgado por el Consejo Superior en sesión número 50-07 del 5 de julio, artículo XXI, ***del martes 4 de setiembre al viernes 7 de setiembre inclusive del año en curso***, en las mismas condiciones para los miembros de Junta Directiva e integrante del Tribunal Electoral Interno: Lic. Abel Jiménez Obando, Lic. Froylán Alvarado Zelada, Licda. Rebeca Salazar Alcócer, Licda. Adriana Orocú Chavarría, Msc. Javier Víquez Herrera. No omito manifestar que en el caso de la Licda. Adriana Orocú conceder el permiso con goce de salario y sustitución por razón de su cargo.”

- 0 -

Se acordó: 1) Dejar sin efecto lo acordado en la sesión N° 52-07 celebrada el 19 de julio en curso, artículo XXI. 2) Trasladar el permiso con goce de salario, sin

sustitución, otorgado en la sesión N° 50-07 del 5 del mes en curso, artículo XXI, a los licenciados Jiménez Obando, Alvarado Zelada, Salazar Alcócer, Víquez Herrera y Orocú Chavarría, del 4 al 7 de setiembre de este año, con suplencia únicamente para la licenciada Adriana Orocú Chavarría, Jueza Contravencional y de Menor Cuantía de San Sebastián.

La Asociación Costarricense de la Judicatura, el Despacho de la Presidencia y el Departamento de Personal, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXV

La licenciada Ana Belly Umaña Quesada, Jueza de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil de San Ramón, en nota de 16 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“...he sido seleccionada para participar en el curso Ligando Teoría y Práctica: Investigación Académica y Práctica de la Transformación de Conflictos, otorgada por la OEA, misma que se llevará a cabo en Washington del 4 al 18 de agosto de este año, asistir a este curso me parece que aumentará mi capacitación en el área de resolución de conflictos, lo cual influirá positivamente en los procesos que conocemos en el despacho en el cual me desempeño. Por lo anterior solicito se me autorice permiso con goce de salario del seis de agosto al diecisiete de agosto, (doce días) ambos días inclusive, para participar de este curso el cual traerá muchos beneficios en mi desempeño de labores en el Poder Judicial. O en su defecto solicito se me autorice disfrutar en forma adelantada de siete días de mis vacaciones para asistir al curso, ya que tengo un saldo de cinco días de vacaciones. No omito manifestar que en los 16 años que tengo de laborar para el Poder Judicial nunca he sido beneficiada con una beca, lo cual como les repito me sería muy provechoso en mi carrera.

También hago de su conocimiento que mis deberes en el despacho en el cual laboro se encuentra al día.”

Se acordó: Acoger la gestión anterior y conceder permiso con goce de salario y sustitución a la licenciada Umaña Quesada, a fin de que participe del 6 al 17 de agosto próximo, en el curso “Ligando Teoría y Práctica: Investigación Académica y Práctica de la Transformación de Conflictos”, que se llevará a cabo en Washington, Estados Unidos de América. Es entendido de que doña Ana Belly deberá rendir un informe a este Consejo, sobre los resultados obtenidos en la actividad de que se dio cuenta.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

El Departamento de Personal y la Presidencia de la Corte, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXVI

La licenciada Isabel Ortiz Fernández, Jueza Penal Juvenil y de Familia del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en correo electrónico recibido el 16 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...se me autorice para ausentarme en la segunda audiencia de los miércoles y jueves del 25, 26, 1, 2, 9, 10, 15, 16, 22, 23, 29 y 30; para efectos de poder asistir a clases en la Universidad Interamericana, por cuanto estoy cursando una Especialidad en Resolución Alterna de Conflictos, y se me hace imposible trasladarme a la Universidad desde Limón a San José saliendo a las cuatro treinta, ya que las lecciones inician a las seis de la tarde. Además les informo que los miércoles no

hay señalamientos, pues se utilizan para fallo y para efectos de realizar giras a Bribri, según el proyecto que ha llevado mi compañera Orietta Zumbado, a quien sustituyo actualmente. Así mismo les informo que en caso de que lo requieran estará a su disposición las notas de la especialización o en su defecto certificación de las materias que estoy cursando y el horario respectivo.”

- 0 -

Asimismo en correo electrónico recibido el 19 de los corrientes, la licenciada Ortiz Fernández, adiciona lo siguiente:

“...a la solicitud de permiso para ausentarme en las segundas audiencias de miércoles y jueves, por motivos de cursar una Especialidad en Resolución Alternativa de Conflictos en la universidad Interamericana, les comunico que no envié visto bueno de la Juez Coordinadora, por cuanto la misma se encuentra en vacaciones y actualmente la suscrita se encuentra asumiendo la coordinación. Así mismo les pongo en conocimiento que tal situación no se afectaría el curso normal de atención al público en las segundas audiencias al quedar otro juez en el despacho, Además de que el puesto que desempeño se encuentra al día, lo cual podrán verificar cuando lo tengan a bien.

Agradezco de antemano su colaboración y comprensión...”

- 0 -

Se acordó: Denegar la solicitud de la licenciada Ortiz Fernández, en razón de la naturaleza del cargo que ocupa, pues no se considera conveniente que se separe de sus funciones, ya que ello conllevaría una evidente afectación del servicio público y de la función jurisdiccional.

ARTÍCULO XXVII

En sesión N° 49-07 celebrada el 3 de julio en curso, artículo LII, se autorizó a los funcionarios de las listas transcritas en este acuerdo, para que participen en el

curso denominado "Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias", a realizarse en las fechas y horario señalados, en el cual figura como facilitadores el licenciado Rodolfo Solórzano Sánchez, Defensor Público y la doctora Jenny Quirós Camacho, Jueza del Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

Posteriormente, en la verificada N° 51-07 del 18 de julio de este año, artículo XXVII, se concedió permiso con goce de salario y el pago de tiquetes aéreos e impuestos de salida, a la licenciada Quirós Camacho, a fin de que participara del 23 al 27 de este mes, en el Segundo Taller de Expertos de la Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tendría lugar en Cartagena de Indias, Colombia.

El licenciado Solórzano Sánchez, de calidades conocidas, en correo electrónico recibido el 23 de julio en curso, solicita se le otorgue permiso el 24, 25 y 26 de este mes, al licenciado Gustavo Cedeño Monge, Juez Contravencional del Primer Circuito Judicial de San José, a fin de que participe como facilitador en el curso de que se dio cuenta, en sustitución la doctora Quirós Camacho.

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia, conceder permiso con goce de salario y sustitución, al licenciado Cedeño Monge, a fin de que participe como facilitador el 25 y 26 de julio de este año, en el curso denominado

"Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias", en razón del permiso otorgado a la doctora Quirós Camacho, en la sesión N° 51-07 del 18 de julio en curso, artículo XXVII.

El Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO XXVIII

En sesión N° 52-07 celebrada el 19 de julio del año en curso, artículo LXV, se acogió la solicitud de permiso con goce de salario al licenciado Javier Alfaro Valerio, Profesional 2 asignado al Área de Seguridad Informática, para que asista al seminario "Seguring and Auditing cisco Routers and Switches 415", el 30 y 31 de este mes.

Para lo que a bien estime resolver este Consejo, en correo electrónico recibido el 20 de julio en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, informa que el referido seminario se realizará en Estados Unidos y que falta por contemplar los viáticos y el transporte. Por lo anterior, don Alfredo indica que en las condiciones citadas no procede autorizar el curso.

Se acordó: 1) Tomar nota de las manifestaciones del licenciado Jones León, en consecuencia, se deja sin efecto el acuerdo tomado en la sesión N° 52-07 celebrada el 19 de julio en curso, artículo LXV. 2) Solicitar al Departamento de

Personal que analice otro tipo de capacitación alternativa, en sustitución del Seminario "Securing and Auditing cisco Routers and Switches 415".

La Dirección Ejecutiva y el Departamento de Tecnología de Información, tomarán nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO XXIX

El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 749-DG-07 de 20 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...visto bueno, para que los funcionarios, Lic. Gustavo Mata Vega, Subjefe del Departamento de Investigaciones Criminales y el Lic. Luis Ángel Ávila Espinoza, Jefe del la Delegación Regional del O.I.J en Ciudad Neilly, viajaren en representación de este Organismo, ante la Primera Reunión de la Comisión Binacional entre Costa Rica y Panamá, **los días 26 y 27 de julio en Chiriquí- Panamá** en la cual se tratarán temas de suma importancia como lo son: Seguridad, Controles Migratorios, etc..

Por lo anterior, se hace necesario la autorización para el pago de viáticos, así como la salida del país del vehículo oficial conocido internamente como la Unidad **219**, marca **Toyota**, modelo **Rav4**, color **Vino**, placa (...), motor **1A21024947**, chasis no. **JTEH420V7219049.**”

- 0 -

Se acordó: Acoger la gestión anterior, en consecuencia: **1)** Se concede permiso con goce de salario, así como el pago de viáticos, a los licenciados Mata Vega y Ávila Espinoza, a fin de que participen el 26 y 27 de julio en curso, en la “Primera Reunión de la Comisión Binacional entre Costa Rica y Panamá, a realizarse en Chiriquí, Panamá. **2)** Se autoriza la salida del país de un vehículo

oficial, para el traslado de don Gustavo y don Luis Ángel a la actividad de que se dio cuenta.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, los Departamentos de Personal, Financiero Contable y la Dirección Ejecutiva, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXX

La Magistrada Anabelle León Feoli, en su condición de Coordinadora de la Comisión de Accesibilidad, en oficio N 561-STG-07 de 18 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...el día de hoy la Licda. Alejandra Monge Arias, recibió comunicación electrónica (Ver adjunto) en la que se le informa su designación para participar en el ***CURSO SOBRE DERECHOS HUMANOS Y DISCAPACIDAD***, que se realizará del 30 de julio al 03 de agosto del año en curso.

La actividad es organizada por la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, la Secretaría General de Políticas de Igualdad, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y La Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y se realizará en Centro de Formación de la Cooperación Española en La Antigua Guatemala, antiguo Colegio de la Compañía de Jesús.

Recientemente nuestro país suscribió la “Convención Internacional sobre derechos de las personas con discapacidad”, instrumento que al entrar en vigencia impactará algunas instituciones de nuestro ordenamiento jurídico, especialmente la figura de la Curatela. Como ustedes podrán observar en el Programa adjunto, uno de los temas prioritarios del curso, es el análisis de este instrumento, aspecto muy importante para las tareas que la Licda. Monge desarrolla como funcionaria de la Secretaría Técnica de Género a cargo del tema de discapacidad y accesibilidad, e integrante de la Comisión de Accesibilidad, quien tiene a su cargo precisamente la coordinación de una

subcomisión integrada por representantes del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, la Asamblea Legislativa, Sociedad Civil, entre otros, para trabajar en un proyecto de ley que subsanaría la eliminación de la figura de la curatela.

No menos importante y provechoso es el estudio que se realizará sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un momento en el que nuestra institución se encuentra inmersa en un proceso de capacitación y sensibilización de su personal, y de proyección a la población con discapacidad usuaria de nuestros servicios, en cumplimiento a la Ley 7600 y los compromisos internacionales asumidos. Para dar un ejemplo de ello, citaré que del 07 de mayo al 25 de junio se realizaron en todo el país 14 talleres de sensibilización “*Eliminando barreras, construyendo oportunidades*”, con una cobertura de 346 participantes. Estos talleres fueron coordinados por la Sra. Monge conjuntamente con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, institución que también estará representada en Guatemala. Asimismo está trabajando en el diseño, coordinación y ejecución de igual número de talleres dirigidos a población con discapacidad, así como en la validación mediante la realización de 21 talleres, de la ***Declaración de la Política de Igualdad para las Personas con Discapacidad en el Poder Judicial***, proceso que también será aprovechado para sensibilizar en el tema a las y los funcionarios judiciales.

Con respecto a la beca otorgada es preciso señalar que es parcial, incluye los costos del curso, hospedaje y alimentación, no así el pasaje. Por lo anterior y considerando la importancia que para nuestra institución reviste la participación de la Sra. Monge en la actividad, respetuosamente solicito se le otorgue permiso con goce de salario del 30 de julio al 03 de agosto, autorización para tramitar pasaporte de servicio y dado que la beca no cubre el pasaje y por razones económicas, ***que el Poder Judicial cubra los gastos del pasaje.***

Oportunamente adjunto la certificación de contenido presupuestario.

De antemano agradezco su valiosa colaboración y ofrezco disculpas por el trámite de este oficio en tan corto plazo, pero es necesario realizar la confirmación de asistencia a la brevedad posible.”

-0-

Por su parte el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, mediante oficio N° 698-P-2007, informa sobre la existencia

de contenido presupuestario.

Por mayoría, **se acordó:** Acoger parcialmente la solicitud anterior y conceder permiso con goce de salario a la licenciada Monge Arias, a fin de que participe en el curso sobre “Derechos Humanos y Discapacidad”, a realizarse del 30 de julio en curso al 3 de agosto próximo, en La Antigua, Guatemala, asimismo se le concede una ayuda económica de \$100 (cien dólares), lo anterior en razón a las limitaciones presupuestarias por las que atraviesa este Poder de la República y con el fin de mantener un trato igualitario respecto a otros servidores judiciales que participarán en actividades similares. Es entendido de que los costos de alimentación y hospedaje correrán por cuenta de los organizadores del evento.

La Secretaría General de la Corte tramitará lo correspondiente al pasaporte de servicio.

La licenciada Chaves Cervantes votó por acoger en todos sus extremos la gestión de la Magistrada León Feoli.

Los Departamentos de Personal, Financiero Contable y la Secretaría Técnica de Género, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXI

La licenciada Adriana Chacón Catalán, Jueza de Trabajo del Segundo

Circuito Judicial de San José, en correo electrónico de 23 de julio en curso, presenta la siguiente solicitud:

“...se me permita impartir lecciones en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica.

Se me ha asignado el curso de Derecho Laboral 2 los lunes y jueves de 7 a 9 de la mañana.

Si bien es cierto, el semestre anterior se me pudo asignar curso fuera de la jornada laboral del P:J.; este semestre impartirán lecciones en dicho horario los Magistrados Van der Laet y Varela, es decir ellos tienen prohibición por el puesto que ocupan a impartir lecciones en horario de trabajo en el Poder Judicial, prohibición que no contempla a la suscrita, de allí (sic) que me asignara la Universidad el horario señalado.

Ahora bien, la suscrita entiende que tengo y debo cumplir con mi empleador el Poder Judicial, lo cual he realizado a cabalidad, siempre y en todo momento he realizado esfuerzos para estar y mantenerme al día en mi trabajo. Además de ello una forma de mantenerme actualizada es impartir lecciones en el centro de enseñanza mencionado.

La cátedra la conformamos el grupo de profesores que a través del dialogo y el estudio de los distintos temas nos obliga a cada uno a "manejar" las nuevas tendencias, doctrinas y jurisprudencia nacional o no de los temas a tratar, situación que me permite impartir las lecciones y estar al día con el desempeño como jueza en el Poder Judicial, que lejos de entorpecer mi labor permite que me mantenga actualizada.

Por otro lado es muy estimulante al fuero interno que mi empleador me permita asistir a la casa de enseñanza, en los términos pedidos, de más está decir que siempre trabajo más horas de lo que mi horario diario o semanal me exige, ya que soy una convencida de que el usuario tiene que dársele una respuesta pronta, y con la cantidad de trabajo que en este despacho se genera, solo he podido mantenerme al día porque laboro más allá de la jornada diaria, esté o no nombrada en la UCR.

No omito indicar que en cuanto al trámite se estaba al día hasta el infortunado accidente laboral que sufrió el asistente a mi asignado, el cual

es supernumerario y no se da suplencia para él, (entiendo yo que existe en el orden de 20 escritos por tramitar) y en cuanto al dictado de las sentencias solamente tengo en mi oficina la cantidad de 15 expedientes (tres de pensiones, 12 ordinarios) y 3 ejecuciones de sentencia (costas).

No dejo de mencionar que antes de enviarles el presente conversé con el coordinador del despacho, situación que resultó incómoda ya que, el tiene y mantiene la tesis muy suya de que el otorgárseme un permiso para dar lecciones afecta al despacho en el tanto si alguien llega a buscarme y no estoy causando un "desajuste" para el despacho.

Claro está que la suscrita no comparte la tesis esbozada por dos razones: 1. En lo que tengo de impartir lecciones nadie, repito nadie me ha llegado a buscar, en consecuencia a nadie he incomodado

2. Como la suscrita está prácticamente al día los usuarios no acuden en procura de hablar conmigo, tampoco acuden a la contraloría de servicios quejándose de mi o de mi trabajo. No tengo ni he tenido denuncias ante la Inspección Judicial por morosidad o similar.

Si considero que es un privilegio el impartir lecciones en la UCR, en el tanto y en el cuanto fui seleccionada entre un grupo de profesionales y por mis condiciones personales sean atestados o curriculum fui seleccionada, esto último lo digo con benelacito (sic) de mi alma, pero con la sencillez que siempre tengo.

Por todo lo anterior les solicito con toda humildad se me otorgue el permiso respectivo, que de mi parte siempre he repuesto el tiempo ocupado en dichas labores, manteniendo al día mi trabajo en el Poder Judicial.”

- 0 -

Por mayoría, **se dispuso:** Denegar la solicitud de la licenciada Chacón Catalán, para impartir el curso de Derecho Laboral 2, los lunes y jueves de 7:00 a.m. a 9:00 a.m., en la Universidad de Costa Rica, en virtud de que ante este tipo de gestiones, es política de este Consejo contar con el visto bueno del Juez Coordinador, en razón de que es el encargado de velar por que no se afecte el

servicio público y la función jurisdiccional del despacho a su cargo.

Las licenciadas Anchía Paniagua y Valenciano Arias, votaron por acoger la gestión presentada por doña Adriana.

ARTÍCULO XXXII

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 707-DG-07 de 5 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“Con el fin de finiquitar el proyecto denominado “Problemática de la Investigación Criminal y Alternativas de Solución”, los días 26 y 27 de julio 2007 en el Hotel Monte Campana ubicado en Barba de Heredia, se tiene planeado realizar una sesión de trabajo para cerrar dicho proceso y analizar una serie de propuestas que fueran planteadas por diferentes equipos de trabajo que se conformaron con ese fin y que procuran mejorar el accionar del Organismo de Investigación Judicial.

Por lo anterior y con el afán de validar el proceso, así como contar con su valioso criterio, esta Dirección General se permite girar una atenta invitación para que dos miembros de ese Honorable Consejo participen en esta actividad tan importante para la Institución.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota de la gestión anterior. 2) Agradecer la invitación cursada por el licenciado Segura Montero y al propio tiempo comunicarle que en consideración a la agenda de los integrantes de este Consejo, asistirán algunos de ellos a la actividad que se dio cuenta.

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial tomará nota para lo que corresponda.

ARTÍCULO XXXIII

La licenciada Damaris Molina González, Presidenta de la Asociación Nacional de Jubilados y Pensionados del Poder Judicial y el licenciado Mario Mena Ayales, Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Judiciales, en nota de 17 de julio en curso, presentan la siguiente gestión:

“Con motivo del Día Latinoamericano de Jubilados y Pensionados, las Juntas Directivas de ANEJUD y ASOJUPEN junto con sus afiliaos, celebraremos una fiesta en el Centro de Recreo de ANEJUD, el próximo 25 de julio en curso (día miércoles), desde las 9:00 de la mañana y hasta las cinco de la tarde.

Nos complace sobre manera invitarle tanto a su estimable persona como a los honorables integrantes de ese Consejo a este magno evento de los jubilados y pensionados del Poder Judicial y poder compartir con alegría así la alegría de una reunión muy particular y ya tradicional en nuestro gremio. Como parte de las actividades, tendremos un almuerzo a las 12 mediodía, un baile que inicia desde las 13 horas, Campo ferial médico, de electrodomésticos y muchos artículos más, actividades culturales y deportivas y otras sorpresas que permitirán un día especial para la concurrencia.

Nos dará mucho gusto poder contar con la grata presencia de las y los señores miembros del Consejo Superior, por lo que agradecemos su estimable confirmación a los teléfonos 223-2681 ó 295-3206, 3207.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota de la gestión anterior. 2) Agradecer la invitación cursada por la licenciada Molina González y el licenciado Mena Ayales. 3) Informarles que la asistencia de parte de alguno de los integrantes de este Consejo está sujeta a disponibilidad de tiempo.

JUBILACIONES Y PENSIONES

ARTÍCULO XXXIV

El señor Elías Alejandro Rivas Peralta, Asistente Judicial 2 del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en nota de 16 de mayo de este año, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su jubilación a partir del 1° de agosto próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0712-AP-2007 de 6 de julio en curso, manifiestan:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el señor Elías Rivas Peralta, cédula número 01-0370-0733, a partir del 1 de agosto del 2007.		
Al 31 de julio del 2007, don Elías habrá laborado para el Poder Judicial, 20 años, 7 meses, 28 días.			
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	20 años, 7 meses, 28 días		
EDAD:	60 años, 24 días		
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Asistente Judicial 2, Juzgado de Trabajo de Goicoechea		
ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢536.939,85		
SALARIO PROMEDIO:	¢483.422,05		
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢332.934,55 (68.87% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)		
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”		

FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{tiempo servido}}{30 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$
------------------------------	--

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del señor Elías Alejandro Rivas Peralta, cuya asignación mensual será $\text{¢}332.934,55$ (trescientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2.) Agradecer a don Elías Alejandro los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1° y 3° del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento, que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXV

Por haberse aprobado la jubilación del señor Elías Alejandro Rivas Peralta, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0713, 0714, 0715 y 0716-AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de $\text{¢}3.147.063,99$ (tres millones ciento cuarenta y siete mil sesenta y tres colones con noventa y nueve céntimos), por auxilio de cesantía, $\text{¢}89.370,10$ (ochenta y nueve mil trescientos setenta colones con diez céntimos); $\text{¢}175.546,90$ (ciento setenta y

cinco mil quinientos cuarenta y seis colones con noventa céntimos) y ¢286.367,91 (doscientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y siete colones con noventa y un céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2005, del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-07-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal, de que don Elías, no tiene deudas pendientes.

Se advierte al señor Rivas Peralta que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomara nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XXXVI

El señor Aníbal Gutiérrez Arias, Asistente Judicial 2 del Juzgado Penal Juvenil y Familia del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en nota de 9 de mayo de este año, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su

jubilación a partir del 1° de agosto próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0717-AP-2007 de 16 de julio en curso, manifiestan:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el señor Aníbal Gutiérrez Arias, cédula número 05-0153-0571, a partir del 1 de agosto del 2007.	
Al 31 de julio del 2007, don Aníbal habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 15 días.		
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 15 días	
EDAD:	52 años, 7 meses, 23 días	
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Asistente Judicial 2, Juzgado Penal Juvenil y Familia del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica	
ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢644.489,20	
SALARIO PROMEDIO:	¢575.421,15	
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢550.805,95 (95.72% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)	
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
FÓRMULA APLICADA:	$\text{Salario promedio} * \text{edad} = \text{Monto de Jubilación}$	
	55 años	

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del señor Aníbal Gutiérrez Arias, cuya asignación mensual será ₡550.805,95 (quinientos cincuenta mil ochocientos cinco colones con noventa y cinco céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2.) Agradecer a don Aníbal los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1° y 3° del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento, que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXVII

Por haberse aprobado la jubilación del señor Aníbal Gutiérrez Arias, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0718, 0719, 0720 y 0721-AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ₡3.733.037,84 (tres millones setecientos treinta y tres mil treinta y siete colones con ochenta y cuatro céntimos) por auxilio de cesantía, ₡230.784,80 (doscientos treinta mil setecientos ochenta y cuatro colones con ochenta céntimos); ₡205.521,50 (doscientos cinco mil quinientos veintiún colones con cincuenta céntimos) y ₡339.688,75 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y ocho colones con setenta y cinco céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales

correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2005, del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-07-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal, de que don Aníbal, no tiene deudas pendientes.

Se advierte al señor Gutiérrez Arias que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomara nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XXXVIII

El señor Freddy Alberto Montero Tenorio, Asistente Judicial 1 del Juzgado de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en nota de 9 de mayo de este año, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su jubilación a partir del 1º de agosto próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la

Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0705-AP-2007 de 16 de julio en curso, manifiestan:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el señor Freddy Alberto Montero Tenorio, cédula número 07-0061-0896, a partir del 1 de agosto del 2007.	
Al 31 de julio del 2007, don Freddy habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 15 días.		
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 15 días	
EDAD:	49 años, 4 meses, 2 días	
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Asistente Judicial 1, Juzgado Menor Cuantía de Pococí y Guácimo	
ÚLTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢588.343,50	
SALARIO PROMEDIO:	¢518.909,75	
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢465.498,70 (89.71% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)	
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$	

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del señor Freddy Alberto Montero Tenorio, Asistente Judicial del Juzgado de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, cuya asignación mensual será ¢465.498,70 (cuatrocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho colones con setenta

céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2.) Agradecer a don Freddy Alberto los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1° y 3° del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento, que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XXXIX

Por haberse aprobado la jubilación del señor Freddy Alberto Montero Tenorio, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0706, 0707 y 0722 -AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢3.405.575,63 (tres millones cuatrocientos cinco mil quinientos setenta y cinco colones con sesenta y tres céntimos) por auxilio de cesantía, ¢17.118,60 (diecisiete mil ciento dieciocho colones con sesenta céntimos) y ¢309.891,24 (trescientos nueve mil ochocientos noventa y un colones con veinticuatro céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-02 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-07-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal, de que don Freddy, no tiene deudas pendientes.

Se advierte al señor Montero Tenorio que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomara nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XL

El licenciado Adán Salas Salazar, Fiscal Adjunto del Primer Circuito Judicial de San José, en nota de 28 de marzo de este año, solicitó al Departamento de Personal, el trámite de su jubilación a partir del 1° de agosto próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden, Jefe del Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0730-AP-2007 de 16 de julio en curso, manifiestan:

ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el licenciado Adán Salas Salazar, cédula número 01-0425-0690, a partir del 1 de agosto del 2007.
Al 31 de julio del 2007, don Adán habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 4 meses, 26 días. Cabe señalar que el señor Salas Salazar reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber:	

1 año, 7 meses, 10 días.	
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 6 días
EDAD:	54 años, 1 mes, 8 días
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Fiscal Auxiliar, Fiscalía Adjunta de San José
ULTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢1.742.064,50
SALARIO PROMEDIO:	¢1.588.814,10
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢1.562.975,85 (98.37% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación del licenciado Adán Salas Salazar, Fiscal Adjunto del Primer Circuito Judicial de San José, cuya asignación mensual será ¢1.562.975,85 (un millón quinientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco colones con ochenta y cinco céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2.) Agradecer a don Adán los servicios prestados al Poder Judicial.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XLI

Por haberse aprobado la jubilación del licenciado Adán Salas Salazar, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0731, 0732, 0733, 0734 y 0735 -AP-2007 de 18 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.127.290,44 (diez millones ciento veintisiete mil doscientos noventa colones con cuarenta y cuatro céntimos) por auxilio de cesantía, ¢281.142,70 (doscientos ochenta y un mil ciento cuarenta y dos colones con setenta céntimos); ¢517.206,10 (quinientos diecisiete mil doscientos seis colones con diez céntimos); ¢1.123.529,30 (un millón ciento veintitrés mil quinientos veintinueve colones con treinta céntimos) y ¢576.041,17 (quinientos setenta y seis mil cuarenta y un colones con diecisiete céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-04-2004 al 28-02-2005, del 01-04-2005 al 28-02-2006, del 01-04-2006 al 28-02-2007 y del 01-04 al 30-07-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia de los Departamentos Financiero Contable y de Personal, de que don Adán, no tiene deudas pendientes.

Se advierte al licenciado Salas Salazar que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el

artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomara nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XLII

En nota de 5 de junio de este año, la señora Sandra Padilla Campos, Auxiliar Judicial 1 del Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de agosto del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden Jefe de Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0725-AP-2007, de 16 de julio en curso, informan lo siguiente:

ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por la señora Sandra Padilla Campos, cédula número 01-0440-0983, a partir del 1 de agosto del 2007.	
Al 31 de julio del 2007, doña Sandra habrá laborado para el Poder Judicial, 28 años, 11 meses, 17 días. Cabe señalar que la señora Padilla Campos reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 2 años.		
TOTAL SERVIDO:	TIEMPO	30 años, 11 meses, 17 días
EDAD:	52 años, 1 mes, 26 días	
ÚLTIMO DESEMPEÑADO:	CARGO	Auxiliar Judicial 1, Juzgado Contravencional de Pérez Zeledón
ÚLTIMO	SALARIO	¢517.111,85

DEVENGADO:		
SALARIO PROMEDIO:		¢458.670,20
MONTO DE JUBILACIÓN:	DE	¢434.949,10 (94.83 % del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$	

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación de la señora Sandra Padilla Campos, cuya asignación mensual será ¢434.949,10 (cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve colones con diez céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2) Agradecer a doña Sandra los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas, tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.”**

ARTÍCULO XLIII

Por haberse aprobado la jubilación de la señora Sandra Padilla Campos, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0726, 0727 y 0728-AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de

¢2.828.422,91 (dos millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos veintidós colones con noventa y un céntimos) por auxilio de cesantía; ¢90.951.20 (noventa mil novecientos cincuenta y un colones con veinte céntimos) y ¢275.792,98 (doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y dos colones con noventa y ocho céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 28-01 al 30-12-2006 y del 01-02 al 30-7-2007, respectivamente.

Se adjunta constancia del Departamento Financiero Contable, de que doña Sandra, no tiene deudas pendientes ni causas administrativas por ese concepto. Asimismo la Sección de Administración de Personal, certifica que la señora Padilla Campos no tiene deuda pendiente con ese Departamento.

Se advierte a doña Sandra, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XLIV

En nota de 24 de mayo del año en curso, la licenciada Jeannette Ortiz Mora, Subjefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1° de agosto próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0701-AP-2007 de 6 de julio en curso, rinden el siguiente informe:

“ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por la licenciada Jeannette Ortiz Mora, cédula número 01-0405-0538, a partir del 1 de agosto del 2007.	
Al 31 de julio del 2007, doña Jeannette habrá laborado para el Poder Judicial, 14 años, 11 meses, 24 días. Cabe señalar que la señora Ortiz Mora reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 13 años, 3 meses, 10 días.		
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	28 años, 3 meses, 4 días	
EDAD :	55 años, 7 meses, 9 días	
ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Sub Jefe Departamento de Trabajo Social	
ÚLTIMO DEVENGADO:	SALARIO	¢1.623.777,50
SALARIO PROMEDIO:	¢1.472.433,85	
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢1.387.087,25 (94.20% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)	
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base	

	en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”
FÓRMULA APLICADA:	
$\frac{\text{Salario promedio} * \text{tiempo servido}}{30 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$	

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación de la licenciada Jeannette Ortiz Mora, cuya asignación mensual será ¢1.387.087,25 (un millón trescientos ochenta y siete mil ochenta y siete colones con veinticinco céntimos), a partir del 1° de agosto próximo. 2.) Agradecer a doña Jeannette los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLV

Por haberse aprobado la jubilación de la licenciada Jeannette Ortiz Mora, a partir del 1° de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0702, 0703 y 0704-AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢9.475.271,82 (nueve millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos setenta y un colones con ochenta y dos céntimos) por auxilio de cesantía, ¢533.418,40

(quinientos treinta y tres mil cuatrocientos dieciocho colones con cuarenta céntimos) y ₡107.635,19 (ciento siete mil seiscientos treinta y cinco colones con diecinueve céntimos), por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos que van del 1º-01 al 30-11-2006 y del 1º-01 al 30-07-2007, respectivamente.

Se adjuntan constancias de los Departamentos de Personal y Financiero Contable, de que la licenciada Ortiz Mora no tiene deudas pendientes.

Se advierte a doña Jeannette que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XLVI

En nota de 14 de mayo del año en curso, la señora Patricia Huertas Arias, Auxiliar Administrativa 1 de la Sección Clínica Médico Forense, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 1º de agosto

próximo.

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0708-AP-2007 de 16 de julio en curso, rinden el siguiente informe:

ASUNTO :	Solicitud de jubilación presentada por la señora Patricia Huertas Arias, cédula número 01-0467-0187, a partir del 1 de agosto del 2007.	
Al 31 de julio del 2007, doña Patricia habrá laborado para el Poder Judicial, 30 años, 9 meses, 28 días.		
TOTAL TIEMPO SERVIDO:	30 años, 9 meses, 28 días	
EDAD :	51 años, 12 días	
ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO:	Auxiliar Administrativo 1, Sección Clínica Medico Forense	
ULTIMO SALARIO DEVENGADO:	¢458.296,20	
SALARIO PROMEDIO:	¢421.406,90	
MONTO DE JUBILACIÓN:	¢391.014,50 (92.79% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)	
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$	

- 0 -

Se acordó: 1.) Aprobar la jubilación de la señora Patricia Huertas Arias,

cuya asignación mensual será ₡391.014,50 (trescientos noventa y un mil catorce colones con cincuenta céntimos), a partir del 1º de agosto próximo. 2.) Agradecer a doña Patricia los servicios prestados al Poder Judicial y de conformidad con los artículos 1 y 3 del Reglamento respectivo, otorgarle un pergamino de Mérito y Reconocimiento que se le entregará oportunamente.

El Departamento Financiero Contable y la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas tomarán nota para lo que corresponda. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO XLVII

Por haberse aprobado la jubilación de la señora Patricia Huertas Arias a partir del 1º de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0709, 0710 y 0711-AP-2007 de 17 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ₡2.745.816,49 (dos millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos dieciséis colones con cuarenta y nueve céntimos) por auxilio de cesantía, ₡69.823,00 (sesenta y nueve mil ochocientos veintitrés colones exactos) y ₡249.856,29 (doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis colones con veintinueve céntimos), por concepto de vacaciones proporcionales correspondiente a los períodos que van del 01-02-06 al 30-12-06 y del 01-02-07 al 30-07-07, respectivamente.

Se adjuntan constancias de los Departamentos de Personal y Financiero Contable, de que la señora Huertas Arias no tiene deudas pendientes.

Se advierte a doña Patricia que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XLVIII

En nota de 23 de abril de este año, el licenciado Carlos Gerardo Gutiérrez Alpízar, Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Buenos Aires, solicitó al Departamento de Personal el trámite de su jubilación a partir del 2 de agosto del año en curso.

El máster Francisco Arroyo Meléndez y la licenciada Olga Guerrero Córdoba, por su orden Jefe de Departamento de Personal y Jefa interina de la Sección de Administración de Personal, en oficio N° 0736-AP-2007, de 16 de julio en curso, informan lo siguiente:

ASUNTO:	Solicitud de jubilación presentada por el licenciado Carlos Gerardo Gutiérrez Alpízar, cédula número 02-0322-0188, a partir del 2 de agosto del 2007.	
Al 1° de agosto del 2007, don Carlos Gerardo habrá laborado para el Poder Judicial, 27 años, 10 meses, 16 días. Cabe señalar que el señor Gutiérrez Alpízar reconoció para efecto de jubilación un tiempo servido en otras instituciones del Estado, a saber: 2 años, 8 meses, 28 días.		
TOTAL SERVIDO:	TIEMPO	30 años, 7 meses, 14 días
EDAD:	50 años, 3 meses, 4 días	
ÚLTIMO DESEMPEÑADO:	CARGO	Juez 1, Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Buenos Aires
ULTIMO DEVENGADO:	SALARIO	¢1.752.137.65
SALARIO PROMEDIO:	¢1.748.683,70	
MONTO JUBILACIÓN:	DE	¢1.598.014,30 (91.38% del salario promedio de los veinticuatro mejores salarios)
NORMA LEGAL:	“Los cálculos se efectuaron con base en la normativa de la Ley Orgánica Actual, así como lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28/02/2006.”	
FÓRMULA APLICADA:	$\frac{\text{Salario promedio} * \text{edad}}{55 \text{ años}} = \text{Monto de Jubilación}$	

- 0 -

Se acordó: 1) Aprobar la jubilación del licenciado Carlos Gerardo Gutiérrez Alpízar, cuya asignación mensual será ¢1.598.014,30 (un millón quinientos noventa y ocho mil catorce colones con treinta céntimos), a partir del 2 de agosto próximo. 2) Agradecer a don Carlos Gerardo los servicios prestados al Poder Judicial. 3) La Unidad Interdisciplinaria remitirá la terna para llenar la plaza que dejará vacante el licenciado Gutiérrez Alpízar.

El Departamento Financiero Contable, tomara nota para lo que corresponda.

Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XLIX

Por haberse aprobado la jubilación del licenciado Carlos Gerardo Gutiérrez Alpízar, a partir del 2 de agosto próximo, según consta en el artículo que antecede y con base en los informes elaborados por el Departamento de Personal números 0737, 0738, 0739, 0740, 0741 y 0742-AP-2007 de 18 de julio en curso, se dispone el pago a su favor de ¢10.533.029,20 (diez millones quinientos treinta y tres mil veintinueve colones con veinte céntimos) por auxilio de cesantía; ¢39.869,40 (treinta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve colones con cuarenta céntimos); ¢533.145,00 (quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco colones exactos); ¢1.110.887,10 (un millón ciento diez mil ochocientos ochenta y siete colones con diez céntimos); ¢ 1.023.330,60 (un millón veintitrés mil trescientos treinta colones con sesenta céntimos) y ¢1.442.251,10 (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y un colones con diez céntimos) por concepto de vacaciones proporcionales correspondientes a los períodos del 01-09-2002 al 30-07-2003, del 01-09-2003 al 30-07-2004, del 01-09-2004 al 30-07-2005, del 01-09-2005 al 30-07-2006 y del 01-09-2006 al 01-08-2007, respectivamente.

Se adjuntan constancias de los Departamentos de Personal y Financiero

Contable, de que el señor Gutiérrez Alpízar no tiene deudas pendientes.

Se advierte a don Carlos Gerardo, que en el eventual caso que llegare a laborar para otro ente estatal, se le suspenderá el goce de la jubilación durante el tiempo que esté percibiendo cualquier otro sueldo del Estado, según lo establece el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además se le informa que tiene imposibilidad de laborar para el Estado, de conformidad con lo normado en el artículo 586 del Código de Trabajo, la cantidad de 176 días.

El Departamento Financiero Contable tomará nota para lo que corresponda.

Se declara firme este acuerdo.

DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO L

En sesión N° 48-07 celebrada el 28 de junio de 2007, artículo XLIX, se tomó el siguiente acuerdo:

“En sesión N° 06-07 celebrada el 25 de enero del año en curso, artículo LVI, se tomó el siguiente acuerdo:

“En sesión N° 88-06 celebrada el 21 de noviembre de 2006, artículo XLVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

"El licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 1082-DG-06 de 14 de noviembre en curso, expresó:

"Con el respeto y la consideración de siempre, me dirijo a ustedes con el interés de remitirles los oficios no. 251 y 271-UVISE-2006, mediante los cuales se solicita el traslado vía artículo 18 de los servidores que conformarán la Unidad de Vigilancia y Seguimiento, según se detallan en el cuadro adjunto.

NOMBRE	PUESTO	PLAZA NUMERO PROPIEDAD	OFICINA EN PROPIEDAD	PUESTO PARA TRASLADO EN PROPIEDAD
Omar Brenes Campos	Oficial	006624	Siquirres	103384
Pedro Arce González	Oficial	006628	Quepos	103383
Gerardo Fernández H.	Oficial	15388	Robos	103382
Juan Luis Flores U.	Inv. 1	005554	Robos	103391
Javier Ulate Carrillo	Inv. 1	107793	Fraudes	103392
Jaime Ramírez Curco	Inv. 1	43372	D. Varios	103393
Cristhian Hernández Q	Inv. 1	102076	Fraudes	103394
Roelis Reyes Pichardo	Inv. 1	96429	Guápiles	103395
Isnardo Zamora C.	Inv. 1	108596	Tres Ríos	103396
Mauricio Villalobos E.	Inv. 1	109824	Robos	103397
Erick Araya Navarro	Inv. 1	54227	Siori	103398
Ana Moya Chacón	Inv. 1	055513	Fraudes	103399
Moisés Alvarado C.	Inv. 2	43281	Siori	103400

Para estos efectos, se cuenta con el aval de los interesados, así como de las jefaturas inmediatas. De ser aprobada la Gestión, el traslado se hará efectivo a partir del 01 de enero del próximo año."

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión anterior al Departamento de Personal, para que a la brevedad analice e informe a este Consejo si los traslados de los citados servidores propuestos por la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, son procedentes con base en los requisitos y atestados de cada uno de los oferentes."

- 0 -

Mediante resolución N° 28-2007 de las 8:30 horas del 12 de enero en curso, la Secretaría General de la Corte notificó al señor Moisés Alvarado Chacón, el 15 de este mes, en su lugar de trabajo, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 97-06 celebrada el 21 de diciembre último, artículo LI, que en lo conducente dice:

En cumplimiento de lo acordado en la sesión de referencia, el licenciado Ricardo Cordero Hernández y el máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe de Reclutamiento y Selección y Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° RS-3833-06 de 13 de diciembre en curso, informan:

"(...)

En cuanto a las plazas vacantes N° 103384, 103383 y 103382, correspondientes al cargo de Oficial de Investigación, en la Unidad de Vigilancia y Seguimiento de ese Organismo, no existe ningún inconveniente para que las personas indicadas sean trasladadas a las citadas plazas, dado que los servidores cumplen con los requisitos solicitados para ocupar en propiedad esos puestos.

En relación con las plazas vacantes N° 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1 de la misma Unidad, la Sección de Reclutamiento y Selección realizó la consulta respectiva a los candidatos elegibles para ese cargo, con el fin de confeccionar las ternas correspondientes, por lo que, por existir una consulta previa, nuestra recomendación es que no se efectúen los movimientos solicitados hasta tanto se resuelva lo que corresponde.

Cabe aclarar que, en cuanto a la plaza 103400, el servidor propuesto para ser trasladado ocupa en propiedad el cargo de Investigador 2, por lo que por tratarse de un descenso, dicha situación

deberá hacerse del conocimiento de éste y contar con su aprobación para poder efectuar el movimiento solicitado."

- 0 -

Se acordó: 1.) Tener por rendido el informe anterior. 2.) De conformidad con lo que establece el artículo 18 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, autorizar a partir del 1º de enero próximo el traslado de los servidores Omar Brenes Campos, Pedro Arce González y Gerardo Fernández Hidalgo en los puestos número 103384, 103383 y 103382 de Oficial de Investigación a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento del Organismo de Investigación Judicial, en razón de que cumplen con los requisitos establecidos. 3.) Referente a las plazas vacantes número 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1, no efectuar los traslados hasta tanto se resuelva la consulta planteada a los candidatos elegibles. 4.) Previamente a resolver lo que corresponda respecto a la plaza N° 103400, se concede audiencia al servidor Moisés Alvarado Chacón, por el término de cinco días contados a partir de la comunicación de este acuerdo, por tratarse de un traslado en descenso.

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial así como las oficinas involucradas tomarán nota para lo que corresponda."

- 0 -

Para lo que a bien estime resolver este Consejo, informa la Secretaria General, que a la fecha no se ha recibido manifestación alguna por parte del señor Alvarado Chacón. Asimismo que don Moisés actualmente está laborando en la unidad de vigilancia y seguimiento.

Se acordó: Tener por hechas las anteriores manifestaciones y por mayoría autorizar el traslado en descenso del señor Moisés Alvarado Chacón al puesto N° 103400 de Investigación 1 de la unidad de vigilancia y seguimiento.

El licenciado Martínez Fernández vota para que previamente a autorizar el traslado al señor Alvarado Chacón se le notifique personalmente.

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios tomarán nota para los fines consiguientes."

- 0 -

En la N° 13-07 celebrada el 20 de febrero del año en curso, artículo XXXV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión N° 97-06 celebrada el 21 de diciembre del 2006, artículo LI, al conocer el oficio N° RS-3833 de 13 de ese mes y año del Departamento de Personal, se dispuso entre otras cosas, que referente a las plazas vacantes números 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1, no se efectuarían los traslados hasta tanto se resuelva la consulta planteada a los candidatos elegibles.

El licenciado Ricardo Cordero Hernández, Jefe de la Sección de Reclutamiento y Selección y el máster José Luis Bermúdez Obando, Jefe interino del Departamento de Personal, en oficio N° RS-153-07 de 8 de febrero en curso, informan lo siguiente:

"Mediante sesión N° 97-06, celebrada el día 21 de diciembre de 2006, artículo LI, el Consejo Superior conoció el informe RS-3833-06, elaborado por la Sección de Reclutamiento y Selección, en relación con la solicitud planteada por el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial, respecto al traslado en propiedad de algunos servidores de ese Organismo, a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento. En dicho acuerdo, específicamente en el punto número 3 se indica:

"Referente a las plazas vacantes número 103391, 103392, 103393, 103394, 103395, 103396, 103397, 103398, 103399 y 103400, para el cargo de Investigador 1, no efectuar los traslados hasta tanto se resuelva la consulta planteada a los candidatos elegibles"

No obstante, una vez conocido este acuerdo por las partes interesadas, la Sección de Reclutamiento y Selección, envió las ternas correspondientes para nombrar en propiedad las citadas plazas vacantes, al licenciado Allan Fonseca Bolaños, Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones, toda vez que la Unidad de Vigilancia y Seguimiento se encuentra adscrita a esa Oficina. Dichas ternas se confeccionaron una vez realizadas las consultas correspondientes, para las cuales 32 personas aceptaron ser incluidas en ellas. Sin embargo, de acuerdo con los promedios de elegibilidad, solamente catorce de esas 32 personas pudieron ser incluidas, dado que se trataba de un nombramiento en propiedad de 12 plazas vacantes. Asimismo, cabe indicar que ninguna de esas 14 personas con las cuales se integraron las ternas ampliadas, se encuentra nombrada interinamente en esa Unidad.

Mediante oficio 059-OPO-2007, el Lic. Fonseca Bolaños, manifiesta:

"De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en la

sesión N° 97-06, artículo LI, y dado que no se ha resuelto en definitiva los traslados en propiedad que oportunamente se habían solicitado mediante oficio N° 251-UVISE-2006, muy respetuosamente me permito por la presente devolver sin tramitar las ternas N° 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19-07".

Por lo anterior, y por existir una consulta previa a los elegibles para el cargo de Investigador 1, respecto a su interés de integrar las citadas ternas, considera esta Sección que dados los criterios encontrados respecto a la interpretación del acuerdo, se hace necesario solicitar a ese Consejo, se nos aclare cuál es el proceder respecto al proceso de nombramiento de las plazas vacantes de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Comisionar a las licenciadas Conejo y Anchía para que se reúnan con el licenciado Francisco Segura Montero, Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial para analizar el tema. La fecha y hora de la reunión le serán comunicadas oportunamente."

- 0 -

Expresa la licenciada Anchía Paniagua, Integrante de este Consejo que en reunión con doña Milena Conejo, el licenciado Francisco Segura Subdirector General del Organismo de Investigación Judicial y posteriormente con los licenciados Allan Fonseca Bolaños, Jefe de la Oficina de Planes y Operaciones y Marvin Avilés Jefe de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento, se aclaró el punto en el sentido de que no se está ante un concurso de esas plazas, sino una simple consulta realizada a los elegibles.

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Anchía Paniagua y autorizar el traslado de los servidores de la lista a las plazas indicadas.

NOMBRE	PUESTO	PLAZA NUMERO PROPIEDAD	OFICINA EN PROPIEDAD	PUESTO PARA TRASLADO EN PROPIEDAD
--------	--------	------------------------	----------------------	-----------------------------------

Juan Luis Flores U.	Inv. 1	005554	Robos	103391
Javier Ulate Carrillo	Inv. 1	107793	Fraudes	103392

Jaime Ramírez Curco	Inv. 1	43372	D. Varios	103393
Cristhian Hernández Q	Inv. 1	102076	Fraudes	103394
Roelis Reyes Pichardo	Inv. 1	96429	Guápiles	103395
Isnardo Zamora C.	Inv. 1	108596	Tres Ríos	103396
Mauricio Villalobos E.	Inv. 1	109824	Robos	103397
Erick Araya Navarro	Inv. 1	54227	Siori	103398
Ana Moya Chacón	Inv. 1	055513	Fraudes	103399

El Departamento de Personal tomará nota para lo que corresponda.”

- 0 -

Los máster Maritza Herrera Sánchez y José Luis Bermúdez Obando, por su orden, Jefa interina de la Sección de Reclutamiento y Selección y Subjefe del Departamento de Personal, en oficio N° 1075-07 de 3 del mes en curso, comunican lo siguiente:

“En respuesta a lo acordado por el Consejo Superior en sesión N° 06-07, celebrada el día 25 de enero último, artículo LVI, en donde resolvió: “Autorizar el traslado del señor Moisés Alvarado Chacón, al puesto N° 103400 de Investigador 1 de la Sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios, (SIORI), nos permitimos informarle lo siguiente:

En enero de este año la sección de Reclutamiento y Selección elaboró la terna ampliada 008-009-0010-0011-0012-0013-0014-0015-0016-0017-0018 y 0019-2007, para llenar 12 plazas de Investigador 1 en la Unidad de Vigilancia y Seguimiento, entre las cuales se encuentra la 103400, que cabe aclarar que esta pertenece a la Unidad de Vigilancia y Seguimiento, no así como se consignó en el acuerdo de la sesión 06-07, es decir en la sección de Inspecciones Oculares y Recolección de Indicios.

Ahora bien, dicha terna no ha sido resuelta debido a una apelación presentada por el Lic. Francisco Segura Montero, Subdirector General del OIJ, por lo cual se encuentra pendiente hasta tanto se resuelva la apelación.

Se hace la observación para que a bien sea considerado, que en futuros casos en donde se presenten gestiones de traslados ante dicha instancia superior, previo a resolver, se consulte a este Departamento la situación del puesto, sea que se encuentre en concurso, terna, nómina o en estudio de Clasificación y Valoración.

Así las cosas, solicitamos a este honorable Consejo, se deje sin efecto el traslado de la plaza 103400.”

- 0 -

Informa la Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, que si bien en un principio se indicó que el traslado del señor Moisés Alvarado Chacón lo era para la Sección de Inspecciones Oculares, luego se corrigió y así quedó consignado en el acta N° 06-07 del 25 de enero del 2007, artículo LVI, autorizar el traslado en descenso del señor Moisés Alvarado Chacón al puesto N° 103400 de Investigación 1 de la Unidad de Vigilancia y Seguimiento.

Se dispuso: 1) Tomar nota de la comunicación anterior. 2) Tener por hechas las manifestaciones de la licenciada Navarro Romanini y hacerlas de conocimiento del Departamento de Personal.

ARTÍCULO LI

El máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, con oficio N° 644-JP-2007 de 5 de julio en curso, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 15-2007 celebrada ese mismo día, artículo VI,

que literalmente dice:

“El Lic. Francisco Arroyo se inhibe de participar en la discusión del presente asunto, por corresponder a un tema propio del Departamento a su cargo.

Se conoce el Informe IDH-110-2007 de la Sección de Investigación y Desarrollo. El documento señala:

Con el fin de informar al Consejo de Personal nos permitimos hacer de su conocimiento lo siguiente:

Mediante sesión de Consejo de Personal N° 18-2006, celebrada el 17 de agosto de 2006, artículo III, se conoce el informe N° 118-IDH-2006, denominado “Estudio Integral de puestos ubicados en los Departamentos de Proveduría, Financiero Contable y Personal”, relacionado con el informe de clasificación y valoración de puestos de esos departamentos, así como la clasificación y valoración de los puestos de Jefatura de Departamento del área administrativa. En dicha sesión se acuerda aprobar el citado informe y a su vez comunicar a los interesados a fin de que en un plazo de tres días hábiles manifiesten lo que ha bien estimen.

El Consejo Superior en sesión N° 09-07 celebrada el 06 de febrero del presente año, acuerda acoger lo dispuesto por el Consejo de Personal y aprobar el informe de cita solamente para los Departamentos de Financiero Contable y Personal- Gestión Humana.

Por otra parte el Consejo Superior en sesión N° 37-07, efectuada el 22 de mayo de 2007, artículo XXXVIII, aprueba el informe N° IDH-043-2007, que contiene "El Procedimiento de Preparación Equivalente" el cual se puede conceptualizar como la dispensa de requisitos académicos a servidores en propiedad previo análisis de las variables a fin de determinar si procede o no reasignar el puesto.

En virtud de que a raíz de la aprobación del informe IDH-118-2006, algunos puestos de carácter no profesional vieron modificada su naturaleza sustantiva y por ende sus requisitos académicos, se procede a revisar la condición académica de los ocupantes de los cargos contemplados en el informe mencionado anteriormente, con la finalidad de determinar quienes de ellos no cumplen con los requisitos estipulados en la clase de Técnico Administrativo 2.

De la revisión efectuada se determinó que un total de diez funcionarios no cumplen con el requisito académico estipulado en la

clase propuesta, el cual corresponde a “Segundo año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto”.

En el siguiente cuadro se presentan los servidores que no cumplen con dicho requisito, la oficina a la cual pertenecen así como el cambio de clasificación efectuado a los puestos que ocupan:

Nº Puesto	Nombre	Oficina	Clasificación anterior	Clasificación actual
43596	Patricia Vargas Badilla	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
48481	Ana Yancy Rodríguez Li	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
43598	Víctor Rodríguez Méndez	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
33796	Mylin Tong Morales	Sección Administración Salarial	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
103064	Federico Vargas González	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
43603	Marjorie Ramírez Madrigal	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
15387	Olga Chaverri Chaves	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
111269	Johanna Chaves León	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
6556	Yadira Brizuela Guadamuz	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo
6558	Freddy Zamora Fernández	Sección Reclutamiento y Selección.	Asistente Admitivo. 3	Técnico Administrativo

Seguidamente y con la finalidad de determinar si estos servidores se hacen acreedores de aplicar el lineamiento indicado, se procede a analizar la condición de cada uno de ellos, a la luz de las variables planteadas y que corresponden a: titularidad en el puesto, permanencia en la institución, experiencia específica en la ejecución de las funciones propias del cargo a reasignar, actividades de capacitación y aspectos relativos a la Institución.

A continuación se presenta el siguiente cuadro que contiene la información requerida para cada uno de ellos:

Nombre	Condición laboral	Tiempo de laborar en la institución	Experiencia en labores propias del cargo	Títulos académicos y actividades de capacitación
Patricia Vargas Badilla	Propietaria	23ª, 9m, 17d.	23ª, 9m, 17d.	-Bachiller en Educación Media. -Diploma de Secretariado. -Teletype 32 TDR. -Programa de Preparación básica, área de

				<p>Derecho Laboral. -Taller Manejo de Estrés. -Windows 98, Word 7.0, Excel 7.0 y Power Point 7.0. -Inducción Virtual al Poder Judicial.</p>
Ana Yancy Rodríguez Li	Propietaria	13ª, 07m, 05d.	12ª, 06m, 15d.	<p>-Bachiller en Educación Media. -Tres materias aprobadas Universidad de Costa Rica. -Tres materias aprobadas de la Carrera de Administración de Empresas. -Dieciséis materias aprobadas Escuela de Computación Electrónica. -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Sistema Operativo D.O.S. -Procesador de Palabras Wordperfect. -Base de Datos Dbase III. -Entrenamiento para la Operación del Telex B-315-SC. -Entrenamiento para la Operación del Telex-Extel Comexpert 256.K. -Inducción Virtual al Poder Judicial.</p>
Víctor Rodríguez Méndez	Propietario	16ª, 14 d.	14ª, 01m, 11d.	<p>-Bachiller en Educación Media. -Inducción Virtual al Poder Judicial.</p>
Mylin Tong Morales	Propietaria	9ª, 07m, 08d.	09ª, 01m, 24d.	<p>-Bachiller en Educación Media. -Nueve materias aprobadas de la carrera de Periodismo. -Relaciones Humanas. -Windows 98, Word 7.0, Excel 7.0, Power Point 7.0. -Manejo del Estrés. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Gestión del Tiempo. -Programa para Administrar el Tiempo. -Trabajo en Equipo.</p>
Federico Vargas González	Propietario	14ª, 24d.	01ª, 04m, 07d.	<p>-Bachiller en Educación Media. -Curso Integrado de Humanidades UCR. -Teleimpresor modelo 315 SC. -Práctica en el Manejo del Estrés. -Perfeccionamiento de Cobradores. -Extel 315 SC. -Primeros Auxilios. -Aseo y Mantenimiento Industrial. -MS / DOS y Wordstar. -Operación de Estación de Trabajo S36. -Operación Sistema / 36. -Manejo del Estrés. -Ética y Relaciones Humanas. -Practical Conversational English -Revaloraciones por Costo de Vida. -Organización para Enfrentar el Cambio. -Estudios de Componentes Salariales. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Comunicarse para Mejorar la Comprensión. -Servicio Público de Calidad. -Técnicas de Comunicación Escrita.</p>
Marjorie Ramírez	Propietaria	11ª, 05m, 29d.	10ª, 08m, 21d.	<p>-Bachiller en Educación Media.</p>

Madrigal				<ul style="list-style-type: none"> -Título de Oficinista. -Mecanografía. -Entrenamiento para la Operación del Teleimpresor Modelo Philips Pact-200. -Word Perfect. -Relaciones Humanas y Públicas. -Formación y Actualización Profesional de Cajeros. -Hoja Electrónica Excel. -Procesador de Texto Word /Windows. -Motivación para el Cambio. -Capacitación y Seguimiento para Encargados de Pizarras Informáticas. -Herramientas informáticas (Windows-Word-Excel-Power Point). -Manejo del Estrés. -Reclutamiento y Selección de Personal. -Vacaciones y Certificaciones. -Reclutamiento y Selección de Postulantes. -Inducción y Desarrollo del Recurso Humano. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Introducción a la Administración del Recurso Humano. -Saber escuchar, influir y enfrentarse a situaciones delicadas. -Servicio Público de Calidad.
Olga Chaverri Chaves	Propietaria	13ª, 29d.	12ª, 05m, 29d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Comunicación Eficaz y Relaciones Humanas. -Lotus 1-2-3. -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Sistema Operativo D.O.S. -Hoja Electrónica Lotus. -Procesador de Palabras Wordperfect. -Inglés Básico. -Experiencia Práctica en el Manejo del Estrés. -Relaciones Humanas y Públicas. -Ambiente Windows. -Reclutamiento y Selección de Postulantes. -Gestión de Capacitación y Evolución de Competencias. -Consejos para Superarte en el Trabajo. -Seminario Académico de Inducción. -Liderar un Equipo. -Programa para Administrar el Tiempo y la Memoria. -Word Intermedio. -Sector Público de Calidad. -Inducción Virtual al Poder Judicial.
Johanna Chaves León	Propietaria	09ª, 11m, 18d.	07ª, 11m, 22d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Técnico Medio en Secretariado. -Siete materias aprobadas Diplomado en Administración. -Egresada de la Carrera de Trabajo Social. -Entrenamiento para la Operación del Fax Cannon 270. -Proc-Tex Word Perfect. -Telex. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Personas difíciles en el lugar de Trabajo.

				<ul style="list-style-type: none"> -Programa para Administrar el tiempo y la memoria. -Saber escuchar, influir y enfrentarse a situaciones delicadas. -Qué es la Inteligencia Emocional.
Yadira Brizuela Guadamuz	Propietaria	20ª, 07m, 11d.	03ª, 03m, 20d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Licenciada en Derecho. -Mecanógrafa. -Operador de Paquetes Informáticos. -Informática sobre Sistema Operativo Dos 5.0 y Procesador de Texto Word Perfect 5.1. -Básico de Informática.
Freddy Zamora Fernández	Propietario	15ª, 06m, 09d.	15ª, 07d.	<ul style="list-style-type: none"> -Bachiller en Educación Media. -Mecanografía y Archivo. -Tres materias aprobadas Escuela Nacional de Computación. -Sistemas Operativo D.O.S. -Procesador de Palabras Word Perfect. -Operador de Paquetes Informáticos Nivel I. -Relaciones Humanas y Públicas. -Ambiente Windows. -Word para Windows. -Excel 95. -Principios de Administración. -Servicio al Cliente. -Inducción y Desarrollo del Recurso Humano. -Reclutamiento y Selección de Personal. -Base de Datos Access. -Inducción Virtual al Poder Judicial. -Sensibilización No discriminación de Ningún Tipo. -Servicio Público de Calidad.

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa y expedientes personales.

Al analizar las variables indicadas se tiene que efectivamente los ocupantes de estos cargos presentan la primera condición establecida en las variables que se conceptualizaron para aplicar el procedimiento de preparación equivalente, es decir, **la titularidad del puesto**, por cuanto todos ostentan la condición de propietarios, elemento indispensable para aplicar dicha disposición.

Asimismo al revisar la segunda variable **“Permanencia en la Institución”**, la cual corresponde a los años laborados que el servidor posee dentro de la institución se observa que estos muestran una gran trayectoria dentro de la misma, ya que tienen entre los 23 y 09 años aproximadamente de laborar para este Poder, presentando un promedio de 15 años de servicio, posición que les otorga una amplia experiencia y visión con respecto a aspectos institucionales tales como cultura, organización, procedimientos administrativos, así como el conocimiento de diferentes sistemas informáticos de uso de la institución.

Aunado a lo anterior, se determina que poseen **experiencia en las**

labores propias del cargo reasignado, ya que la persona que tiene menor experiencia es de 01 año y 04 meses, mientras que el resto se encuentra en el rango comprendido entre los 23 y 03 años de servicio aproximadamente; práctica que les ha proporcionado la habilidad y conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cargo así como una visión más amplia sobre el accionar del despacho en el cual laboran.

Por otra parte, se tiene que si bien es cierto estos funcionarios no cuentan con el requisito académico establecido para la clase a la cual se les reasignó, “Segundo año aprobado de una carrera universitaria en el área de la especialidad del puesto”, todos cuentan con el título de Bachiller en Educación Media y algunos inclusive con otro tipo de carreras o estudios a nivel universitario o Técnico.

A su vez dentro de la **capacitación recibida** se tiene que un 90% de estos funcionarios cuentan con cursos en el uso de paquetes informáticos de uso institucional y otros similares tal y como lo establece la clase propuesta, lo que permite concluir que se encuentran familiarizados con este tipo de herramientas.

Igualmente al revisar otro tipo de preparación recibida se observa que algunos tienen cursos relativos al campo en el cual se desenvuelven tales como Reclutamiento y Selección de Postulantes; Inducción y Desarrollo del Recurso Humano ó Componentes Salariales, asimismo ostentan otros cursos de interés entre los cuales se pueden citar: Programa para Administrar el Tiempo, Ética y Relaciones Humanas, Servicio Público de Calidad, Manejo del Estrés, Inducción al Poder Judicial, entre otros; cursos que se consideran como herramientas complementarias que vienen a coadyuvar con las actividades de orden administrativo que se desarrollan en cada uno de las secciones en que se desenvuelven.

Aunado a lo anterior, la implementación de una nueva estructura organizativa y funcional y la implantación de un nuevo esquema de trabajo vino a modificar el accionar en el funcionamiento del Departamento de Personal-Gestión Humana. Lo que trajo consigo que los puestos cambiaran su naturaleza sustantiva y por ende su clasificación. Este aspecto justifica la **necesidad institucional** que ha mediado en los ajustes realizados.

Es así que una vez revisado el conjunto de variables que justifican aplicar el procedimiento de "Preparación Equivalente" para puestos no profesionales se determina que técnicamente es viable dispensar del requisito académico a los servidores: Patricia Vargas Badilla, Ana Yancy Rodríguez Li Víctor Rodríguez Méndez, Mylin Tong Morales, Federico

Vargas González, Marjorie Ramírez Madrigal, Olga Chaverri Chaves, Johanna Chaves León, Yadira Brizuela Guadamuz y Freddy Fernández Zamora así como aplicar la reasignación estipulada en el informe IDH-118-2006.

Conforme a los alcances de aplicación del "Procedimiento de Preparación Equivalente" exclusivo para servidores en propiedad es necesario recordar que los servidores interinos deben obligatoriamente cumplir con los requisitos exigidos en las clases de puestos vigentes en el Manual Descriptivo de Cargos de uso institucional.

Se acordó: Aprobar el informe técnico elaborado por el Departamento de Personal, por lo tanto recomendar al Consejo Superior el reconocimiento de la preparación equivalente, para los servidores contenidos en el informe, en el tanto cumplen con todas las condiciones requeridas para ello, tal y como ha quedado señalado en él. Se declara acuerdo firme.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la recomendación del Departamento de Personal, por consiguiente se aprueba el reconocimiento de la “preparación equivalente” para puestos no profesionales correspondiente a los servidores en propiedad: Vargas Badilla, Rodríguez Li, Rodríguez Méndez, Tong Morales, Vargas González, Ramírez Madrigal, Chaverri Chaves, Chaves León, Brizuela Guadamuz y Fernández Zamora, lo anterior en el tanto cumplen con las condiciones requeridas para los puestos que ocupan, conforme se indicó en el informe que ahora se aprueba.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LII

El licenciado Mauricio Cascante Araya, Coordinador de la Unidad

Interdisciplinaria, en correo electrónico de 17 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a lo acordado por el Consejo Superior en la sesión No. 49-07, celebrada el 03 de julio de 2007, artículo XLVIII, donde se autoriza permiso con goce de sueldo y sustitución para el Tribunal Examinador de Juez 1 Genérico, integrado por el doctor Jorge López, doctor Rafael Gullock, licenciada Vilma Granados y licenciado Fabrizio Garro, para que del 16 de julio de 2007 al 14 de agosto de 2007 apliquen las pruebas para ese puesto dentro del Concurso CJ-01-2007, me permito informarles que el Consejo de la Judicatura en la sesión No. CJ-15-2007, celebrada el 05 de julio pasado, conoció de nota enviada por el Lic. Fabrizio Garro, donde por motivos laborales, no realizará las pruebas en esta ocasión.

En virtud de que la suplente, tampoco podía colaborar para esas fechas, el Consejo nombró como suplente al licenciado *Nelson Rodríguez Jimenez*, Juez 4 a.i. del Tribunal de Trabajo, quien es el que junto con el resto de integrantes, está aplicando dichas pruebas.

En el caso de él, según lo manifestó no requiere sustitución, pues el horario le permite colaborar con los exámenes y asistir a sus labores posteriormente.

- 0 -

Se acordó: Conceder permiso con goce de salario, sin sustitución al licenciado Rodríguez Jiménez, para que durante las fechas señaladas, integre el Tribunal Examinador para realizar las pruebas de Juez 1 Genérico, dentro del concurso CJ-01-2007.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO LIII

El doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio

N° DIR-218-2007 de 6 de julio en curso, manifiesta:

“Conforme el Plan de Trabajo del 2007, la Escuela Judicial en coordinación con el Colegio de Abogados, ILANUD y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha programado para el mes de junio, la realización de la actividad académica, denominada: “*Curso Internacional de Capacitación en Reformas al sistema de Justicia Penal en América Latina*”, dirigida a funcionarios(as) judiciales y participantes internacionales de Argentina, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana y Venezuela.

En el marco de dicha actividad se llevarán a cabo dos conferencias magistrales, los días viernes 20 de julio, en el horario de las 2:00 a las 4:00 pm, y el día martes 24 de julio, en el horario de 2:00 a 5:00 p.m., según programa adjunto.

Por dicho motivo, se solicita aprobar la realización de dicha actividad, así como la asistencia con permiso con goce de salario y sin sustitución para los(as) funcionarios(as) judiciales, quienes participarán como expositores y asistentes, siempre y cuando no se afecte el servicio ni se interrumpan diligencias previamente programadas en sus respectivos despachos.

“Curso Internacional de Capacitación en Reformas al Sistema de Justicia Penal en América Latina”.

Viernes 20 de Julio de 2007. Proceso penal y derechos humanos
Expositor: Sr. Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
Martes 24 de julio de 2007. Retos de la Reforma Procesal Penal.
Expositor - Sr. José Manuel Arroyo, Presidente de la Sala III de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. - Sr. Luis Niño, Juez Penal de Argentina.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la anterior solicitud y autorizar la realización de la actividad académica denominada: “Curso Internacional de Capacitación en

Reformas al sistema de Justicia Penal en América Latina”, asimismo se autoriza a los servidores judiciales que participarán como expositores y asistentes, durante las fechas y horas indicadas. Lo anterior en el entendido de que no se afecte sustancialmente el servicio público a cargo de quienes se autoriza participar, lo cual implica que en caso de tener diligencias programadas no podrán suspender ni alterar en modo alguno la fecha de su realización y de presentarse algún asunto urgente deberán suspender su asistencia para atenderlo.

El Departamento de Personal y la Escuela Judicial, tomará nota para los fines consiguientes. **Se declara firme este acuerdo.**

ARTÍCULO LIV

En sesión N° 37-07 celebrada el 22 de junio último, artículo LVII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“En sesión celebrada el 13 de junio de 1994, artículo XCIV, se tomó nota del oficio N° 94-276 remitido por el Jefe del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, en que formuló sus observaciones sobre el proyecto de "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica, (Escuela de Medicina) y la Corte Suprema de Justicia", presentado por la doctora Hilda María Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina de dicha Universidad.

En sesión del 16 de setiembre de 1994, artículo XXXVIII, previamente a resolver lo que corresponda, respecto al referido proyecto de convenio, se dispuso instar al Consejo Directivo de la Escuela Judicial que en el menor tiempo posible remitiera el informe sobre el citado convenio.

El doctor Luis Diego Calzada Castro, Director de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, en oficio N° EM-SA-210-03-2007 de 5 de marzo del año en curso, solicita se le indique en que trámite

se encuentra el informe sobre el Convenio de Cooperación de la Universidad de Costa Rica (Escuela de Medicina) y la Corte Suprema de Justicia, requerido al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, según consta en la sesión del 16 de setiembre de 1994, artículo XXXVIII.

Con instrucciones de la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, con oficio N° 3893-07 de 4 de mayo en curso, se solicitó al doctor Marvin Carvajal Pérez, en condición de Secretario del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, informar el trámite que se le dio al acuerdo de la sesión del 16 de setiembre de 1994, artículo XXXVIII, comunicado mediante oficio N° 13.453.94. (A) de 10 de octubre de 1994.

En atención a lo anterior, el doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-166-2007 de 10 de mayo en curso, al respecto transcribe, según libro de actas de ese año, el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela Judicial respecto al tema:

"Sesión No. 16-94

Escuela Judicial. San José, a las doce horas treinta minutos del siete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con la asistencia del Lic. Luis Fernando Solano Carrera, Presidente; los directivos Licda. Seidy Rudín Rupy, Lic. Rafael Ángel Guillén Rodríguez y Lic. José Manuel Arroyo Gutiérrez Asisten también la Licda. Ileana Guillén Rodríguez, Subdirectora de la Escuela, Lic. Carlos Arias Núñez, representante del Ministerio Público, Sr. Gerardo Jiménez Solano, Jefe de la Unidad de Adiestramiento del O.I.J. y el Sr. Jorge Luis Sánchez, Secretario. (...)

Artículo XIV

A continuación se entra a resolver sobre el Convenio para estudios de post-grado en la especialidad de Medicina Legal entre la Universidad de Costa Rica y el Poder Judicial.

Opina el Magistrado Solano Carrera, que le parece apropiado la firma de este convenio, pero que sería necesario someterlo a conocimiento y análisis de la Controlaría General de la República.

Luego del comentario de algunos directivos SE ACUERDA: Trasladar el convenio presentado- con el visto bueno de este Consejo Directivo al — Consejo Superior, agregándole únicamente la recomendación externada por el Lic. Luis Fernando Solano. El proyecto de convenio es el

siguiente:" (Se anexa copia).

Respecto a la comunicación de este acuerdo al Consejo Superior, lamentablemente no podemos dar fe de ello, por cuanto se realizó una eliminación ilegal de documentos administrativos y expedientes del año 1980 al 1994, situación que se denunció ante la Inspección Judicial en el año 1998, la cual emite resolución N° 1175 del 09 noviembre de 1998, en la que indica archivar la queja porque los posibles responsables ya estarían fuera de la institución."

- 0 -

Se acordó: Remitir nuevamente para su análisis a la Escuela Judicial las diligencias del Convenio de Cooperación de la Universidad de Costa Rica (Escuela de Medicina) y la Corte Suprema de Justicia. Lo anterior dentro del plazo de un mes contado a partir de la comunicación del presente acuerdo."

- 0 -

En atención al acuerdo de referencia, el doctor Marvin Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial, en oficio N° EJ-DIR-220-2007 de 6 de julio en curso, solicita respetuosamente a este Consejo, una prórroga en el plazo dado, debido a que la sesión del Consejo Directivo de esa Escuela será en los próximos días.

Se acordó: Acoger la gestión anterior y conceder la prórroga del plazo solicitado hasta tanto no se reúna el Consejo Directivo de la Escuela Judicial y resuelva las diligencias de que se dio cuenta.

ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO LV

El licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, en oficio N° 721-DG-07 de 10 de julio en

curso, manifiesta:

“Como es de su estimable conocimiento, desde hace bastante tiempo, a este Organismo se le ha dificultado poder contar con suficientes personas elegibles para que ocupen plazas vacantes en el área de la investigación criminal.

Debido a estas dificultades, se optó por nombrar interinamente a los oferentes que aprobaran todo el proceso de selección de personal instaurado para estos efectos, de tal manera que en la actualidad estas personas son destacadas en las diferentes dependencias policiales (realizando labores administrativas), mientras pueden ser incluidos por la Escuela Judicial en el respectivo “*Programa de Formación en Investigación Criminal*” que imparte la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial.

Durante el primer semestre del año en curso, en razón de la gran cantidad de personal interino que se encontraba con todo el proceso de selección aprobado pero sin el citado requisito de capacitación, se procedió a solicitar la colaboración de la Escuela Judicial para que fueran impartidos dos cursos de manera simultánea, lo cual permitió que durante dicho período se graduaran el doble de servidores.

No obstante, el problema vuelve a surgir, pues actualmente se encuentran nombrados de manera interina 21 Investigadores que aún no cuentan con el citado requisito de capacitación y otro número importante está siendo valorado médicamente para determinar si son aptos para el puesto y, según nos informa la Escuela Judicial, no existe posibilidad de incluirlos en el próximo curso a impartir, dado que la capacidad del mismo ya se encuentra al máximo. Además, por la programación de actividades de la Escuela, tampoco existe la posibilidad de realizar dos cursos de manera simultánea, tal y como se hizo durante el primer semestre del presente año.

Lo anterior, implicaría que estos 21 Investigadores interinos y los que sobrepasen el examen médico deberán permanecer realizando labores administrativas hasta que inicie el nuevo programa de capacitación en enero del 2008 y cuatro meses en capacitación, lo que daría como resultado que estas personas puedan desempeñarse hasta abril o mayo del próximo año. Ello, definitivamente conlleva la subutilización del recurso humano, lo que no resulta lógico si consideramos la enorme necesidad de personal que tiene este Organismo para poder hacer frente a los altos índices de criminalidad que afectan nuestro país.

Ante estas circunstancias, valorando aspectos de interés público y de conveniencia institucional, estima esta representación que lo más apropiado es que este personal interino pueda realizar funciones propias del área de investigación, mientras tanto son incluidos en el próximo “*Programa de Formación en Investigación Criminal*”.

Para tal efecto, se ha conversado con la Jefatura de la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, quien considera factible que a estos servidores interinos se les imparta un curso básico de Manejo de Armas y Defensa Personal con una duración de 15 días, en los cuales estarían adquiriendo los conocimientos mínimos necesarios en dichas materias que requiere el personal de Investigación.

Consideramos que con esta capacitación básica y, con la supervisión y acompañamiento de un Investigador de experiencia, estos servidores interinos podrían desempeñar funciones propias del área de investigación, lo que permitiría aprovechar al máximo el escaso recurso humano con que contamos.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar la autorización de ese Consejo para que el personal de investigación interino que aún no ha cursado el “*Programa de Formación en Investigación Criminal*” impartido por la Escuela Judicial, pueda realizar labores propias del área de investigación criminal, en el entendido de que previamente recibirán capacitación básica en Manejo de Armas y Defensa Personal, además de que realizarán sus funciones con el acompañamiento y supervisión de un Investigador de experiencia.”

- 0 -

Se acordó: 1) Con ocasión de las especiales circunstancias que motivan la gestión anterior, se autoriza a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial para que nombre interinamente a los 21 investigadores que aún no cuentan con el requisito de capacitación y mientras tanto puedan ser incluidos en el próximo curso: “*Programa de Formación en Investigación Criminal*”. 2) Que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a la brevedad informe las razones que le imposibilitan para realizar dos cursos en lugar de uno de manera simultánea, lo que

duplicaría la cantidad de capacitados en los cursos, atendiendo así la necesidad de ese organismo de contar con una mayor cantidad de personal en las áreas de investigación. 3) Que la Dirección General de ese Organismo, conjuntamente con el Departamento de Personal y la Unidad de Capacitación del Organismo de Investigación Judicial, analicen la posibilidad de realizar alianzas con Instituciones de enseñanza superior que permitan capacitar fuera del Poder Judicial una mayor cantidad de servidores, o bien valorar la convalidación de carreras técnicas que imparten esas instituciones, para que de esa forma se reduzca la cantidad de cursos a recibir en el Poder Judicial y así poder hacer más rápido el proceso de nombramiento, sin demeritar la capacitación de los nombrados. De los resultados de ello se informará a este Consejo.

ARTÍCULO LVI

En oficio N° 733-DG-07 de 17 de julio en curso, el licenciado Francisco Segura Montero, Director General interino del Organismo de Investigación Judicial, comunica lo siguiente:

“El próximo viernes 27 de julio, se estará llevando a cabo una destrucción de drogas de 4,5 toneladas aproximadamente, la cual requiere por parte del Juez Penal de San Joaquín de Flores, labor no solo durante el mencionado día, sino a su vez el día previo en que realizan las revisiones de rigor.

Ante esta situación, el Lic. Jorge Luis Villalobos Araya, Juez Penal del Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, ha solicitado a este Organismo gestionar una suplencia ante su autoridad durante los días 26

y 27 de los corrientes, tanto para él en calidad de Juez como para el Auxiliar Judicial que lo acompañará en la mencionada labor, todo con el propósito de no desatender las muchas diligencias que se deben de realizar en sus ausencias los días indicados, lo anterior con el fin de no afectar el buen servicio público al usuario judicial.”

- 0 -

Asimismo el licenciado Segura Montero, de calidades conocidas, en oficio

Nº 730-DG-07 de 17 de julio en curso, en lo conducente expresa:

“(…)

De tal forma, el mencionado plan alternativo contempla para el 27 de los corrientes una primera destrucción de 4,5 toneladas aproximadamente, la cual se realizaría con recursos ordinarios de la Sección de Química Analítica, situación que debe aclararse ha sido posible en detrimento del trabajo de análisis de la Sección, por lo que el nivel de pendientes ha de incrementarse en forma importante.

En virtud de lo anterior, se establecen destrucciones adicionales en un período de tres meses, para las que sí se requeriría aporte suplementario, propiamente un profesional en Química y dos asistentes de laboratorio, las primeras se han programado para los días 17 y 24 de agosto próximo, para un total de al menos dos toneladas cada día.

(…), cuyo peso total no puede establecerse sino hasta que se realicen las diligencias propias para su disposición, estableciendo para su destrucción el 05 de octubre.

Por último, a finales del mes de octubre, se proyecta realizar una última destrucción, (…).

El comentado plan de descongestionamiento de bodegas y agilización de destrucción de estupefacientes, como se ha indicado, requiere necesariamente el otorgamiento de plazas adicionales, propiamente de un profesional en Química y dos asistentes de laboratorio, para lo cual se solicita brindar permiso con goce de salario y sustitución a personal de la Sección de Química Analítica por tres meses a partir del 1º de agosto, lo cual solicitamos sea realizado tomando fondos de la partida cero de servicios personales asignada a este

Organismo, se adjuntan las certificaciones respectivas.

A su vez, se requiere que para las fechas del 16,17, 23 y 24 de agosto, así como 04 y 05 de octubre, se nombre un Juez Penal Suplente y un Asistente Judicial al Juzgado Penal de San Joaquín de Flores, con el propósito de no entabrar el trabajo del despacho, ya que de lo contrario la autoridad jurisdiccional no podrá colaborar para las destrucciones de drogas ya programadas, en virtud de problemas de agenda de su despacho.

No omito manifestar que este plan propuesto por la jefatura de la Sección de Química Analítica, se constituye en un esfuerzo adicional para tratar de solventar en el menor tiempo posible y de manera responsable la crítica situación experimentada al efecto, ya que los requerimientos están sobrepasando la capacidad instalada, y si no se concreta el mismo, prontamente tendremos un entrabamiento total de la mencionada dependencia, o en su defecto, la imposibilidad de custodiar nuevos decomisos de droga, ante la saturación total de las instalaciones, con el constante peligro que esto conlleva, así como las nefastas consecuencias que se produciría al servicio público legalmente asignado a este Organismo.”

- 0 -

Al propio tiempo adjunta copia de certificación de contenido presupuestario, suscrita por el máster Walter Jiménez Sorio, Jefe del Departamento Financiero Contable, para sustituir a un Profesional en Química y a dos Asistentes de Laboratorio, por un período de tres meses, cuyo costo total es de ¢5.421.122,00 (cinco millones cuatrocientos veintiún mil ciento veintidós colones exactos).

Se dispuso: 1) Acoger la anterior solicitud y por las razones expuestas, conceder permiso con goce de salario y sustitución al Juez Penal de San Joaquín de Flores, así como al auxiliar judicial, para que durante el 26 y 27 de julio, 16, 17, 23, 24 de agosto, 4 y 5 de octubre, todos del presente año, se dediquen a la

destrucción de droga decomisada. 2) De conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4º, se concede permiso con goce de salario y sustitución, a partir del 1º de agosto y por el término de tres meses, a un profesional en Química y a dos Asistentes de Laboratorio (preferiblemente a los titulares del puesto), para que se dediquen a las labores señaladas por el licenciado Segura Montero.

El Departamento de Personal, la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

COMISIONES

ARTÍCULO LVII

En sesión N° 42-07 celebrada el 12 de marzo del año en curso, artículo XLIX, se acogió la recomendación de la Comisión de Publicaciones, para que el costo de venta de la Revista Judicial N° 86 fuera de ¢1.200,00 (un mil doscientos colones).

El doctor Marvin Carvajal Pérez, en su condición de Presidente de la Comisión de Publicaciones, mediante oficio N° 005-CP/EJ-2007 de 4 de julio de este año, adjunta oficio N° 261-DAG-07 de 22 de junio último, suscrito por el licenciado José Dimas Portillo, Jefe del Departamento de Artes Gráficas, el cual literalmente indica:

“Con el objeto de que se tramite ante el Consejo Superior, el

precio al cual debe venderse la edición electrónica de la Revista Judicial No. 86; se sugiere que el precio para cada ejemplar, con base a los costos de producción que tuvo este Departamento, sea de 1.800,00 colones.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger la gestión de mérito y aprobar el precio recomendado para la Revista Judicial N° 86, sea ¢1.800,00 (un mil ochocientos colones exactos) por ejemplar.

La Comisión de Publicaciones, la Escuela Judicial y el Departamento de Artes Gráficas, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

ARTÍCULO LVIII

Mediante oficio N° 4159-07 de 14 de mayo del año en curso, se solicitó por parte de la Secretaría General de la Corte a la Comisión Interinstitucional de Tránsito, un informe sobre lo manifestado por el licenciado Federico Alvarado Orozco, Abogado y Notario, en su nota de 7 de ese mes, que literalmente dice:

“...la presente carta es para sugerirle la implementación de un procedimiento en materia de tránsito que puede ayudar a los Juzgados respectivos.

La semana pasada tuve la oportunidad de acudir a un Juzgado de Tránsito acompañando a un cliente para que rindiera su declaración indagatoria. Pude observar que había pocos funcionarios para la demanda de servicios del público. En virtud de ello he considerado lo siguiente: El Poder Judicial en su hoja de internet podría establecer una serie de machotes, y en el caso específico, el de **la indagatoria**, pues se exigen muchos detalles. El abogado defensor podría llenar en su propia computadora ese machote, incluyendo los hechos a declarar y todos los detalles propios de la indagatoria. Con relación a la presentación podría hacerse de una de dos formas:

Que el funcionario reciba el documento (incluso por diskette para

luego de impreso, ser firmado), haga en el momento cualquier advertencia o corrección al documento, lo imprime y finalizó el acto procesal. La otra forma sería que el abogado defensor presente la declaración autenticada. Sí para evitar problemas del debido proceso *-por las advertencias constitucionales-*, se considera que el Juez o Jueza deben aprobar esa manifestación preliminar, entonces, el Juez podría hacer una homologación del acto o una prevención de corrección. Sin embargo considero que si el machote tiene la advertencia clara de las prevenciones constitucionales, no existiría violación de ningún tipo y por ende, no podría pensar en una nulidad del acto o en una actividad procesal defectuosa pues no habría indefensión. Sinceramente creo que ésta solución, según se vaya implementando, bajaría sensiblemente el trabajo a los manifestadores de los despachos de tránsito. También, para incentivar el trámite, le podría comunicar a los Juzgados que las personas que presenten las declaraciones impresas, tienen prioridad de atención.

Cualquier comunicación me la puede enviar al fax 241-2502 o al correo electrónico licfedericoalvarado@yahoo.com.”

- 0 -

La servidora Maureen Bolaños Rojas, Asistente Administrativa del Consejo Superior, con instrucciones de la licenciada Milena Conejo Aguilar, en condición de Coordinadora de la Comisión Interinstitucional de Tránsito, con oficio N° CS-217-07 de 5 de julio en curso, comunica el acuerdo tomado por dicha Comisión, en el Acta N° 05-2007, celebrada el 1° de junio último, artículo III, que literalmente dice:

“Con instrucciones de la Secretaria General de la Corte, licenciada Silvia Navarro Romanini, y para estudio e informe de la Comisión que usted coordina, muy respetuosamente le remito copia del oficio de 7 de mayo en curso, en que el licenciado Federico Alvarado Orozco, Abogado y Notario, hace del conocimiento algunas sugerencias para la implementación de un procedimiento en materia de tránsito que pueden beneficiar a los Juzgados de esa materia.

(...)

SE ACUERDA: 1) Comunicar a la Licda. Silvia Navarro Romanini que esta Comisión ve con beneplácito esta propuesta y no encuentra ningún impedimento de tipo de legal para su implementación, y estima que estas plantillas deben ser de acceso a las partes y los abogados defensores. Asimismo que se puede ampliar a otras gestiones como señalamiento para notificaciones, apersonamientos de propietarios y abogados, solicitud de pruebas de diferentes tipos, entre otros. Para esta implementación se podrá contar con el apoyo de esta Comisión.

2) Esta propuesta debe ser puesta en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y del Departamento de Tecnología de la Información para que se lleve a la práctica.”

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota del acuerdo vertido por la Comisión Interinstitucional de Tránsito. 2) Solicitar al Departamento de Planificación que analice la propuesta hecha por el licenciado Alvarado Orozco, redacte los formularios a que se hace referencia y remita a este Consejo los documentos que se recomienden para llevar a la práctica y el Departamento de Tecnología de la Información realizará los estudios correspondientes para ello en coordinación con la citada Comisión.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO LIX

En sesión N° 25-04 celebrada el 13 de abril del año en curso, artículo XX, se acogió el informe del Departamento de Personal y conforme a éste se aprobaron los reajustes a los jubilados -entre otros- al señor Fernando Rímola Guerrero.

Informa la Secretaria General de la Corte que mediante resolución N° 435-

2007 de las 11:20 horas del 23 de abril del año en curso, se hizo de conocimiento del señor Fernando Rímola Guerrero, el acuerdo de la sesión N° 23-07 celebrada el 28 de marzo de este año, artículo II, notificado personalmente a las 14:15 horas del 24 de abril, según constancia del señor Notificador y el cual literalmente dice:

“En sesión N° 92-06 celebrada el 5 de diciembre del 2006, artículo IV, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“Mediante resolución N° 1107-09 de las 13:30 horas del 8 de noviembre en curso, se hizo de conocimiento del señor Fernando Rímola Guerrero, Jubilado Judicial, el acuerdo tomado por este Consejo en sesión N° 80-06 celebrada el 25 de octubre del año en curso, artículo XXXIII, que literalmente dice:

"Mediante resolución N° 917-2005 de las 9:05 horas del 25 de octubre del 2005, la Secretaría General de la Corte hizo del conocimiento del señor Fernando Rímola Guerrero, el acuerdo de este Consejo tomado en la sesión N° 72-05 del 13 de setiembre del 2005, artículo CIV, según constancia del señor Notificador, fue notificado personalmente al señor Rímola, a las 8:40 horas del 1° de noviembre de ese año.

"El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 6776-DE-2005 de 2 de setiembre en curso, remite el informe N° 8201-TE-2005 del Departamento Financiero Contable, que literalmente dice:

"me permito informar lo siguiente:

Mediante acuerdo del Consejo Superior de la sesión N° 66-04 del 26 de agosto del año 2004, artículo XLVII y el acuerdo de la sesión N° 78-04 del 12 de octubre del año 2004, artículo XXVIII, se aprobó los informes rendidos por el Departamento de Personal, respecto a los ajustes en la jubilación del señor Fernando Rímola Guerrero, por lo que en el mes de febrero 2005, el monto del beneficio se ajustó de la siguiente forma:

Un ajuste de menos ¢45,350.00, que corresponde a ¢14,250.00 ajustados de más en enero del 2003, ¢14,900.00 ajustados de más en julio del año 2003 y ¢16,200.00 ajustados de más en julio del 2004.

Un ajuste a favor, de ¢3,384.35, que corresponde a ¢1,725.60 que

no se realizó en julio del año 2002, y ¢1,658.75 que no se efectuó en enero del 2004.

Con el anterior ajuste, se está dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior en los acuerdos citados, y a partir del mes de febrero del 2005, se le está girando al señor Fernando Rímola Guerrero, el monto correcto de jubilación, según los informes del Departamento de Personal y aprobados por el Consejo Superior.

Mediante acuerdo del Consejo Superior, tomado en la sesión N° 52-05 del 7 de julio del 2005, artículo LIII, se acordó girar al señor Fernando Rímola Guerrero, las sumas que le corresponden a su favor, desde el mes de julio del 2002, y de enero del 2004. No obstante, en dicho acuerdo se hace referencia tanto a las sumas a girar como a cobrar al señor Rímola, pero las mismas corresponden solamente a un semestre, y dichos montos se deben de acumular hasta el momento en que se realizó el ajuste de la jubilación, sea febrero del presente año.

En virtud de lo anterior, al señor Rímola Guerrero, se le estará girando dentro de la planilla de setiembre 2005, el total que le corresponde desde las fechas indicadas, para un monto bruto de ¢75,057.35.

En el mismo orden de ideas, y con el fin de cumplir con lo ordenado por el Consejo Superior, se procedió a efectuar los cálculos de las sumas giradas de más al señor Rímola Guerrero desde los periodos citados, y se determinó que se le ha girado de más en la jubilación la suma neta de ¢706,315.00, que comprende los periodos del 2003, 2004 y enero 2005.

Consideramos oportuno que se haga del conocimiento del señor Fernando Rímola, la suma que adeuda al Fondo de Jubilaciones, con el fin que proponga un arreglo de pago, para así cancelar los montos que se le han girado de más en la jubilación."

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, se acordó: Conceder audiencia por el término de 8 días después de recibido el presente acuerdo, al señor Rímola Guerrero, a efecto de que se pronuncie en relación con el informe transcrito."

-0-

En nota de 2 de noviembre del 2005, el señor Rímola Guerrero, comunica lo siguiente:

"Notificado al pronunciamiento N° 917-2005, donde hacen del conocimiento, lo resuelto en sesión N° 72-05, celebrada el 13 de setiembre del año en curso, artículo CIV; respectivamente dentro del término concedido, Contesto:

1) La suma que se me cobró de ¢706.316, de los períodos del 2003, 2004 y Enero de 2005; no están contemplados los rebajos de las cargas sociales que en su oportunidad pagué ¿(como prueba ofrezco las propias plantillas).

2) Las sumas giradas, en los años citados, simple y llanamente corresponden a (salarios demás); sumas que al día de hoy están "Prescritas"; de acuerdo al voto Constitucional que me permito transcribir en lo que interesa:

"...F Prescripción

Cualquier reclamo relacionado con salarios deberá ejercerse dentro del plazo de seis meses después de concluido el vínculo, conforme lo establece el artículo 602 del Código de Trabajo. Esto es así, luego de que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dejara sin efecto alguno, por declararlo inconstitucional, el artículo 607 ibidem, mediante sentencia 5969 de las 15:21 Hrs. del 16 de noviembre de 1993.

3) A tenor del artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional los precedentes de la jurisdicción Constitucional son vinculantes.

-0-

Informa la Secretaria General, que el señor Rímola Guerrero interpuso un recurso de amparo, (expediente N° 05-015333-0007-CO) que se encuentra en trámite.

Se acordó: 1) Tener por contestada la audiencia concedida a don Fernando. 2) Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaria General y estar a la espera de lo que se resuelva en el recurso de amparo interpuesto por el señor Rímola Guerrero."

-0-

Informa la Secretaria General de la Corte que la citada resolución se notificó personalmente al señor Rímola Guerrero a las 14:00 horas del 20 de este mes.

En escrito de 21 de noviembre en curso, el señor Rímola Guerrero comunica lo siguiente:

"Se me notifica la Resolución número 1107-06 de las trece horas y

treinta minutos del ocho de noviembre del dos mil seis, el día veinte de noviembre del dos mil seis, donde el Consejo Superior "acordó":

1) Tener por contestado la audiencia concedida

2) Tener por hechas las manifestaciones de la Secretaría General y estar a la espera de lo que se resuelva en el Recurso de Amparo interpuesto por el suscrito.

1) Se desprende de la anterior resolución, que la contestación que di el día dos de noviembre del año dos mil cinco, en donde me opuse a la suma que se pretende cobrarme y opuse la excepción de "prescripción", con base a un fallo constitucional que cité, no ha sido resuelto, y que al contrario, "se suspenden los procedimientos", por existir un recurso de amparo que interpuso, han transcurrido ventajosamente el término de seis meses, sin resolver mi oposición, por causas imputables a ustedes, razón por la cual opongo además, la excepción de caducidad a tenor de lo establecido por el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública, ya que la misma entró a operar desde el día dos de noviembre del dos mil cinco, y no se justifica que vengan ahora, un año después, a suspender los procedimientos por resolución número 1107-06, de las trece horas treinta minutos del ocho de noviembre del año dos mil seis.

2) De conformidad con los artículos 152, 255 y 342 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, solicito "Revocatoria con Nulidad Concomitante, de la resolución número 1107-06 de las trece horas treinta minutos del ocho de noviembre año dos mil seis, toda vez que no se justifica la suspensión ya que el "Recurso de Amparo, se estableció":

Primero: Por el rebajo del monto de mi jubilación

Segundo: Por los aumentos por "Costos de Vida", que se me deben hacer a las sumas mensuales de los puestos que desempeñé y no a los salarios bases, pero en ningún momento se estableció el recurso por no estar de acuerdo en ningún pago de suma que se pretende cobrarme, subsidiariamente dejo establecido al "RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL SUPERIOR".

-0-

Se acordó: Reservar el conocimiento del presente asunto hasta tanto la Sala Constitucional no resuelva el Recurso de Amparo N° 05-015333-0007-CO. Lo anterior por estimar este Consejo que el resultado de dicho recurso sí afectaría la resolución de esta gestión, toda vez que la

acción de cobro se genera precisamente en el acto administrativo que impugna don Fernando Rímola ante esa Sala.”

- 0 -

Informa la Secretaria General de la Corte que mediante resolución N° 07-2007 de las 8:10 horas del 11 de enero de este año, se hizo del conocimiento del señor Fernando Rímola Guerrero, el acuerdo transcrito, el cual fue notificado el 19 de ese mes, a las 14:40 horas, según constancia del señor Notificador de este despacho, en forma personal.

Para lo que a bien estime resolver este Consejo, manifiesta la licenciada Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, que según consulta realizada a la Sala Constitucional, el recurso de amparo bajo el expediente N° 05-015333-0007-CO interpuesto por el señor Rímola Guerrero, fue resuelto y declarado sin lugar.

Se acordó: 1) Denegar el recurso de nulidad interpuesto por don Fernando y mantener lo resuelto en la sesión del 25 de octubre de 2006, artículo XXXIII, en virtud de que no encuentra este Consejo ninguno de los vicios alegados por él en lo actuado. 2) Rechazar la apelación interpuesta, por carecer lo resuelto de ulterior recurso, de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 3) Fijar el monto neto adeudado por el señor Rímola Guerrero en la suma de ¢706,316.00, que comprende los periodos del 2003, 2004 y enero 2005, conforme al estudio del Departamento Financiero Contable conocido en la sesión del 25 de octubre del 2006, artículo XXXIII, porque lo alegado por él no resulta procedente. A esos efectos la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva tomará nota para los efectos pertinentes.”

- 0 -

En escrito de 16 de julio en curso, el señor Rímola Guerrero, hace de conocimiento lo siguiente:

“1) Por acuerdo firme del Consejo Superior, sesión N° 45-02 celebrada el 13 de abril de 2004, artículo XX, ordenó el trámite administrativo para que se me rebajara de mi jubilación una suma aproximada de ¢40.000, debido a que se me estaba pagando demás. Según el Departamento de Personal.

2) Sin el debido proceso administrativo, que establecen los numerales 214 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; me han rebajado de mi jubilación el monto que ustedes acordaron, violando

el artículo 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el artículo 81 *Ibidem*, párrafo 9); ya que el reintegro que ordena esta norma, obedece simple y llanamente, para los “Servidores Judiciales”, no aplicable para “Jubilados o Pensionados”, en consecuencia, “no se puede distinguir donde la ley no distingue”

3) En consecuencia de lo anterior, y para dar cumplimiento al rebajo ordenado por el Consejo en su sesión N° 45-02 del 13 de Abril de 2004, artículo XX, se me debió establecer el “debido proceso” que lo es con la “apertura del Procedimiento Administrativo”, que establece la ley General de Administración Pública, y que en este caso le corresponde a la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial, sección de trámite de Cobro Administrativo, establecer este procedimiento de ejecutar el acuerdo del Consejo y mientras no se resuelva en sede administrativa, no cabe rebajo alguno con el simple acuerdo del Consejo, toda vez que este proceso se culmina a través de un “juicio de Lesividad Contencioso Administrativo”, con sentencia firme, para que posteriormente se proceda conforme a derecho.

4) Ante amparo # 15333, del 2005, se admitió y por resolución 8 Hs y 9” del 5 de Diciembre 2005, ordenó no aplicar sobre el monto de mi jubilación deducciones, hasta que la Sala resolviera en sentencia.

La Sala declaró sin lugar el recurso, argumentando que el mismo no procedía contra el Departamento de Personal.

5) Que indebidamente el órgano administrativo, había rebajado de mi jubilación los períodos comprendidos del 15 de febrero al 15 de Noviembre del 2005, violando mis derechos, razón por la cual solicito la devolución de esos dineros, y se le comunique al Departamento Financiero Contable, indicándole no aplicar rebajar suma alguna hasta tanto no se tenga la existencia de una sentencia firme dentro de un Proceso de Lesividad Contencioso Administrativo.

Notificaciones: “Bufete Foro Jurídico”, Farmacia Antigua la Primavera, 75 m al Sur, a mano izquierda. San José.”

- 0 -

Se acordó: Denegar la gestión del señor Rímola Guerrero, en razón de que las alegaciones que hace no resultan procedentes, pues las sumas adeudadas son producto de un error de giro en el monto de su jubilación, el cual debe reintegrar al

Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y por ser este Consejo el encargado de su administración, conforme lo establece el artículo 81, inciso 12) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, legalmente puede autorizar realizar los reintegros que resulten pertinentes, y en su caso particular sí se le concedió el debido proceso.

ARTÍCULO LX

En sesión N° 75-05 celebrada el 22 de setiembre de 2005, artículo XLVIII, se autorizó al Programa Poder Judicial-BID, a emitir el acto de adjudicación de las contrataciones directas, hasta por el límite que establece el Reglamento de la Contratación Administrativa (artículo 89 de la Ley General de Contratación Administrativa), en el entendido de que se realizara la publicación a que se refiere la cita Ley.

La licenciada Sonia Navarro Solano, Director Programa Poder Judicial-BID, en oficio N° PJ-BID 523-07 de 5 de julio de este año, comunica lo siguiente:

“En relación con la Contratación Directa No. 200 7CD-000229-01 “Contratación de Servicios Profesionales de un Analista que realice el estudio para la migración a NET para el Mejoramiento del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales y Sistemas.

Anexos remitimos a usted la documentación adjunta, para que sea sometida a conocimiento del Consejo Superior, a efecto de que tomen el acuerdo que consideren conveniente.

Se remite, Resolución No. 017-0,7 mediante la cual se considera y se resuelve solicitar a este órgano la rescisión del Contrato No 49-CG-O 7, suscrito entre el Poder Judicial y Máximo Angulo Chacón, para la contratación Servicios Profesionales, cabe destacar que dicha rescisión no

ocasiona ningún perjuicio al Poder Judicial.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se dispuso:** Solicitar a la licenciada Navarro Solano, informe a este Consejo con la debida fundamentación, sobre las razones de fuerza mayor que según el señor Angulo Chacón le imposibilitaron para cumplir con el contrato y sirvieron de base para la rescisión contractual y que se admite como suficientes para justificar el incumplimiento sin responsabilidad.

ARTÍCULO LXI

En sesión N° 44-07 celebrada el 14 de junio último, artículo LVI, se tomó nota de la comunicación que realizara el licenciado Yuri López Casal, Juez del Tribunal de Juicio de Puntarenas, en el cual señala que el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José, dentro de la querella N° 06-77-016-PE interpuesta por el señor Eladio Sánchez Guerrero contra él y el señor José Ricardo Cerdas Monge, señaló los días 18 y 19 de junio del presente año para llevar a cabo la celebración del debate dentro de la causa penal ya mencionada.

El licenciado López Casal, en su expresado carácter, informa lo siguiente:

“En mi nota fechada y recibida en la Secretaría de la Corle Suprema de Justicia el pasado 11 de junio de 2007, les informé que dentro de la querella No. 06-77-016-PE interpuesta por el señor Eladio Sánchez Guerrero contra José Ricardo Cerdas Monge y contra mi, el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José había

señalado los días 18 y 19 de junio del presente año con el fin de celebrar el debate.

Después de esos dos días, el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José continuó el debate en otras fechas posteriores y la última de ellas acaeció el pasado 2 de julio del año en curso, fecha en la cual tuve que rendir mi declaración ante el tribunal penal y esperar, luego, la exposición de las conclusiones y escuchar la parte dispositiva de la sentencia. Dicho sea de paso, les informo que el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de San José nos absolvió al Lic. Cerdas Monge y a mí de toda pena y responsabilidad por el delito de difamación que nos atribuía el lic. Sánchez Guerrero.

Así las cosas, la razón por la cual no me pude presentar a laborar en el Tribunal de Juicio de Puntarenas el pasado 2 de julio de 2007 fue porque, como ya lo indiqué, tuve que rendir mi declaración dentro de la querrela interpuesta por el señor Sánchez Guerrero y esperar el dictado de la parte dispositiva de la sentencia, la cual fue pronunciada por el tribunal penal después de las 16:30 hrs. de ese día.

Ruégoles, pues, tener por debidamente justificada mi ausencia ocurrida el pasado 2 de julio de 2007.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por hechas las manifestaciones del licenciado López Casal y con base a estas, tener por justificada su ausencia a laborar el 2 de julio del año en curso.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXII

En sesión de Presupuesto N° 07-07 celebrada el 22 de marzo del año en curso, artículo XIII, se conoció el informe de plazas N° 24, elaborado por el Departamento de Planificación, correspondiente al estudio integral para los juzgados del país especializados en Violencia Doméstica que en lo que interesa

recomendó:

“1. Se recomienda la creación de una plaza de Juez 3 para el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, lo cual permitiría un equilibrio en cuanto a las cargas de trabajo con sus homólogos, lo anterior en el sentido de hacer ordinaria la plaza que actualmente tienen en forma extraordinaria.

La siguiente tabla registra el resumen de las principales características de la plaza recomendada:

Despacho Judicial	Tipo de Plaza Sugerida	Cantidad	Prioridad	Costo Económico ^(a)	Cuenta con Espacio Físico ^(b)
Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas	Juez 3	1	1	€27.221.000	SI

(d) El costo económico se establece de acuerdo con la información suministrada por la Sección de Planes y Presupuesto del Departamento de Planificación.

(e) Se ubicaría en el espacio donde labora actualmente el Juez de la plaza extraordinaria.

No se requiere mobiliario y equipo en razón de que utilizaría el ocupado actualmente por la plaza extraordinaria.”

- 0 -

La licenciada Soraya Cabezas Alcócer, Jueza Coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, en correo electrónico de 6 de julio en curso, expone lo siguiente:

“I. El Departamento de Planificación del Poder Judicial mediante Informe de Plazas Nuevas para el año 2007 N° 024-PLA-PI-2005, recomendó en virtud del volumen de casos entrados en comparación con el nivel de audiencias celebradas, el asignar una Plaza Extraordinaria de Juez 3, durante el primer semestre del año 2007 en nuestro Juzgado. Es menester resaltar que los estudios de plazas nuevas, y su necesidad son emitidas por el Departamento de Planificación con base en lo dictaminado por dicha dependencia en el Informe N° 021-PLA-DO-2001

datado 26 de marzo de 2001, y en dicho informe se estableció el análisis desarrollado, específicamente en lo que respecta jueces, lo que a continuación se transcribirá: " En lo que respecta a jueces, resulta que en la práctica existe una clara diferenciación entre el dictado de las medidas provisionales y la celebración de audiencias. En este sentido, si un despacho solamente cuenta con un profesional, resulta que mientras el Juez se encuentre en audiencia está materialmente imposibilitado para dictar medidas provisionales, lo cual afecta la atención al público e incide en forma directa en el aumento del circulante, pues los señalamientos no se practicarían con la prontitud requerida."

II. Efectivamente dicha recomendación fue atendida, procediendo por consiguiente a la creación de esa plaza, cuyo periodo es de ocho meses, lapso comprendido entre el ocho de enero y nueve de setiembre del año en curso. De la misma forma el Departamento de Planificación en Informe de Plazas Nuevas para el 2007 N° 024-PLA-PI-2005, sentó que este recurso debía ser sometido a la correspondiente evaluación para determinar el rendimiento respectivo y decidir sobre su continuidad.

III. Sobre el particular el Departamento de Planificación en Informe de Plazas Nuevas para el 2008 N° 024-PLA-PI-2007, recomendó la creación de una Plaza de Juez 3 para el Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, lo cual permitiría un equilibrio en cuanto a las cargas de trabajo con sus homólogos, lo anterior en el sentido de hacer ordinaria la plaza que actualmente tiene en forma extraordinaria.

IV. Ciertamente la atribución de esta tercer Plaza de Juez ha contribuido en la agilización del servicio brindado al usuario, así como a la equiparación de las cargas laborales en relación a la tendencia creciente de asuntos que por esta materia conoce el Juzgado. A manera de ilustración vale traer a colación el Acta de Visita realizada en data seis de junio del año en curso por la Licenciada Maritza González Gramajo en su calidad de Inspectora Judicial. Dicha funcionaria consignó en su apartado de OBSERVACIONES Y VALORACIÓN DEL RIESGO, previa evaluación del funcionamiento del despacho, lo siguiente: Estamos en presencia de un Juzgado que maneja un circulante general al mes de junio de 194 expedientes. A partir de este año, se cuenta con una plaza extraordinaria y a partir del próximo año será ordinaria. Se aprecia un total de 1517 señalamientos convocados, de los cuales se han celebrado 624, para una efectividad del 41.1%. La agenda va por el mes de junio del año en curso. Se observa en el ingreso de asuntos nuevos un comportamiento de tendencia ascendente en los últimos tres periodos, pero no muy pronunciado y manteniendo una cierta estabilidad... Se

obtuvo un dictado de sentencias con un promedio de 6.78 diarias. Se tiene, pues, que comparativamente con el año anterior, el promedio reportado en esa ocasión se estableció en 4.49 resoluciones por día, notándose un incremento en esta visita...el plazo de señalamiento de las audiencias se ubica en 7.71 días, comparativamente menor al reportado el año anterior, cuando se estableció en 20 días hábiles. ... los escritorios de los señores jueces y auxiliares al día y sin reportarse atrasos injustificados de ninguna índole. En el presente caso, y de conformidad con la citada Ley de Control Interno, se puede afirmar que el despacho cumple eficientemente con sus objetivos, los cuales están dirigidos a brindar un buen servicio público. Estas consideraciones son mas que suficientes para demostrar que la atribución de esta plaza ha contribuido en que el despacho haya aumentado aun mas la calidad del servicio a brindar a los usuarios, y muy importante lo ha acelerado, y para ello basta echar un vistazo a la reducción de plazo para las convocatorias de comparencias, sea en total trece días en comparación al año anterior. Asimismo la creación de esta plaza propició la distribución de las cargas laborales, según los lineamientos del Departamento de Planificación. Es así como los tres jueces nos hemos distribuido el trabajo de la siguiente manera:

- Licenciada Soraya Cabezas Alcócer en mi calidad de Jueza Coordinadora he asumido la función de Jueza Tramitadora, avocando mis labores a la entrevista de solicitantes de medidas de protección, análisis de las situaciones con la consecuente disposición de la cantidad y tipo de medidas de protección para el caso en concreto según las necesidades de los usuarios. Dichas medidas no son únicamente las contempladas en el artículo 3 de la Ley Contra La Violencia Doméstica, pues es de conocimiento la aplicación de medidas atípicas según la complejidad del caso, además de otro tipo de tramitación tales como Inspecciones, Apersonamientos, supervisión del personal de apoyo, etc.

- Licenciados Marjorie Salazar Herrera y Jocksan Ugalde Matarrita, éste último ocupante de la Plaza Extraordinaria, quienes son los jueces decisores, teniendo a su cargo la realización de audiencias.

Tales circunstancias han posibilitado el descongestionamiento de servicios a brindar a las personas, tornando este más ágil, eficiente y eficaz.

V. Mediante acta N° 7 del Consejo Superior Reunión de Trabajo de Presupuesto 2008 fechada 22 de marzo de 2007, en su artículo XIII, acordaron después de una amplia discusión aprobar las recomendaciones en el Informe elaborado por el Departamento de Planificación, en lo que interesa a este despacho es la creación de la Plaza de Juez 3 como

ordinaria.

VI. Ahora bien, lo expuesto, y en aras de continuar con la dinámica funcional del despacho, y los consiguientes avances alcanzados con la creación de esta plaza, es que solicito se PRORROGUE la misma hasta el día treinta y uno de diciembre de este año, tomando en cuenta que ya ha sido ordinariada para el año 2008. Aunado a lo dicho, cabe resaltar que la naturaleza de tal solicitud es el mantener y/o acrecentar el buen servicio público, lo cual reitero ha sido posible con la creación de esta Plaza Extraordinaria, por cuanto a nivelado las cargas de trabajo, en el paranón (sic) al creciente aumento en los casos entrados, posibilitando el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley General de Control Interno. Aporto copias de Informes de Plazas Nuevas para el 2007 y 2008, N° 024-PLA-PI-2005 y 024-PLA-PI-2007, respectivamente, ambas del Departamento de Planificación, las cuales constan de 30 y 44 folios útiles, Acta de Visita de Inspección Judicial en fecha 06 de junio de 2007 consta 08 folios útiles, y Acta N° 7 Consejo Superior, Reunión de Trabajo de Presupuesto 2008 consta de 29 folios útiles. Como petición especial de ser acogida esta gestión, solicito se nombre en dicha plaza y por ese término al Licenciado Jocksan Ugalde Matarrita, pues como anteriormente mencioné es quien fue nombrado en esa Plaza, y ha mostrado compromiso tanto en las metas del Juzgado como en la misión y visión del Poder Judicial, amén de las excelentes relaciones interpersonales con los servidores y funcionarias del Juzgado. Agradeciendo de antemano la atención brindada, se despide de ustedes,

PD: Para informaciones señalo los fax: 661-24-17, 661-3285 con indicación de que son dirigidos a mi persona. Fax: 630-03-22. Los dos primeros de la Unidad Administrativa de Puntarenas, y el tercero del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas.”

- 0 -

En virtud de las limitaciones presupuestarias del momento y en razón de que no se tienen jueces supernumerarios para atender la anterior gestión, **se dispuso:** Trasladar la solicitud que hace la jueza coordinadora del Juzgado de Violencia Doméstica de Puntarenas, al Departamento de Planificación, para que analice si existe la posibilidad de atender de alguna forma la solicitud.

ARTÍCULO LXIII

En sesión N° 47-07 celebrada el 26 de junio de este año, artículo XL, con vista en el informe N° 082-EST-2007 del Departamento de Planificación, relacionado con la exploración estadística del trabajo efectuado en el Tribunal de Familia durante el 2006, se solicitó un informe al Coordinador del referido despacho, en el que indicara cuál ha sido el trámite que han tenido en este año los 24 expedientes entrados en ese despacho en el 2005 y que al final de período 2006, todavía formaban parte de su circulante.

En atención a lo dispuesto en el acuerdo de referencia, la licenciada Gloria Estela Angulo Smith, Jueza Tramitadora interina del Tribunal de Familia, informa que dichos expedientes se encuentran suspendidos por la Acción de Inconstitucionalidad N° 05-012129-0007-CO planteada contra el Artículo 156 del Código de Familia.

Se acordó: Tener por recibido el informe anterior y hacer una atenta solicitud a la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, dado el grave problema que se está causando en la tramitación de los asuntos en materia de familia, para la pronta resolución de la acción de inconstitucionalidad que se tramita en expediente número 05-012129-0007-CO.

ARTÍCULO LXIV

En sesión N° 65-98 celebrada el 24 de agosto de 1998, artículo XL, se denegó la solicitud de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial, en cuanto a que se permitiera que el polígono que se encuentra en el sótano de ese Edificio, fuera usado por el armero con el único fin de probar las armas que ha llevado con algún desperfecto después de ser reparadas, ya que su cierre fue producto de una orden del Ministerio de Salud, con la aprobación de las Comisiones de Construcciones y Seguridad.

La licenciada Bárbara Polini Jiménez, Profesional de la Unidad de Salud Ocupacional y la licenciada María de la Cruz Arroyo Bravo, Regente Químico, en oficio N° 060-SO/CCF-2007 de 3 de julio en curso, exponen lo siguiente:

“El pasado sábado 30 de junio en el sótano del Edificio de la Tercera Etapa (O.I.J.), se llevaron a cabo maniobras para devolver al antiguo polígono de tiro la arena que había sido removida de dicho lugar. Lo anterior, en atención a una orden sanitaria que giró el Ministerio de Salud hace 10 años, cuando dispuso el cierre de dicha área debido a contaminación por plomo, moción que apoyaron las Comisiones de Seguridad y Construcciones (según se aprecia en acuerdo del Consejo Superior en la sesión N° 65-98, artículo XL del cual se adjunta copia), donde por dicho motivo se denegó a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial en varias oportunidades, el permiso para hacer uso de él.

Por alguna razón, recientemente se autorizó nuevamente el uso de este espacio sin mediar ningún análisis ambiental que garantizara que las condiciones habían cambiado positivamente, exponiendo la salud de servidores de esta Institución y de otras que debieron ingresar al lugar.

Ante la alerta de trabajos en el área y conociendo dicha disposición, se iniciaron gestiones por parte de la Regencia Química de la Institución y de la Unidad de Salud Ocupacional, rindiendo, en determinado momento, informe 057-SO/CCF- 2007 ante

cuestionamientos por las mismas. En dicho informe se presentan los antecedentes y fundamentos legales de las acciones, así como la solicitud para continuar con dichas gestiones.

Días más tarde se conoció que pese al informe rendido, había ingresado un grupo de 24 servidores para sacar la arena y escombros del lugar viéndose afectada su salud. Se nos informó de forma extraoficial, que la Dirección Ejecutiva envió al personal expuesto en esa oportunidad a realizarse exámenes de plomo en sangre en la Clínica Santa Rita. Debido a que análisis preliminares que se realizaron en los laboratorios de Ciencias Forenses determinaron altas concentraciones de plomo en paredes, arena y otros, es preciso que una copia de los resultados clínicos se adjunten a los expedientes de cada uno de los servidores. En ese momento ya se tenía una parte importante de la arena y escombros en el área externa al polígono (en el sótano), como se puede ver en las fotografías adjuntas, con el riesgo de contaminación de un área mayor. Por recomendación se resolvió volver los mismos a su lugar por lo que en oficio No 129-RQ-2007 para la Dirección Ejecutiva se rinden las metodologías, equipos y protocolos que se deberían seguir a fin de no afectar la salud de más servidores ni diseminar la contaminación por más áreas.

Cabe señalar que para las labores de este sábado, el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses a través de la Jefatura Departamental facilitó los trajes desechables que se utilizaron, así como los guantes de nitrilo, se usaron mascarillas para partículas suspendidas de ese mismo Departamento, ya que la Dirección Ejecutiva informó que no había podido adquirir las que realmente se debieron usar y que se recomendaban para el caso.

Dentro de las recomendaciones que se dieron para evitar una mayor contaminación fue sacar los carros 10 metros a la redonda, sin embargo el Director Ejecutivo dispuso que no se hiciera de ese modo; la nube de polvo que se había presentado cuando se sacó la arena, esta vez se redujo al mínimo siguiendo al pie de la letra los protocolos por parte del personal de la Sección de Limpieza quienes realizaron las maniobras con excelencia, de modo que se pudo minimizar la contaminación que se esperaba y que sí se dio en su oportunidad. No obstante y pese a las advertencias e indicaciones verbales y que ya conocía por el oficio enviado a su despacho por Regencia Química y Salud Ocupacional, el señor Director insistió en dos oportunidades en ingresar al área en sandalias, pantalones cortos y sin ninguna medida de protección, sin entender que los trajes y equipos utilizados, no solo buscan la protección

personal sino también evitar contaminar áreas limpias y el trasiego de dicho contaminante a personas ajenas como familiares.

El Ingeniero Tobías Mena también llegó al lugar con sus niños, no obstante acató las indicaciones que se le dieron de alejarlos del lugar para protegerles.

Otra recomendación que se dio fue colocar cinta con el objetivo de evitar que otras personas curiosas o por desconocimiento parqueen en el área o ingresen a la misma sin antes ser descontaminada y practicar los análisis de rigor tras un proceso de éstos. Sin embargo hasta este momento no se ha hecho, exponiendo sin necesidad a más personal.

Como personal técnico profesional en el área química y de manejo de emergencias con materiales peligrosos, comprendemos que para algunas personas les sea difícil visualizar la gravedad de esta serie de eventos, no obstante es preciso hacer ver a la Dirección que tanto como representante del patrono como trabajador de esta noble Institución está en la obligación moral y legal de acatar con las regulaciones y disposiciones de salud ocupacional (véase los artículos 284, 285 y 286 del Código de Trabajo por sólo mencionar una de ellas).

Es por ello que solicitamos respetuosamente se tomen las medidas que correspondan para que esa Dirección promueva en coordinación con estas instancias un ambiente más seguro y saludable para todos y se acaten las solicitudes planteadas en el oficio No. 129-RQ-2007 a fin de proceder con las acciones pertinentes al caso.”

- 0 -

El licenciado Luis Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, mediante correo electrónico recibido el 24 de los corrientes, remite el resultado del análisis que hace el doctor Giancarlo Morelli La Vitola, médico de planta del Servicio Médico para Empleados, sobre los niveles de plomo en sangre de los servidores expuestos en el antiguo polígono de tiro del Circuito Judicial Fernando Baudrit Solera, el que literalmente dice:

- “Se tomaron muestras de sangre para cuantificar los niveles de plomo en sangre (24 a 72hrs posterior a exposición), la fecha del análisis del

laboratorio fue el 9 de julio de 2007 a 32 empleados judiciales que trabajaron en la remoción de arena del antiguo polígono de tiro que se expusieron por periodo de un máximo de 8 hrs. por persona y en total fueron 3 días para los 32 empleados subdivididos en grupos según datos suministrados por la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial.

Cuadro #1:

Niveles de plomo en sangre analizados el 9 de julio de 2007 a 32 empleados judiciales que trabajaron en la limpieza y extracción de arena del antiguo polígono de tiro.

Niveles de plomo en Sangre	Número de empleados
1 mcg/dL	2
2 mcg/dL	8
3 mcg/dL	14
4 mcg/dL	5
5 mcg/dL	3
Total	32

Fuente: Laboratorio Clínica Santa Rita

El Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses de la Sección de Química Analítica de O.I.J. tomó una muestra compuesta POR ARENA que constituye parte del suelo del antiguo polígono del O.I.J. el día 22 de junio de 2007 encontrando:

Cuadro #2:

Concentración de metales pesados detectados en la muestra tomada.

Metal	Concentración (porcentaje masa/masa)
Plomo	0,221(% m/m)
Bario	0,0112

No se detectó Antimonio en la muestra.

1. ANÁLISIS:

1.1 Al Analizar el cuadro #1:

- Se puede decir que según los datos suministrados los niveles de plomo en

sangre de los 32 empleados judiciales expuestos se encuentra entre 1 a 5mcg/dL y ninguno excede de 5mcg/dL.

- En 14 empleados los niveles fueron de 3mcg/dL, seguido de 8 empleados con 2mcg/dL, luego 3 empleados con 5mcg/dL.

Según la revisión bibliográfica analizada (Diagnóstico y Tratamiento en Medicina Laboral y Ambiental ,2005):

- “*Se debe medir las concentraciones de plomo en sangre en caso de una exposición reciente (días o semanas)*”, como así se realizó según datos suministrados por la por Dirección Ejecutiva, esta se tomó 24 a 72hrs posterior a la probable exposición.

Los autores *Ladou et al* indican que:

- “*Las concentraciones en sangre total en individuos no expuestos varían de 1 a 5 mcg/dL*” todos los 32 empleados se encuentran en estos niveles de no exposición ya que ninguno excede los 5 mcg/dL.
- “*Un trabajador nuevo con exposición a altos niveles puede presentar síntomas con concentraciones de plomo de 30-60mcg/dL. En los adultos, se presentan efectos sutiles del plomo sobre el sistema nervioso central y periférico con cifras entre 30-50mcg/dL.*”
- “*En U.S.A., el estándar de la OSHA(Organismo Americano de Higiene y Seguridad Industrial) requiere que se mantengan las concentraciones de plomo por debajo de 40mcg/dL*”
- “*Los usos primarios del plomo: son en baterías de almacenamiento, aleaciones de plomo, recubrimiento de tuberías y cables, soldadura eléctrica, pinturas y plástico. El vidriado de plomo le imparte brillo y dureza a la cerámica, en colorantes para aplicaciones artísticas, contaminantes en compuestos herbales, en cosméticos, municiones, artículos de vidrio y joyería, como agente antiexplosivo en gasolina practica que se presenta todavía en muchos países en desarrollo. El polvo casero se contamina con pintura con base de plomo y con tierra. El agua de las tuberías con plomo es otra fuente importante y es un problema de salud pública principal en los países en desarrollo., la remodelación de casas, con lijado y la quemadura de la pintura con plomo., comida enlatada, juguetes para niños, muebles antiguos y fármacos. Cables eléctricos, latas, revestimientos y contenedores.*”

- La anterior información indica, que todos estamos en la vida cotidiana expuestos de una u otra forma y en mayor o menor grado al plomo, esto podría explicar porque los 32 empleados presentaron niveles de plomo en sangre, pero que en ninguno de los casos excede los límites permitidos para personas no expuestas laboralmente entre 1 a 5mcg/dL.
- **Complementariamente se consultó sobre esta situación a la Dra. Sonia Roman**, Especialista en Medicina Laboral con 20 años de experiencia, coordinadora de la Maestría de Medicina Laboral en la UCIMED y que además que labora en el Departamento de Medicina del Trabajo del INS.
- La Dra. Roman refiere lo siguiente:

El plomo que produce intoxicación es el que tiene un tamaño de partículas de 5 micras y se inhala en las fundiciones de plomo o baterías(o sea que se inhala su vapor y las partículas tienen ese tamaño aproximado de 5 micras).

Al preguntársele sobre su criterio del el probable tamaño de las partículas de plomo que se encuentra en la arena del polígono La Dra. refiere que probablemente tenga un tamaño alrededor de las 10 micras y que esa fracción que se inhala no es tóxica, porque es grande, además se le comenta que el polígono es un lugar cerrado, no confinado y húmedo por lo que sugiere que se analice e investigue por la probable hongos, ácaros, virus y bacterias.

Se le comenta que en todos los 32 empleados judiciales **el nivel de plomo en sangre es entre 1-5 mcg/dL por lo que refiere que con esos niveles no existe riesgo de intoxicación por plomo (dice que ese riesgo de intoxicación por plomo es de cero).**

Se le indica que los empleados estuvieron expuestos por un período máximo de 8 horas, por lo que dice la Dra. Roman que **para que haya una impregnación de plomo en el cuerpo deben transcurrir un período de tiempo de tres semanas, de estar trabajando en la fundición del plomo e inhalando sus vapores calientes**, ya que son los que producen intoxicación o la otra opción es estar en un ambiente confinado con vapores calientes que contengan plomo.

La Dra. Roman refiere que a **su criterio profesional no considera que**

estar expuesto por un período máximo de 8 horas pudiera producirse intoxicación con plomo en las condiciones antes descritas (no ser un ambiente confinado ni estar el plomo en fundición) y por el probable tamaño de aproximado de 10 micras de las partículas de plomo.

La Dra. Roman refiere que las partículas de plomo que salen de los casquillos de las balas tienen un tamaño aproximado de 10micras y que a ese tamaño es grande para ser inhalado y ser tóxico.

1.2 Al analizar el cuadro #2:

- El nivel de plomo encontrado en la arena es de 0,221(%m/m), sin embargo el Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses de la Sección de Química Analítica de O.I.J. no indica cual ES SU RANGO DE REFERENCIA Y AL BUSCAR EN LA BIBLIOGRAFÍA “*Los limites de exposición aceptados organizaciones internacionales que rigen y reglamentan los centros laborales por OSHA, ACGIH son:*
 - *Plomo inorgánico, polvos y humos:*
 - *VUL de ACGIH: 0,05mg/m³ de TWA*
 - *NEP de OSHA: 0,05 mg/m³ de TWA*
 - *IEB de ACGIH: 30mcg/dL de sangre total”*
- Por lo anterior y debido a que las unidades de medición realizadas por El Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses de la Sección de Química Analítica de O.I.J. no se pueden comparar con las que dictan las organizaciones internacionales (.OSHA, ACGIH), no me es posible emitir un criterio profesional técnico con respecto a que tan elevado o bajo es el nivel de plomo encontrado en el antiguo polígono de tiro.

2. CONCLUSIONES

Como profesional Médico debidamente certificado en Medicina Laboral concluyo lo siguiente:

1. Al relacionar los niveles de plomo en sangre de los empleados del cuadro #1 con los datos bibliográficos se puede concluir que en los 32 empleados presentan niveles de plomo en sangre de “individuos *no expuestos*” ya que varían entre 1 a 5 mcg/dL. Estos no son niveles significativos ya que “*En U.S.A., el estándar de la OSHA (Organismo Americano de Higiene y Seguridad Industrial) requiere que los*

trabajadores expuestos a plomo se mantengan las concentraciones de plomo por debajo de 40mcg/dL”.

2. Debido a que en el ambiente y en nuestra vida cotidiana se encuentran el plomo en diferentes artículos, no es posible establecer como única probable causa, la escasa exposición a la arena del polígono (tomando en cuenta según datos suministrados por la Dirección Ejecutiva que el período de exposición por empleado es corto, ya que esta no excedió un periodo de tiempo de 8 horas y en total fueron 3 días para los 32 empleados subdivididos en grupos); se concluye que la causa es multifactorial como queda demostrado en la literatura.
3. *“Un trabajador nuevo, con exposición a altos niveles puede presentar síntomas con concentraciones de plomo de 30-60mcg/dL. En los adultos, se presentan efectos sutiles del plomo sobre el sistema nervioso central y periférico con cifras entre 30-50mcg/dL.”* Según lo anterior con los niveles plomo en sangre encontrados de 1-5mcg/dL no se presenta ninguna sintomatología, y estos no exceden los límites de exposición aceptados, esto concuerda con la información suministrada por la Dirección ejecutiva de que ninguno de los 32 empleados ha presentado sintomatología alguna.
4. No es posible establecer que tan alto o bajo es la concentración de plomo en la arena del antiguo polígono, debido a que Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses de la Sección de Química Analítica de O.I.J. no se indica un rango de referencia y que además los sistemas de medidas son totalmente diferentes a los utilizados por organizaciones internacionales (OSHA, ACGIH).
5. Al consultarle complementariamente a la Dra. Sonia Roman, Especialista en Medicina Laboral que trabaja en el departamento de Medicina del Trabajo del INS con 20 años de experiencia, ella considera que con los niveles de 1-5mcg/dL que presentaron los 32 empleados judiciales, el riesgo de intoxicación por plomo es cero y que las partículas de plomo que son contaminantes son las que se producen por FUNDICIÓN DEL PLOMO ya que sus vapores calientes tienen un tamaño de 5 micras que se inhala; además que las partículas de plomo que salen de los casquillos de las balas tienen un tamaño aproximado de 10micras y que a ese tamaño es grande para ser inhalado y para ser tóxico.

3. RECOMENDACIONES:

1. Realizar una medición y análisis por hongos, bacterias, ácaros y virus al antiguo polígono de tiro.
2. Realizar una medición de la cantidad de plomo en el ambiente dentro del antiguo polígono de tiro.
3. Posterior a realizar los análisis recomendados, coordinar la extracción de la arena realizando un protocolo de manejo y extracción adecuados, solicitando la colaboración bomberos INS (con el departamento correspondiente) o con la Comisión Nacional de Emergencias.”

-0-

Por su parte el licenciado Luis Barahona Cortés, Subdirector Ejecutivo, con relación a lo anterior, realiza una explicación más amplia sobre la situación que se presentó en las instalaciones del antiguo polígono de tiro ubicado en el sótano del edificio del Organismo de Investigación Judicial. Por su parte señala don Luis, que en ningún momento se trató de desobedecer la orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud, que al efecto se realizaron todas las pruebas médicas correspondientes para determinar sobre la posible existencia de un riesgo por contaminación con plomo, cuyos resultados en todo momento dieron negativo, prueba de ello se contó con la ayuda del doctor Morelli, como especialista en Medicina Laboral, demostrando con sus conclusiones que la situación no es tan riesgosa como lo hizo ver la Unidad de Salud Ocupacional.

Se acordó: 1) Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Barahona Cortés. 2) Que la Dirección Ejecutiva proceda a realizar las obras correspondientes

para habilitar ese espacio, observando y aplicando las normas de seguridad y salud correspondientes para proteger la integridad de los servidores que deban cumplir sus labores en el lugar en que anteriormente ocupó el polígono en el edificio de la plaza de la justicia. 3) Hacer el presente acuerdo de conocimiento de la Unidad de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO LXV

En sesión N° 59-05 celebrada el 3 de agosto del 2005, artículo XXXII, se solicitó al Área de Proyectos Especiales del Departamento de Prensa, que al igual que se ha hecho en otros campos, realizara una campaña para hacer de conocimiento de los servidores judiciales lo dispuesto sobre la información telefónica.

Sobre el particular, en sesión N° 79-05 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo LXX, se trasladó a estudio e informe de las Comisiones de las Jurisdicciones Contencioso Administrativo, Civil y Agraria, de Tránsito, Laboral y de Familia, Violencia Doméstica y Menores, la recomendación del Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, de pronunciarse sobre el tipo de información que se puede brindar en forma telefónica.

Posteriormente, en sesión N° 38-06 del 30 de mayo del 2006, artículo LIII, con vista en el informe de la Secretaria General de la Corte, en que indicó que a esa

fecha se encontraban pendientes de recibir los informes solicitados a las Comisiones de las Jurisdicciones Contencioso Administrativo, Civil y Agraria, Laboral y de Familia, Violencia Doméstica y Menores, cuyo plazo venció el 12 de diciembre del 2005, se recordó a las citadas Comisiones que procedieran a rendir el informe solicitado en la sesión N° 79-05 celebrada el 6 de octubre del 2005, artículo LXX.

Finalmente, en sesión N° 29-07 celebrada el 24 de abril del año en curso, artículo LXXVII, se tomó el acuerdo que en lo conducente dice:

“El licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, en oficio N° DP-1888-06 de 20 de diciembre del 2006, comunicó lo siguiente:

"Con instrucciones del Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en atención a la solicitud de informe mediante oficio N° 10909 de la Secretaría General, en relación con la información de la Jurisdicción civil que se puede brindar por teléfono, me permito hacer de conocimiento que en aras de guardar uniformidad de criterio y seguridad jurídica a las partes, la información que se puede brindar vía telefónica a los usuarios es la misma que se puede acceder por medios electrónicos en la página WEB del Poder Judicial."

- 0 -

En atención al anterior acuerdo, el licenciado José Luis Calderón Flores, Director del Despacho de la Presidencia, mediante oficio DP 401-07 de 10 de abril en curso, remite el informe solicitado a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el cual literalmente dice:

"La Comisión de la Jurisdicción Civil en la reunión celebrada el 30 de enero último, conoció el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión 38-06, referente a la solicitud de informe sobre el tipo de información que pueden brindar los despachos de la jurisdicción civil por teléfono, y acordó:

Hacer del conocimiento del Consejo Superior que la información que pueden brindar por teléfono los despachos de la jurisdicción civil, en los casos en que las oficinas cuentan con el sistema de gestión, es aquella que se puede acceder por medio de la internet, y en los casos de oficinas que no cuentan con el sistema de gestión la información que se puede brindar por teléfono es aquella relacionada con el estado procesal del expediente, en aspectos sobre:

-El estado procedimental del asunto, se señaló para realizar alguna gestión, si lo tiene el juez o el auxiliar para resolver y que tipo de gestión se va a resolver. El tiempo aproximado de resolución.

- El resultado de toda resolución sobre incidentes y sentencias, la parte dispositiva, sin mayores detalles, si se trata de la parte, deberá conocer quienes intervienen. Por ejemplo, si se resuelve incidente, decir si se resolvió con lugar o sin lugar, si es la sentencia si se acogió la demanda o se declaró sin lugar.

-Cualquier otra información, que se considere no afecta la privacidad de las partes."

- 0 -

Por su parte, la licenciada Magda Díaz Bolaños, Secretaria de la Comisión Agrario y Ambiental, mediante oficio N° CA-04-2007 de 5 de marzo último, expone lo siguiente:

[...]

VIII. Sobre el fondo del asunto:

El Consejo Superior solicite a las diversas Comisiones que atienden lo relacionado con las materias judiciales que se pronuncien sobre el tipo de información que se puede brindar en forma telefónica.

Para determinar el información que deberían brindar los despachos judiciales, se de tomar en consideración aquellos que cuentan con el Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, por cuanto el sistema tiene una serie de información que permite sea ágil y fluida, al ser de fácil acceso por los servidores. Sin embargo debe advertirse es necesario que el Despacho o la oficina de recepción de documentos de los circuitos judicial alimenten el sistema de gestión y lo mantengan actualizado tan y como lo ordena el Consejo Superior en diversas circulares.

Con base a los resultados de la encuesta de percepción realizada y la información compilada se puede concluir que los siguientes aspectos es **la información que se recomienda en suministrar** a los usuarios de la

materia agraria por teléfono:

1. Coordinar lo necesario para la realización del juicio verbal, según se le previene en la resolución respectiva.
2. Verificar si el señalamiento a juicio se mantiene.
3. Corroborar si un expediente ya ingresó al Despacho.
4. Verificar si ya se hizo un depósito y la orden de giro.
5. Consultar si el expediente ya se ha enviado a otro Juzgado o al Tribunal.
6. Consultar si ya se resolvió alguna gestión pendiente (por ejemplo un incidente, una sentencia, entre otros). No se debe indicar el resultado, únicamente si aún está pendiente de trámite o ya fue resuelta.
7. Solicitar se remita al Archivo Judicial solicitud para que nos envíen un expediente concreto y también si tal ya está o no en el Despacho.
8. Indicar cual es la competencia territorial del Despacho (lugares que cubre)
9. Tiempo que se dura normalmente en resolver o motivo general de algún retraso.
10. Teléfonos de los peritos.
11. Explicar cual es la etapa procesal general en que se encuentra el expediente y cual es la siguiente.
12. Explicar en forma general los derechos de las partes si tienen alguna duda al respecto.

Además se estima que la siguiente información **no se puede brindar** por consulta telefónica:

1. El resultado de la resolución o sentencia.
- 2.Cuál es la mejor vía para impugnar alguna resolución o presentar alguna gestión, o el proceso que deben plantear en un conflicto dado.
3. La dirección, teléfono y otros datos personalísimos de las partes o intervinientes.

Por otra parte resulta oportuna indicar, que algunos despachos han sido consultados sobre este mismo tema, y al menos en el Juzgado Agrario de Liberia se suministró la información detallada anteriormente.

Respecto al **Tribunal Agrario**, se estima que la información que se puede suministrar es la indicada supra, pues cuenta con el sistema de gestión

Coordinar lo necesario para la realización de un reconocimiento judicial o recepción de prueba, según se le previene en la resolución respectiva.

1. Verificar si el señalamiento de un reconocimiento judicial o recepción de prueba mantiene.
2. Corroborar si un expediente ya ingresó al Despacho.
3. Consultar si el expediente ya se ha enviado a un juzgado o a la Sala Primera o Segundo de la Corte Suprema de Justicia
4. Consultar si ya se resolvió la apelación. No se debe indicar el resultado, únicamente si aún está pendiente de trámite o ya fue resuelta.
5. Tiempo que se dura normalmente en resolver o motivo general de algún retraso.
6. Juez al que le correspondió la redacción del asunto."

- 0 -

Informa la licenciada Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte, que a la fecha se encuentran pendientes los informes requeridos a las Comisiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Laboral, y Tránsito, pese a las reiteraciones realizadas.

Manifiesta el Presidente, Magistrado Mora, que cuenta con una plaza que podría ceder para que realice el trabajo de que se dio cuenta.

Se dispuso: 1) Tener por hechas las manifestaciones del señor Presidente, y acoger su propuesta. 2) Reiterar a las Comisiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Laboral, y Tránsito que no han rendido el informe que lo remitan a la brevedad.

La Presidencia de la Corte y las Comisiones de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Laboral, y Tránsito, tomarán nota para lo que a cada uno corresponda."

- 0 -

El licenciado Fabián Barrantes Rodríguez, Jefe del Departamento Prensa y Comunicación Organizacional, con oficio N° DPCO-188-07 de 6 de julio en curso,

remite la nota de esa fecha, suscrita por la licenciada Ana Lucía Vásquez Rivera, Coordinadora Área de Comunicación Organizacional, que en lo conducente dice:

“[...] De acuerdo a la información remitida a este Departamento por la Secretaría General de la Corte, se tuvo respuesta de las Comisiones de la Jurisdicción Penal, de la Jurisdicción Laboral y recientemente de la Jurisdicción Agraria.

Por tal razón y con el fin de poder continuar con la ejecución de esta campaña se solicita respetuosamente a este Consejo lo siguiente:

Que se pida nuevamente a las comisiones de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Jurisdicción Civil y a la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Menores que se pronuncien sobre el tipo de información que se puede dar a las personas usuarias por medio de teléfono.

Sobre la materia de familia queremos plantear una inquietud respecto a la jurisdicción especializada de Pensiones Alimentarias, área en la que según se consultó en algunos juzgados se suele dar más detalles de tipo general por teléfono, para que las partes no se trasladen a los despachos, como por ejemplo si hay o no pensión. Ante esto solicitamos si es posible que se defina la información que se puede dar por teléfono.

Además, solicitamos que se haga la consulta a la Comisión Interinstitucional de Tránsito, (la cual tenemos entendido que se separó de la Penal) para que se pronuncie sobre la información que se puede suministrar por dicho medio en esta materia a las partes de un proceso.

En la medida de lo posible se solicita que dichas Comisiones de Jurisdicción especifiquen detalladamente la información general que se puede dar, esto con el fin de uniformar los datos que los diferentes despachos pueden ofrecer por teléfono y a su vez lograr mayor claridad para exponérselo a las personas usuarias. Como ejemplo adjuntamos el formato que la Comisión de la Jurisdicción Agraria remitió al Consejo Superior y que consideramos que es un buen modelo de formato a seguir...”

- 0 -

Se acordó: 1) Tomar nota del informe rendido por la licenciada Vásquez Rivera. 2) A efecto de unificar la información que se da por teléfono, se solicita

criterio a la Corte Plena, con indicación de que este Consejo estima conveniente comunicar a las jurisdicciones civil, contencioso administrativo, laboral, agrario, tránsito, constitucional y de pensiones alimentarias, que la información que deben dar por ese medio es toda aquella que consten en los sistemas informatizados. En lo que respecta a la jurisdicción penal, será la que conste en el señalado sistema y pueda ser consultada por ese medio, siempre que la causa se haya elevado a juicio. En la jurisdicción penal juvenil, de violencia doméstica y familia, sólo la de carácter general, como por ejemplo fechas a celebrar audiencias, testigos o peritos convocados, notificaciones realizadas, depósitos de dinero que se hayan hecho, si las partes han presentado o no escritos, contestaciones o peticiones, juez que tenga a cargo la tramitación del asunto o redacción de resoluciones o sentencias, tiempo aproximado para resolver una petición o dictarse una resolución, si el expediente fue remitido a otra jurisdicción territorial o tribunal que deba conocer un recurso, si éste fue resuelto, estado procedimental en que se encuentran los asuntos en trámite y cualquier otro dato de similar característica, sin que en ningún caso pueda ponerse en riesgo la protección al menor de edad. La últimamente señalada para las jurisdicciones penal juvenil, violencia doméstica y familia debe ser dada en toda clase de procesos. Las reglas anteriores se aplicarán también en los despachos que no cuenten con sistemas de gestión.

El Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXVI

En nota de 29 de junio último, recibida el 6 de julio en curso, la licenciada Xenia Vargas Bastos, a la sazón Jueza Coordinadora de Familia de Grecia, informó lo siguiente:

“En virtud de mi jubilación a partir del primero de julio del presente año, me permito informarle que el proveído de los expedientes del Despacho al día de hoy, se encuentra al día. No hay expediente para el dictado de la sentencia con término vencido. El circulante activo es el siguiente:

MATERIA DE FAMILIA	244 CASOS
MATERIA PENAL JUVENIL	63 CASOS
MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA	89 CASOS

Los documentos de seguridad como cheques, boletas de tener a la orden, libertad y remisión de detenidos y demás documentos, se entregaron al Lic. Mario Murillo Chaves, quien asumirá la coordinación del Despacho.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe rendido por la licenciada Vargas Bastos.

ARTÍCULO LXVII

El licenciado Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal, Juez Supernumerario, mediante nota de 6 de julio en curso, señala lo siguiente:

“En cumplimiento de mi deber de rendir un informe para dar cuenta de la ayuda económica que me fue brindada por el Poder Judicial para que asistiera al Cuarto Curso de Especialista en Argumentación

Jurídica organizado por el Departamento de Filosofía del Derecho de la Unidad de Alicante, a cargo del Profesor Dr. Manuel Atienza, por éste medio rindo mi informe en los términos que expongo a continuación:

1. El costo de la matrícula del curso era de dos mil euros, de los cuales el Poder Judicial me brindó una ayuda equivalente a mil euros, debiendo cubrir el suscrito el resto de la matrícula, así como los costos correspondientes al transporte aéreo, alojamiento y alimentación. (Véase la hoja de matrícula donde se detallan las materias cursadas, y el costo total del curso).

2. El curso tuvo una duración total de cinco semanas, a las que asistí en su totalidad. (Véase el documento que acredita la asistencia a la totalidad del curso, así como del seminario organizado en homenaje del Profesor Ernesto Garzón Valdéz).

3. Durante el curso me dediqué (además de buscar información bibliográfica en las bibliotecas) a transcribir las mayoría de las lecciones impartidas así como la mayoría de las conferencias dadas en el marco del curso. El resultado de mi trabajo fue entregado en formato electrónico al Profesor Hugo Ortiz para que lo distribuyera posteriormente al resto de los compañeros y compañeras.

Con ésta nota adjunto humildemente ya impreso el resultado final de mi trabajo de transcripción de dos tomos, uno correspondiente a las lecciones regulares y el otro a las conferencias impartidas. Ello para que Usted disponga de ese material como considere más conveniente, desde luego que sin perjuicio que me solicite los archivos en formato electrónico.

4. Lo único que tengo pendiente es la presentación del trabajo final, cuya fecha de entrega se fijó para el último día de octubre del presente año. Sin embargo también aproveché mis pocos ratos libres para investigar en la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante, y a éste momento ya tengo prácticamente finalizado mi trabajo final.

El mismo es una aproximación crítica desde el Realismo Jurídico y las Teorías Críticas del Derecho a dos sentencias del Tribunal Supremo de los Estados Unidos (Lochner vs. New York, y Nebbia vs. New York). El argumento principal es demostrar cómo antes dos casos virtualmente idénticos, se tomaron decisiones diametralmente opuestas por parte del máximo tribunal norteamericano. En el fondo lo que pretendo demostrar- siguiendo a Alejandro Nieto- es que la diferencia la hacen- como también

sostuvo Jerome Frank- quiénes toman la decisión, no el texto normativo aisladamente considerando.

Para cualquier otra aclaración ó ampliación del presente informe, quedo a su disposición, dado de paso las gracias a la institución por su apoyo.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe rendido por el licenciado Jiménez Madrigal y remitir a la Biblioteca Judicial la documentación por él aportada, producto de los estudios realizados en la Universidad de Alicante y que enviara a la Presidencia de la Corte.

ARTÍCULO LXVIII

El licenciado Saúl Arce Brenes, Contralor de Servicios interino, en oficio N° C335-07 del 17 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“...los servidores de esta Contraloría María Antonieta Soto Blanco y Erick Alfaro Romero, ambos Profesionales 1, concluyeron con éxito el Programa Modular de Especialización en “**Gestión de Contraloría de Servicios**” que impartió la Universidad de Costa Rica a través del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, cuya participación se autorizó en la sesión N°. 60-06, artículo XLI, celebrada el 15 de agosto de 2006.

Considero que los conocimientos adquiridos por los dos servidores serán de gran utilidad en el desarrollo de las labores de la oficina, de cara al mejoramiento de la calidad de los servicios.”

- 0 -

Se dispuso: Tener por recibido el informe del licenciado Arce Brenes.

ARTÍCULO LXIX

En sesión N° 39-07 celebrada el 29 de mayo del presente año, artículo LII, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“El licenciado Rafael Saborío Jenkins, Juez del Tribunal de Guanacaste, Sede Liberia, en nota recibida el 23 de mayo en curso, presenta la siguiente gestión:

"Actualmente me encuentro nombrado en el Tribunal de Guanacaste Sede Liberia, en forma interina, anteriormente laboraba en el Juzgado Penal de Heredia, despacho donde tengo mi plaza en propiedad. Cuando laboraba en el Juzgado Penal de Heredia, celebré la audiencia preliminar en el expediente 05-024525-042-PE, sin embargo, en aquella oportunidad no fue posible resolver sobre todos los puntos planteados por las partes, ya que el querellante interpuso un recurso de apelación sobre unas resoluciones anteriores que no le habían sido debidamente notificadas, por lo que se resolvió el recurso de revocatoria y se emplazó sobre el recurso de apelación, siendo que en esa misma resolución se dispuso reservarse la resolución de lo planteado durante la audiencia preliminar hasta tanto el Tribunal resolviera sobre el recurso de Apelación planteado.

Estando el expediente en el Tribunal para la resolución de la apelación, fui nombrado en el Tribunal de Guanacaste, Sede Liberia en forma interina, por lo que cuando el expediente regresa al Juzgado Penal de Heredia, ya no me encuentro laborando ahí, y en consecuencia en este momento no tengo competencia para resolver lo planteado en aquella audiencia.

Es por ello, y visto que fui yo quien celebró la audiencia preliminar, que le solicito realizar los trámites correspondientes para que se me habilite un día, para resolver sobre las solicitudes planteadas por las partes en aquella audiencia, o bien se me indique, en este caso, cuál es el procedimiento que se debe seguir para lograr esta habilitación.

No omito manifestarles que es únicamente a efectos de dictar la resolución, sin que se tenga que llevar a cabo ninguna audiencia oral, ya que, como expliqué antes, ésta ya se celebró."

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Solicitar al licenciado Saborío Jenkins, que indique la fecha en que tiene que realizar la diligencia señalada, lo anterior con el fin de proceder a suspenderle el nombramiento en el despacho en el que se encuentra laborando y

reasignarlo como Juez Penal de Heredia que es donde tiene su puesto en propiedad, para el fin indicado.”

- 0 -

El licenciado Rafael Saborío Jenkins, Juez del Tribunal de Guanacaste, Sede Liberia, en correo electrónico del 16 de julio en curso, presenta la siguiente gestión:

“En respuesta al oficio número 5099-07 de fecha **15 der (sic)** junio del 2007, en el que se transcribe el artículo LII de la sesión del Consejo Superior número 39-07, celebrada el 29 de mayo del presente año, me permito informarles que, luego de una revisión de la agenda que lleva el Tribunal de Liberia, no tengo ningún señalamiento para el día **tres de agosto del presente año**, por lo que, con la finalidad de no descontrollar la agenda del Tribunal, les rogaría habilitarme para realizar la diligencia que interesa para aquella fecha (**3 de agosto del 2007**).”

- 0 -

Se dispuso: Tener por hecha la manifestación del licenciado Saborío Jenkins, Juez del Tribunal de Guanacaste, Sede Liberia, y autorizarlo para que como titular del Juzgado Penal de Heredia, el 3 de agosto próximo dicte la resolución a que se refiere su solicitud anterior.

ARTÍCULO LXX

El 22 de junio último se recibió copia de la nota suscrita por la licenciada Ana Fallas Aguilar, Jueza Civil, de Trabajo y Familia de Puriscal y dirigida al señor Hugo Vega Castro, servidor del Departamento de Prensa y Comunicación, la cual literalmente dice:

“...la campaña de divulgación que se llevó a cabo por parte de ese Departamento, con relación a la labor que este Despacho ha desarrollado con las personas víctimas de violencia doméstica y que hoy son sobrevivientes a ella, y totalmente superada su vivencia y rescatadas para

el ejercicio de su rol en la sociedad, tuvo gran éxito. Fueron muchas las personas, que me solicitaron los manuales de auto-ayuda, al igual que las llamadas telefónicas para motivar que siguiéramos adelante, como para preguntarnos en qué forma les pudiésemos ayudar para implantar algo parecido tanto en su Despacho, como en otras instituciones, que por algún medio se enteraron de esta tarea desarrollada.

También recibimos la solicitud de un señor estadounidense que estuvo de visita por el Poder Judicial, y nos solicitó algunos manuales para tratar de implementar algo parecido en su país.

Considero que el beneficio fue muy grande, muchas gracias por ello, y sobre todo, espero que las puertas continúen abiertas, para seguir informando de lo pueda ir aconteciendo en esta labor que nos hemos propuesto llevar a cabo en beneficio de esas víctimas de violencia doméstica, que esperan del Poder Judicial, no solo la medida de protección a su favor, sino que se les vea como ser humano, que busca ayuda, comprensión y sobre todo una voz de aliento, para que le diga: “presente, usted no está sola, usted puede romper con esa relación de agresión y salir adelante junto con su núcleo familiar...”.

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota del informe anterior.

ARTÍCULO LXXI

En sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio último, artículo LXI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Jeannette Arias Meza, Secretaria Técnica de Género del Poder Judicial, en oficio N° 419-STG-07 de 4 de junio en curso, presenta la siguiente gestión:

“La presente es con el fin de hacer de su conocimiento, que en aras de evitar situaciones que pudiesen generar una atención deficiente de casos de violencia intrafamiliar, la Magistrada Zarela Villanueva Monge y la suscrita, asistimos, el pasado jueves 29 de marzo, a una reunión interinstitucional, convocada por la Licda. Jeannette Carrillo, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), durante la cual se analizó el documento denominado: “**Protocolo Interinstitucional de**

Intervención para la Atención de Mujeres en Situación de Riesgo Alto de Muerte por Violencia”.

Esta reunión contó con la presencia de la señora Viceministra de Gobernación, la Primera Vicepresidenta de la República, la Diputada María Elena Chacón, la Presidenta Ejecutiva del INAMU, Licda. Jeannette Carrillo, y representantes del Ministerio Público, C.C.S.S., Ministerio de Seguridad Pública, Defensoría de las y los Habitantes y representantes de O.N.G.´s que laboran en el tema; entre otras.

Durante esta sesión de trabajo se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos, que involucran directamente al Poder Judicial:

1) La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género, se comprometen a solicitarle al Consejo Superior lo siguiente:

“Que estudie la posibilidad de nombrar a una profesional del Departamento de Trabajo Social y Sicología del Poder Judicial, bajo la modalidad de disponibilidad, en cada circuito judicial, para evacuar consultas sobre contactos y coordinaciones; lo anterior en épocas de cierre generalizado de la institución, en razón de vacaciones.”

2) La Comisión de Género del Poder Judicial y la Secretaría Técnica de Género, se comprometen a solicitarle al Consejo Superior lo siguiente:

“Que estudie la viabilidad de que se gire directriz administrativa en el Poder Judicial para que, en los casos de violencia doméstica, en los cuales el agresor es un funcionario público, ello se comunique a la institución correspondiente para las medidas disciplinarias que procedan (al igual que se hace, a nivel del Poder Judicial, al ser obligatoria la comunicación a la Inspección Judicial, cuando existen medidas de protección en contra de algún funcionario/a), situación que es de especial relevancia en cuanto a funcionarios/as del Ministerio de Seguridad Pública.”

En razón de lo anterior, respetuosamente solicito, se sirvan valorar la procedencia de implementar las recomendaciones mencionadas, tomando en consideración, muy especialmente, que en tratándose de la violencia intrafamiliar, ésta presenta un particular y alarmante repunte, durante los períodos de festividades nacionales.”

- 0 -

Se acordó: 1) Trasladar la gestión anterior al Departamento de Planificación para su estudio e informe. 2) Poner este acuerdo en

conocimiento de los juzgados de violencia doméstica del país, para que en el plazo de 8 días contados a partir del recibo de la comunicación de este acuerdo, manifiesten lo que a bien estimen respecto de la anterior comunicación.”

- 0 -

En atención al acuerdo anterior, la licenciada Cristina Arguedas Venegas y el licenciado Francisco López Arce, Jueces del Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, en oficio N° 18-VD-2007 de 29 de junio último, manifiestan lo siguiente:

“(…)

1.- Apoyamos la iniciativa de la Comisión de Género y la Secretaria Técnica de Género para que se pueda contar con una plaza de Trabajo Social o Psicología, en la modalidad de DISPONIBILIDAD, para evacuar consultas y/o atender situaciones que se presenten en los distintos circuitos judiciales. Sin embargo, creemos que se debe contar con ese recurso no solamente en las épocas de cierre generalizado de la Institución en razón de vacaciones, sino en forma permanente, o sea, durante los horarios nocturnos, días feriados, asueto y vacaciones que atiende el Juzgado de Violencia Doméstica de Turno Extraordinario del Segundo Circuito Judicial de San José, así como para la atención que se brinda en esos horarios en los demás circuitos judiciales. De manera que se cuente las veinticuatro horas del día, los trescientos sesenta y cinco días del año con el recurso de Trabajo Social y/o Psicología.

Nos parece que ni siquiera sería necesario crear plazas nuevas, si maximizamos los recursos con los que ahora contamos. En el caso de San, José, cada Juzgado especializado en Violencia Doméstica cuenta con una plaza de Trabajo Social y otra de Psicología, que bien podrían brindar la atención en forma rotativa en la modalidad de DISPONIBILIDAD, ya que existen al menos ocho plazas (dos por Juzgado), que funcionan en el Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, Hatillo, Primer Circuito Judicial de San José y Segundo Circuito Judicial de San José. En el resto de los circuitos judiciales, el Departamento de Trabajo Social y Psicología del Poder Judicial, es quien mejor puede manifestar los recursos con los que se cuenta.

2.- En cuanto a una comunicación “DE OFICIO” que se haga por parte de los Juzgados que atienden la materia de violencia doméstica al Ministerio de Seguridad Pública o a otras Instituciones del Estado, cuando se otorgan medidas de protección contra funcionarios públicos, consideramos que para girar una directriz; en ese sentido, debe analizarse lo siguiente:

a) Por tratarse de un asunto privado, al que solamente tienen acceso las partes y los abogados, podrían violentarse derechos de las partes. Es posible que la persona agredida, acuda personalmente a la institución a formular su queja y además, puede solicitar copia certificada del expediente para los fines que considere oportunos, a lo cual, no podría negarse la autoridad judicial. Esta información la puede brindar a las personas solicitantes el Poder Judicial, sin lesionar los derechos de la persona que figure como presunto agresor o presunta agresora. También los asesores legales o abogados de las Instituciones, pueden revisar los expedientes y hasta solicitar fotocopias, sin necesidad de que el Poder Judicial corra el riesgo de lesionar derechos de las usuarias y los usuarios.

b) A pesar de que no se debe permitir que personas agresoras laboren en puestos que de alguna manera tengan relación con la atención de situaciones de violencia doméstica, debe considerarse también que muchas veces las víctimas temen que por acudir a estrados judiciales a pedir una medida de protección, su pareja pueda quedar sin trabajo y ante tal situación prefieren no solicitar una medida, para no correr el riesgo de dejar a sus hijos y quedar ellas mismas sin el sustento económico que les da el trabajo del victimario y que no se le va a brindar por parte nuestra o de otras Instituciones del Estado. Enterada la víctima que de oficio vamos a comunicar la situación al lugar de trabajo de su pareja, podría desmotivarse y no acudiría a solicitar las medidas de protección con lo que se agravaría su situación. Además, valiéndose de esa situación los agresores podrían manipular a las víctimas para que ellas no acudan a pedir las medidas de protección, prolongando así indefinidamente la situación de violencia en sus hogares.”

- 0 -

Asimismo, la licenciada Ana Patricia Barrantes Ruiz, Jueza del Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de La Cruz, Guanacaste, expresa lo siguiente:

“...doy contestación al oficio N° 5558-07, del 27-06-2007 indicando que a mi criterio es muy importante se tome la decisión de comunicar a las instituciones públicas la interposición de una violencia doméstica contra uno de sus funcionarios, ello en razón del cargo que asumimos como servidores públicos, la disciplina ética y responsabilidad que conlleva el ejercicio de una función pública. Máxime cuando se trata de servidores cuyo cargo está intrínseco con la erradicación de toda mala práctica de violencia intrafamiliar.”

- 0 -

Por su parte, la licenciada Vilma Granados Solera, Jueza Coordinadora del Juzgado para la Protección de Víctimas de Hatillo, San Sebastián y Alajuelita, en oficio N° 066-2007 de 5 de julio en curso, manifiesta lo siguiente:

“Dentro del término de la audiencia conferida doy respuesta, al acuerdo tomado por el Consejo Superior en la Sesión No. 43-07, celebrada el día 12 de junio 2007, artículo LIX, por medio del cual se nos solicita nuestra opinión, en dos puntos fundamentales:

1- Nombramiento de un/a profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología, que trabaje por disponibilidad en épocas de cierre generalizado de la Institución:

En relación con el primer punto me permito hacer mía la propuesta; es de suma importancia el acompañamiento de las o los profesionales del área de Trabajo Social y Psicología, en los horarios de cierre generalizado de la Institución.

El apoyo técnico en la materia resulta imperioso, ante situaciones de crisis en las víctimas, así como en la valoración de situaciones conflictivas para darle contenido al principio de protección integral de las víctimas.

Me permito destacar el valor a nivel profesional que algunas funcionarias como la jueza Licda. Lizbeth Barrantes ostentan, quien además de abogada-jueza ostenta una Licenciatura en Trabajo Social, desempeñándose como jueza del Juzgado de Turno Extraordinario del II Circuito Judicial de Goicoechea.

2- Estudiar viabilidad de comunicar a las instituciones respectivas, las solicitudes por violencia doméstica, cuando el agresor es un funcionario público:

En relación con el segundo punto, es necesario que a través de un decreto ejecutivo, se establezca el compromiso de comunicación, cuando el agresor sea funcionario público, para que a través de las áreas de Psicología, Trabajo Social y Gestión Humana, se obligue a este tipo de funcionarios a recibir tratamiento de rehabilitación o terapia.

Por ende el compromiso de todos los administradores de justicia de comunicar en el momento respectivo, cuando el agresor sea funcionario público.

OBSERVACIÓN: Es necesario establecer este tipo de políticas, con el fin de dar alcance y contenido a las premisas contenidas en:

- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do Pará.”.**
- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

Tómese en consideración que la primera de las convenciones citadas establece en el artículo 8, párrafo 4, la obligación del Estado en suministrar servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia. La especialización de los juzgados que conocen materia de violencia doméstica radica en el cumplimiento de los deberes estatales que nuestro país debe cumplir como signatario de la Convención.”

- 0 -

En correo electrónico de 11 de julio en curso, el licenciado Raúl Madrigal Lizano, Juez de Violencia Doméstica del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, informa lo siguiente:

“...resulta adecuado que exista una funcionaria profesional del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para atender a una víctima de abuso doméstico en crisis o como facilitadora de alternativas para una situación de violencia intrafamiliar concretas. En relación con la coordinación, sería necesario que se concrete acciones específicas

derivada de alianzas estratégicas con instituciones como el Patronato Nacional de la Infancia, el Ministerio de Seguridad Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de las Mujeres, principalmente.

En relación con la directriz de comunicar si algún funcionario público ha sido sentenciado por abuso doméstico sería pertinente que se indique la dirección del departamento a donde haya que realizar la comunicación y si éste departamento tiene la obligación de indicar al juzgado lo resuelto en el proceso disciplinario contra el funcionario.

Por último, también sería recomendable indicar si debe comunicarse a todas las instituciones del Gobierno, las cuales incluyen las instituciones autónomas o semi-autónomas como JAPDEVA, la Caja Costarricense del Seguro Social, RECOPE o el ICE o del Gobierno Central, que únicamente serían los Poderes del Estado.

Aprovecho la ocasión para comunicar la pertinencia de una directriz administrativa para una adecuada coordinación entre el Ministerio Público y el Juzgado de Violencia Doméstica por la reciente aplicación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.”.

- 0 -

Se dispuso: 1) Tener por rendidos los anteriores informes y hacerlos de conocimiento del Departamento de Planificación, para que sean tomados en cuenta al momento de rendir el informe solicitado con relación a la conveniencia de establecer un rol de disponibilidad en el Departamento de Trabajo Social. Ese departamento valorará además la posibilidad de que sean dos o tres servidores quienes se dediquen a dar la información o asesoría que se requiera a nivel nacional. 2) En relación con la solicitud planteada de la comunicación a los otros poderes del Estado, es criterio de este Consejo que eso no procede, salvo que exista norma legal expresa.

ARTÍCULO LXXII

En sesión N° 88-06 celebrada el 21 de noviembre del 2006, artículo XVIII, se denegó la solicitud del licenciado Salvador Barrantes Bosque, Juez del Tribunal Penal de Puntarenas, Sede Aguirre y Parrita, de prorrogar el nombramiento de los jueces asignados a ese despacho por al menos, cuatro meses más, en virtud de carecer de contenido presupuestario. Al propio tiempo se remitió la gestión de don Salvador al Despacho de la Presidencia, con el fin de que brinde dentro de lo posible, la asistencia requerida.

Posteriormente, en la verificada del 13 de marzo del año en curso, artículo LXXVIII, se prorrogó a partir del 1° de abril de este año y por dos meses más, el nombramiento de los jueces asignados al Tribunal de Penal de Puntarenas, Sede Aguirre y Parrita, dicho plazo se concedió como una medida de carácter excepcional por cuanto existen otros despachos judiciales del país que también requieren contar con este tipo de recursos.

Por último, en sesión N° 36-07 del 16 de mayo de este año, artículo XIII, el licenciado Barrantes Bosque, solicitó a este Consejo que se le concediera una prórroga para los nombramientos de los Jueces de juicio por dos meses más, sea de junio a julio del año en curso. A esos efectos, se trasladó lo anterior al Despacho de la Presidencia para que analizara la conveniencia de conceder una plaza de Juez Supernumerario.

El licenciado Barrantes Bosque, en su expresado carácter, en facsímil de 6 de julio en curso, expresa lo siguiente:

“...mediante acuerdo en las sesiones números 88-06 y 36-07, celebradas el veintiuno de noviembre del año dos mil seis y el diecisiete de mayo del año dos mil siete, por su orden, ante solicitudes hechas por el suscrito Juzgador, en mi condición de Juez Coordinador del Tribunal de Juicio de Puntarenas, Sede Aguirre y Panita, con respecto a la prórroga del nombramiento de dos jueces más para atender los asuntos colegiados, así como las apelaciones civiles y laborales de este Despacho Judicial, dispuso en ambas ocasiones remitir la gestión para ante el Despacho de la Presidencia, con el fin de que brinde, dentro de lo posible, la asistencia requerida. Es así como el distinguido Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Paulino Mora Mora, dispuso del nombramiento de dos plazas de Jueces de Juicio, con la finalidad de continuar con los debates colegiados que el Tribunal de Juicio de Puntarenas, Sede Aguirre y Parrita tiene pendientes.

Se ha venido cumpliendo con el compromiso adquirido, gracias a la excelente labor que han desempeñado los jueces asignados (Licenciado Mynor Vargas Gutiérrez y Licenciado Carlos Enrique Núñez Núñez), quienes, aparte de realizar juicios, que desde su nombramiento interino hasta el veintisiete de junio del año dos mil siete, se han dictado noventa y seis sentencias en procesos colegiados, también colaboran con el Tribunal en las resoluciones de las apelaciones penales que remite el Juzgado Penal de Aguirre y Parrita, así como las apelaciones civiles y labores que aún remite el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, pese a la recomendación que el Consejo Superior externó.

En aras de cumplir con las expectativas propuestas, en la realización de los juicios colegiados pendientes, es que de forma atenta y respetuosa les solicito, de manera muy respetuosa, se sirvan prorrogar la decisión citada, autorizando al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con la prórroga de nombramiento de los Jueces de Juicio asignados a este Tribunal, por, al menos, dos meses más, consistente en los meses de agosto y setiembre del año dos mil siete; lapso que se considera estrictamente necesario para continuar con el cumplimiento de la aplicación del Principio Constitucional de Justicia Pronta y Cumplida en esta zona de Quepos y Parrita.

No omito manifestar que la designación de las citadas plazas extraordinarias, constituyen una forma de alivianar la carga de procesos penales civiles y laborales que lleva el Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, pues de no prorrogarse esas plazas extraordinarias, sería dicho Tribunal el encargado de facilitar los jueces correspondientes para solventar las necesidades del Tribunal a mi cargo con respecto a los juicios de los procesos colegiados, afectando sustancialmente la agenda del Tribunal de Puntarenas.”

- 0 -

Se acordó: Tener por hechas las manifestaciones del licenciado Barrantes Bosque y hacerlas de conocimiento de la Presidencia de la Corte para que se sirva analizar lo pedido por don Salvador.

ARTÍCULO LXXIII

El licenciado Danaldo Messer Benavides, Juez del Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, en correo electrónico de 16 de julio en curso, consulta lo siguiente:

1.- De conformidad con el plan de vacaciones y sustituciones 2006-2007, el suscrito al ser único juez destacado en el despacho tiene la posibilidad de ser sustituido, con independencia del período.

2.- De conformidad con las circulares 35-2006 y 42-07, se dispuso que en caso de permisos (con o sin goce de salario), vacaciones o incapacidades, en éste caso del suscrito, se debe llamar **al suplente, por orden riguroso, según la lista de suplentes existente**. Y solo en caso de no poder llenar la sustitución de la lista, deberá nombrarse al suplente, a través de la Presidencia de la Corte.

3.- Sin embargo recientemente al Segundo Circuito Judicial de Alajuela se le proporcionó a un Juez Supernumerario y según se dispone por circular, el mismo está principalmente dispuesto para hacer las suplencias necesarias.

Ahora bien, **con el ánimo de tener total claridad en éste tema y de evadir un eventual reclamo por parte de alguno de los jueces suplentes**, les requiero me indiquen cual es el proceder para nombrar o designar al suplente, si es:

1) **Ver primero** si alguien de la lista de suplentes puede hacer la suplencia, de no ser posible, acudir al Juez Supernumerario y si éste tampoco puede, entonces acudir a la Presidencia de la Corte; **o bien**

2) **Ver primero** si el Juez Supernumerario puede hacer la suplencia, de no ser posible, acudir a la lista de suplentes y si ninguno puede, entonces acudir a la Presidencia de la Corte.”.

- 0 -

Se acordó: Aclarar al licenciado Messer Benavides, que con relación a su consulta y cuando se trate de este tipo de sustituciones, lo procedente es que se designe al juez supernumerario y en caso de que se le imposibilite contar con él, se deberá llamar a los suplentes respectivos.

ARTÍCULO LXXIV

En oficio N° SP-A-091 recibido el 17 de julio en curso, el máster Javier Cascante Elizondo, Superintendente de Pensiones, manifiesta lo siguiente:

“Derogatoria de los acuerdos SP-346-01 de 12 de marzo de 2001, SP-744-2002, SP-13402OO2 de 28 de agosto de 2002, SP-A-037 de 6 de noviembre de 2003, SP-A-040 de 7 de noviembre de 2003 y modificación de los acuerdos SP-A-046 de 31 de marzo de 2004 y SP-A-47 de 5 de mayo de 2004.

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las quince horas del día veinticuatro de mayo del dos mil siete.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 33 de la Ley No. 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece que la Superintendencia de

Pensiones regulará, supervisará y fiscalizará los fondos y regímenes contemplados en dicha Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes especiales.

2. Que mediante artículo 6 de la sesión 355-2003, celebrada el 11 de febrero de 2003, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el “Reglamento de inversiones de las entidades reguladas”, mismo que se reformó mediante el artículo 7 de la sesión 642-2007, celebrada el 25 de abril de 2007.

3. Que la reforma reglamentaria antes referida hace necesario ajustar o dejar sin efecto algunos de los acuerdos dictados a la fecha por esta Superintendencia.

POR TANTO

1. Se dejan sin efecto los siguientes acuerdos dictados por el Superintendente de Pensiones: **SP-346-01**, del 12 de marzo de 2001, **SP-744-2002**, **SP-1340-2002**, del 28 de agosto de 2002, **SP-A-037**, del 06 de noviembre de 2003 y **SP-A-040**, del 07 de noviembre de 2003.

2. Se reforma el párrafo tercero del artículo 9 y el párrafo primero del artículo 10 del acuerdo **SP-A-046**, del 31 de marzo del 2004, denominado “Disposiciones para la utilización del Libro de Actas Electrónico del Comité de Inversiones y de Riesgos de las Entidades Reguladas” para que se lean de la siguiente forma:

“Artículo 9: Responsabilidad.

(...)

En caso de que por causa justificada el presidente o el secretario no asista a alguna de las sesiones del comité, los miembros que hubieren fungido como tales en la sesión respectiva, firmaran las actas correspondientes. Este hecho deberá ser comunicado a la Superintendencia, mediante nota formal, inmediatamente después de realizada la sesión. Para este efecto, la Superintendencia entregará una clave temporal de acceso al sistema para el miembro designado con el fin de que firme el acta respectiva.”

Artículo 10: Equiparación de la firma digital. Las actas consignadas mediante el sistema de actas electrónico serán firmadas como mínimo, por los miembros del comité que hubieren fungido como el presidente y el secretario de la sección respectiva, según el

procedimiento establecido del Manual Técnico y del Usuario mediante el mecanismo de criptografía asimétrica. Las actas así firmadas surtirán los mismos efectos que las actas tradicionales firmadas en forma autógrafa.”

3. Se reforma el SP-A-047 de 5 de mayo del 2004, a efecto de que en adelante se lea:

**“DISPOSICIONES GENERALES PARA LA
EQUIPARACIÓN DE LAS ESCALAS DE CALIFICACIÓN DE
LAS EMPRESAS CALIFICADORAS DE RIESGO LOCALES
INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES E
INTERMEDIARIOS PARA EFECTOS DE LAS INVERSIONES
DE LOS FONDOS DE PENSIÓN**

EL SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

1. *El artículo 33 de la Ley No. 7523, Régimen Privado de Pensiones Complementarias, establece que la Superintendencia de Pensiones regulará, supervisará y fiscalizará los fondos y regímenes contemplados en dicha Ley, así como aquellos que le sean encomendados en virtud de otras leyes especiales.*

2. *El artículo 36 del “Régimen Privado de Pensiones Complementarias”, Ley 7523, define las facultades de supervisión y resguardo de la solidez financiera de los regímenes de pensiones creados por ley o convención colectiva para la Superintendencia de Pensiones.*

3. *Mediante artículo 6 de la sesión 355-2003, celebrada el 11 de febrero de 2003, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) aprobó el “Reglamento de inversiones de las entidades reguladas”, mismo que se reformó mediante el artículo 7 de la sesión 642-2007, celebrada el 25 de abril de 2007.*

4. *La aplicación de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Inversiones requiere la homologación de las calificaciones de las empresas calificadoras locales y el mantenimiento de un registro actualizado de las mismas.*

DISPONE:

Artículo 1. Equiparación de escalas de calificación locales para instrumentos de deuda y fondos de inversión. *La Superintendencia de Pensiones dispondrá en su sitio Web la equiparación de las calificaciones de las empresas calificadoras locales con la escala establecida en el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.*

Para estos efectos, la Superintendencia de Pensiones revisará y actualizará mensualmente las respectivas equivalencias.

Rige a partir de su comunicación.”

- 0 -

Se dispuso: Tomar nota de la comunicación realizada por el señor Cascante Elizondo y hacerla de conocimiento de la Dirección Ejecutiva y del Departamento Financiero Contable.

ARTÍCULO LXXV

El licenciado Esteban Guzmán González, Juez de Familia de Desamparados, en nota recibida el 5 de julio en curso, comunica lo siguiente:

“Se les hace saber que dentro del proceso **ABREVIADO DE SUSPENSIÓN DE AUTORIDAD PARENTAL** número **06-401214-637-FA** promovido por **ELDER CASTAÑEDA BOGLE** contra **TATIANA CHACÓN CARIT**, se ha dictado la resolución de las diez horas del veintinueve de junio del dos mil siete, que en su tercer punto indica: **“III-** De conformidad con los artículos 221 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el voto número 11596-2001 de las nueve horas cinco minutos del nueve de noviembre del año dos mil uno, dictado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se dispone remitir al Consejo Superior del Poder Judicial, copia certificada de la resolución dictada a las once horas cinco minutos del dieciocho de mayo del dos mil siete -visible a folio 60-, de las actas de notificación visibles a folios 61 frente a 64 frente, de la resolución dictada a las once horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de mayo del dos mil siete - visible a folio 66-, de los informes policiales de la Delegación Policial de Proximidad de Desamparados visibles a folios 67 frente a 68 frente, del acta de notificación de folio 69 frente, del escrito visible a folios 74 frente a 78 frente y del informe de intervención del Departamento de Trabajo Social y Psicología de este Juzgado visible a folios 105 frente a 106 frente, a fin de que el Consejo Superior de este Poder de la República valore la aplicación de la normativa citada respecto del abogado Alfonso Arce Sibaja, portador del carné del Colegio de Abogados de Costa Rica número 9268 dado el supuesto comportamiento que el mismo mantuvo

durante los lamentables hechos acaecidos durante la evaluación realizada por el Departamento de Trabajo Social de este Juzgado programada para el día dieciocho de mayo del año en curso en las instalaciones del Juzgado de Violencia Doméstica de Desamparados, los cuales ameritaron incluso la intervención de la Fuerza Pública. Ello, por cuanto de los informes policiales y del informe de intervención remitido a los autos por el Departamento de Trabajo Social y Psicología, se colige que el abogado Alfonso Arce Sibaja supuestamente recomendó a su cliente a la señora Tatiana Chacón Carit, a desobedecer las resoluciones judiciales dictadas a las once horas cinco minutos del dieciocho de mayo y de las once horas cincuenta y cinco minutos del dieciocho de mayo ambas del año en curso. Lo anterior, al estimar esta autoridad que se podrían haber violado los artículos 38, 53, 58, 63 todos del Código de Deberes Jurídicos, Morales y Éticos del Profesional en Derecho.- **Lic. Esteban Guzmán González, Juez.**” Se remite copias certificadas de los documentos antes mencionados.”

- 0 -

Se acordó: Comunicar al licenciado Guzmán González, que analizados los hechos denunciados, no se observa ninguna conducta que sea competencia de este Consejo, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTÍCULO LXXVI

En sesión N° 50-07 del 5 de julio de este año, artículo XIX, de conformidad con lo que establece el artículo 44, párrafo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por tratarse de un asunto de interés institucional, se concedió permiso con goce de salario y sustitución a la doctora Doris Arias Madrigal, Jueza penal del Segundo Circuito Judicial de San José, por quince días a partir del 16 de este mes, a fin de que concluya la investigación sobre “La Carrera Judicial en Costa Rica”.

La doctora Arias Madrigal, en su expresado carácter, en correo electrónico de 17 de julio en curso, expone lo siguiente:

“Con ocasión del permiso concedido por el Consejo Superior en la sesión N° 50-07 de, 5 de julio de 2007, artículo XIX, me permito hacer de su conocimiento que el día 25 de julio, por compromisos de mi puesto como Juez 4, deberé laborar todo el día en el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José en continuaciones de los debates de las siguientes causas: número 05-003606-042, causa contra Michael Gamboa Agüero por el delito de concusión, causa en la que presido y tengo la sentencia a mi cargo, ese mismo día en horas de la tarde está señalada la continuación en la causa número 03-019396-042 contra José David Arley Cedeño por el delito de Abusos deshonestos.

Ante tal situación con todo respeto le solicito al Consejo Superior, antes de la firmeza del acuerdo, el mismo sea modificado, a fin de que se reponga ese día 25, además se me conceda otro día, el día 26, para la redacción de la sentencia, ya que debido a la existencia de dos continuaciones en un mismo día, resulta imposible redactar la sentencia.

Con ocasión de lo anterior solicito respetuosamente se repongan los dos días anteriores, el día 31 de julio y 1 de agosto. Adjunto constancia de lo anterior.”

- 0 -

Se acordó: Acoger en todos sus extremos la gestión presentada por la doctora Arias Madrigal.

El Departamento de Personal y el Despacho de la Presidencia, tomarán nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXVII

En sesión N° 16-07 celebrada el 1° de marzo de este año, artículo XXXIV, se autorizó al máster Ronald Ching Céspedes, Psicólogo de la Unidad de Apoyo Psicológico Operacional de la Secretaría General del Organismo de Investigación

Judicial, para que preste su colaboración a la Dirección de Seguros Solidarios del Instituto Nacional de Seguros, a fin de que externe criterio sobre los parámetros a aplicar para la determinación de daño moral en los casos que prevé la Ley 8130 “Determinación de Beneficios Sociales y Económicos para la Población afectada por el DBCP”.

El licenciado Francisco Soto Soto, Jefe de la Dirección Seguros Solidarios del Instituto Nacional de Seguros, en oficio N° DSS-1138-2007 de 8 de junio último, expone lo siguiente:

“Con la reciente aprobación de la Ley N° 8554 publicada en la Gaceta del N° 223 del 21 de noviembre, la cual modifica la Ley anterior N° 8130 “Determinación de Beneficios Sociales y Económicos para la Población Afectada por el DBCP”, la cual da una mayor amplitud a la población afectada por el Nemagón.

Para la instrumentalización de la Ley señalada, se esta en la redacción de un reglamento que permita un rápido proceso de pago a los afectados. Un punto que esta aun pendiente de definir es la forma de medir el daño moral objetivo a la población afectada por el Nemagón.

Ante solicitud de asesoría realizada a la Dirección General del O.I.J. sobre el tema se nos indica se tiene la anuencia de la Dirección General del OIJ en oficio 0165-DG-07 y la autorización del Consejo Superior en Acta del 01 de marzo del 2007 en Art. 34, referencia 1817; para que el señor Msc. Ronald Lin Ching C., Psicólogo Forense, elabore un modelo que valore la afectación del daño moral.

El citado profesional, propone realizar esa tarea con un grupo de expertos psicólogos bajo su dirección, con formación y experiencia específica en peritaje forense y aplicación de pruebas Rorschach y MMP12 (mínimo de 6 meses en formación y aplicación de las pruebas). Para ello, se requiere de un plazo de 30 días hábiles dedicados a esta tarea para definir el modelo de evaluación específico por tipo de caso.

Por lo anterior, se solicita a esa instancia la autorización para la integración del Msc. Ching al equipo de trabajo que diseñará e

implementará el modelo de evaluación de daño moral, para tales efectos se cursó oficio DSS-1105-2007 al Licenciado Alejandro Soto Z., Asistente de la Presidencia Ejecutiva de la CCSS, con la petición de designar al Lic. Carlos Rojas Rojas, psicólogo de la CCSS.

Así como definir la fecha y el lugar, donde el equipo de trabajo iniciará esta urgente tarea.”

- 0 -

Se acordó: Acoger la solicitud del licenciado Soto Soto y autorizar al máster Lin Ching, para que durante el término de un mes, preste su colaboración a la Dirección de Seguros Solidarios del Instituto Nacional de Seguros, a fin de que externe criterio sobre los parámetros a aplicar para la determinación de daño moral en los casos que prevé la Ley 8130 "Determinación de Beneficios Sociales y Económicos para la Población afectada por el DBCP".

La Dirección General del Organismo de Investigación Judicial y el Departamento de Personal tomarán nota para lo que a cada uno corresponda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO LXXVIII

En sesión N° 36-06 celebrada el 23 de mayo del 2006, artículo LXXXVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Ana Patricia Álvarez Mondragón y la licenciada Lupita Chaves Cervantes, por su orden, Asesora Jurídica y Coordinadora de la Comisión de Organización de la Contratación Administrativa, en nota de 15 de mayo en curso, exponen lo siguiente:

"A instancia del señor Director Ejecutivo, según manifiesta con el fin de no atrasar las disposiciones que se tomen en cuanto a los cambios

en los procedimientos de licitaciones que se tramitan en el Poder Judicial, y como se mencionó en nuestro informe de fecha 7 de abril del año en curso en la exposición de la segunda propuesta, que surgió posterior a una reunión entre el Director Ejecutivo, el Jefe de la Sección de Asesoría Legal, la Jefa del Departamento de Proveeduría y las suscritas, donde hubo consenso en los siguientes temas:

1. Los inicios de procedimiento de todas las licitaciones, serán emitidos por el Director Ejecutivo o por la Directora del Programa Corte-BID, según corresponda. Esta disposición no tendría problema legal, según el criterio de Contraloría referido en nuestro informe anterior, ni con la nueva redacción del artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa que concede esta potestad indistintamente al jerarca o al titular subordinado competente.

2. El Director Ejecutivo o la Directora del Programa Corte-BID, impondrán las sanciones administrativas o pecuniarias a los contratistas que incumplan, decisión que tendrá recurso de apelación ante el Consejo Superior, quien por Ley deberá agotar la vía administrativa. (Las nuevas reformas no hacen alusión a este tema).

3. Los reajustes de precios, serán determinados por el Departamento de Proveeduría y no del Consejo Superior.

En ese sentido, los puntos transcritos se podrían implementar si el Consejo Superior lo considera oportuno; no sin antes reiterar que consideramos como lo señalamos desde nuestro primer informe, que cualquier propuesta en esta materia debe ser avalada por la Contraloría General de la República que es el órgano constitucionalmente designado para fiscalizar disposiciones en esta materia, lo cual permitiría al Poder Judicial realizar las modificaciones que estime convenientes a sus intereses, ya sea internamente o si legalmente no fuera posible, por medio de reforma al artículo 81 de la Ley Orgánica ante la Asamblea Legislativa.

Adjuntamos el criterio legal del Jefe de la Sección de Asesoría Legal sobre los aspectos referidos.

Sin perjuicio de lo anterior, las suscritas continuarán con el informe final que analice las propuestas a la luz de las nuevas reformas a la Ley de Contratación Administrativa."

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 3883-DE-2006 de 18 de este mes, le manifestó a la licenciada Chaves

Cervantes lo siguiente:

"En virtud de que el suscrito estima que el Consejo Superior puede entrar a conocer sin mayor dilación y sin perjuicio de la integración que ordenó ese órgano de la reforma a la Ley de Contratación Administrativa al trabajo elaborado por la licenciada Ana Patricia Álvarez Mondragón, me permito acompañar el criterio elaborado por el Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez, Jefe de la Sección de Asesoría Legal, contenido en oficio N° 726-DE/AL-06 de 15 de mayo en curso, respecto de la posibilidad real de que el Departamento de Proveduría asuma la competencia del reajuste de los precios y sea el órgano director del procedimiento de sanciones administrativas a los oferentes, esta Dirección imponga las sanciones en primera instancia y el Consejo resuelva en segunda instancia.

Respecto de la asignación a esta Dirección Ejecutiva del autorizar los inicios de procedimiento, si bien es cierto, el criterio del Lic. Mora Rodríguez es que no es posible, el mismo indica que existe pronunciamiento de la Contraloría General de la República que lo permite y a su vez, la reforma a la Ley de la Contratación Administrativa contiene norma expresa que le asigna esa competencia al jerarca o titular subordinado competente."

- 0 -

El oficio N° 726-DE/AL-06 del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva dice:

"En atención a sus instrucciones giradas mediante correo electrónico con fecha de hoy, por este medio me refiero a los siguientes tres aspectos: a) si los reajustes de precio pueden ser competencia del Departamento de Proveduría; b) que los procedimientos sancionatorios para aplicar el apercibimiento o la inhabilitación para contratar con el Poder Judicial lo tramite ese departamento, resuelva en primera instancia la Dirección Ejecutiva y que el Consejo Superior conozca las apelaciones, y; c) que los inicios de procedimientos sean aprobados por al Dirección Ejecutiva y no por el Consejo Superior:

Como punto de partida, corresponde analizar lo dispuesto por el inciso 10, del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que contiene las atribuciones del Consejo Superior y que el numeral 67 de ese mismo cuerpo normativo define como un órgano subordinado de la Corte Suprema de Justicia al que le corresponde ejercer la administración y disciplina de este Poder de la República.

En lo que interesa la citada norma dispone:

"**Artículo 81.** Corresponde a Consejo Superior del Poder Judicial:

10.- **Resolver** sobre las **licitaciones**

Según el autor Guillermo Cabanellas de Torres en su obra Diccionario Jurídico Elemental, el vocablo "resolver" significa "decidir", "solucionar", "adoptar una medida, determinación o actitud". Por otra parte, para aclarar el término "licitaciones", es necesario conocer primero el contenido del artículo 182 de la Constitución Política que señala: "*Los contratos para la ejecución de obras públicas que celebren los poderes del Estado, las municipalidades y las instituciones autónomas, las compras que se hagan con fondos de estas entidades y las ventas o arrendamientos de bienes pertenecientes a las mismas, se harán mediante **licitación**, de acuerdo con la ley en cuanto al monto respectivo.*" (lo resaltado en negrita no es del original).

Siendo que esta norma no tiene porque aclarar el concepto de licitación, es preciso acudir a la definición que ha establecido la Sala Constitucional en su jurisprudencia. Por ejemplo, en el voto 998-98 expresó que: "*Es un **procedimiento administrativo** tipificado por una serie de **actos** cuyo principal objetivo es la selección del contratista más idóneo, para lo cual se cursa invitación en forma pública y general a los potenciales oferentes, para que éstos hagan llegar sus ofertas a la administración contratante, con la finalidad de que éstas las estudie, clasifique y adjudique de acuerdo con las condiciones establecidas en el cartel, o declare desierto el concurso, si las mismas no se ajusta a los requisitos establecidos*". (lo resaltado en negrita no es del original)

Con lo visto hasta aquí es posible afirmar que según el inciso 10 del artículo 81 de nuestra Ley Orgánica, el Consejo Superior es el órgano competente para tomar, acordar o decidir sobre aquellos actos que conforman el procedimiento licitatorio. Para el suscrito, hay dos actos que revisten una importancia capital dentro de dicho procedimiento: la decisión inicial y la adjudicación. El primero de ellos es el que marca la apertura o inicio del procedimiento y está ligado a la verificación de todos los requisitos previos que señalan la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General; mientras que con el segundo se le da fin o término a ese procedimiento con la selección de la propuesta que más idónea para el cumplimiento del fin público que se busca satisfacer, o bien con una declaratoria de deserción en caso de que ninguna sea apta para ello.

En virtud de lo expuesto y a manera de conclusión, procedo a analizar los tres aspectos planteados:

o **Sobre el inicio de los procedimientos:** Los artículos 7 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, respectivamente, establecen la decisión de promover el concurso. En virtud de que dicha decisión es de carácter administrativo, está ligada a una necesidad institucional y a la satisfacción de una finalidad pública que se busca satisfacer con el procedimiento; estimo que es un acto que le corresponde tomar única y exclusivamente al Consejo Superior.

No obstante lo anterior, para análisis de los Miembros del Consejo Superior, debo indicar que la Contraloría General de la República analizó, a pedido de la Caja Costarricense de Seguro Social, el tema de la delegación de la decisión sobre el inicio de un procedimiento, siendo que en oficio DGCA-1061-97 de 18 de agosto de 1997, al respecto refirió lo siguiente: "(...) *el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa y su correlativo artículo 9 del Reglamento General de Contratación Administrativa, establecen que el procedimiento de contratación se inicia con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el funcionario o el órgano competente, sin definir quién es ese funcionario, o cuál es ese órgano. Esa indefinición del legislador no puede ser suplida por esta Contraloría General, por cuanto de conformidad con las disposiciones de la Ley General citada, se deduce que –en principio– el funcionario-órgano al que le corresponde definir el inicio del procedimiento es al jerarca del ente, quién a su vez guarda la potestad de distribuir internamente sus competencias, de forma tal que en el evento que haya operado la delegación interna de funciones, resulte claro cuál funcionario u órgano ostenta la potestad para determinar el dictado del inicio del procedimiento de contratación respectivo. En resumen, radica en la esfera de la competencia de esa Administración, caso de que el jerarca no asuma la función, determinar cuál funcionario u órgano resulta competente para decidir sobre el inicio de un procedimiento, todo de conformidad con la normativa que rige esta materia, acto que debe hacerse del conocimiento público.*"

Además, el proyecto de reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa que fue aprobado en segundo debate en la Asamblea Legislativa, introduce la posibilidad de que el inicio del procedimiento lo emita el "jerarca o el titular subordinado competente", a saber:

"Artículo 7.- Inicio del procedimiento

El procedimiento de contratación se iniciará con la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca o titular subordinado competente. Esta decisión encabezará el expediente que se forme y contendrá una justificación de su procedencia, una descripción y

estimación de costo del objeto, así como el cronograma con las tareas y los responsables de su ejecución.

La justificación del inicio del procedimiento de contratación deberá estar acorde con lo establecido en los planes de largo y mediano plazos, el Plan Nacional de Desarrollo, cuando sea aplicable, el plan anual operativo, el presupuesto y el programa de adquisición institucional, según corresponda"

o **Reajustes de precio:** Estos casos tratan de la aplicación del derecho al equilibrio económico del contrato, establecido en los artículos 18 de la Ley de Contratación Administrativa y 20 de su Reglamento General. El reajuste de los precios está sujeto a la variación de los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o suministro, mediante la aplicación de ecuaciones matemáticas basadas en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Como vemos, se trata de un asunto de mera verificación de los rubros que componen el precio y los respectivos porcentajes, así como de aplicación de fórmulas matemáticas y de los índices correspondientes; por lo que no es necesario que este asunto requiera de un acuerdo previo del Consejo Superior que autorice el ejercicio y la aplicación del citado derecho.

o **Sanciones de apercibimiento e inhabilitación:** Como vimos, el procedimiento administrativo de licitación finaliza con el acto de adjudicación o con la declaratoria de deserción del concurso. La aplicación de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación generalmente resultan del proceso de fiscalización y verificación que le corresponde realizar a la administración (Departamento de Proveeduría por medio de la Unidad de Verificación y Ejecución Contractual) para determinar la correcta ejecución del contrato. Como no se trata de actos propios del procedimiento licitatorio, confiados por imperativo legal al Consejo Superior, sino del proceso de ejecución contractual, no encuentro objeciones en que el Departamento de Proveeduría actúe como órgano director en este tipo de procedimientos y sea el Director Ejecutivo el que resuelva en primera instancia, reservándose el Consejo Superior la resolución de las apelaciones y el agotamiento de la vía administrativa (artículo 81, inciso 19 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)."

- 0 -

Se acordó: Acoger la propuesta anterior y disponer que sea el Departamento de Proveeduría el que tramite los reajustes de precios que gestionen los prestatarios de servicios continuados y por su parte, sea el órgano instructor de los procedimientos para aplicar las sanciones administrativas por incumplimientos contractuales. En estos últimos

casos la Dirección Ejecutiva resolverá sobre la aplicación de la sanción correspondiente y el Consejo Superior conocerá en segunda instancia de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva. Finalmente, la Dirección Ejecutiva será la responsable de autorizar el inicio de los procedimientos de las diferentes contrataciones. De previo a aplicar este acuerdo, hágase del conocimiento de la Contraloría General de la República para que manifieste sobre su procedencia.

- 0 -

En atención al acuerdo de referencia, el licenciado Carlos Andrés Arguedas Vargas, Gerente de División de la Contraloría General de la República, en oficio N° DCA-2371 de 13 de julio en curso, informa lo siguiente:

Asunto: Consulta sobre la posibilidad de delegación de ciertos actos de contratación administrativa. Con las disculpas del caso por la tardanza en la respuesta, nos referimos a su oficio No. 4911-06 del año pasado, mediante el cual nos transcribe el acuerdo denominado “Artículo LXXXVI” tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en la sesión No.36-06 celebrada el 23 de mayo del 2006.

En dicho acuerdo, el Consejo Superior decidió lo siguiente:

“...disponer que sea el Departamento de Proveeduría el que tramite los reajustes de precios que gestionen los prestatarios de servicios continuados y, por su parte, sea el órgano instructor de los procedimientos para aplicar las sanciones administrativas por Incumplimientos contractuales. En estos últimos casos la Dirección Ejecutiva resolverá sobre la aplicación de la sanción correspondiente y el Consejo Superior conocerá en segunda instancia de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva. Finalmente, la Dirección Ejecutiva será la responsable de autorizar el inicio de los procedimientos de las diferentes contrataciones. De previo a aplicar este acuerdo, hágase del conocimiento de la Contraloría General de la República para que manifieste su procedencia.”

I Antecedentes de la consulta:

En la transcripción que hace del citado acuerdo, se indica que las licenciadas Ana Patria Álvarez Mondragón y Lupita Chaves Cervantes, asesora jurídica y coordinadora de la Comisión de Organización de la Contratación Administrativa, respectivamente, propusieron los siguientes

cambios en los procedimientos de licitaciones que se tramitan en el Poder Judicial:

1) Los inicios de procedimientos de todas las licitaciones serán emitidos por el Director Ejecutivo o por la Directora del Programa Corte-BID, según corresponda.

2) El *Director* Ejecutivo o la Directora del Programa Corte-BID impondrán las sanciones administrativas o pecuniarias a los contratistas que incumplan, decisión que tendrá recurso de apelación ante el Consejo Superior, quien por Ley deberá agotar la vía administrativa.

3) Los reajustes de precios serán determinados por el Departamento de Proveeduría y no por el Consejo Superior.

Que mediante el oficio No.726-DE/AL-06 el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva emitió criterio sobre dichos cambios y en lo que interesa, manifestó lo siguiente:

Sobre el inicio de los procedimientos: Los artículos 7 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento General, respectivamente, establecen la decisión de promover el concurso. En virtud de que dicha decisión es de carácter administrativo, está ligada a una necesidad institucional y a la satisfacción de una finalidad pública que se busca satisfacer con el procedimiento; estimo que es un acto que le corresponde tomar única y exclusivamente al Consejo Superior. No obstante lo anterior, para análisis de los Miembros del Consejo Superior, debo indicar que la Contraloría General de la República analizó, a pedido de la Caja Costarricense del Seguro Social, el tema de la delegación de la decisión sobre el inicio de un procedimiento, siendo que en oficio DGCA-1061-97 de 18 de agosto de 1997, al respecto refirió lo siguiente: (...) Además el proyecto de reforma parcial a la Ley de Contratación Administrativa que fue aprobado en segundo debate en la Asamblea Legislativa introduce la posibilidad de que el inicio del procedimiento lo emite el jerarca o el titular subordinado competente.

Reajusten de precio: Estos casos tratan de la aplicación del derecho al equilibrio económico del contrato, establecido en los artículos 18 de la Ley de Contratación Administrativa y 20 de su Reglamento General. El reajuste de los precios está sujeto a la variación de los costos, directos o indirectos, estrictamente relacionados con la obra, el servicio o suministro, mediante la aplicación de ecuaciones matemáticas basadas en los índices oficiales de precios y costos, elaborados por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Como vemos, se trata de un asunto de mera verificación de los rubros que componen el precio y los respectivos

porcentajes, así como de aplicación de fórmulas matemáticas y de los Índices correspondientes; por lo que no es necesario que este asunto requiera de un acuerdo previo del Consejo Superior que autorice el ejercicio y la aplicación del citado derecho, Sanciones de apercibimiento e inhabilitación: Como vimos, el procedimiento administrativo de licitación finaliza con el acta de adjudicación o con la declaratoria de deserción del concurso. La aplicación de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación generalmente resultan del proceso de fiscalización y verificación que le corresponde realizar a la administración (Departamento de Proveeduría por medio de la Unidad. de Verificación y Ejecución Contractual) para determinar la correcta ejecución del contrato. Como no se trata de actos propios del procedimiento licitatorio, confiados por imperativo legal al Consejo Superior, sino del proceso de ejecución contractual, no encuentro objeciones en que el Departamento de Proveeduría actué como órgano director en este tipo de procedimientos y sea el Director Ejecutivo el que resuelva en primera instancia, reservándose el Consejo Superior la resolución de las apelaciones y el agotamiento de la vía administrativa (artículo 81, inciso 19 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). II Competencia de la Contraloría General de la República para emitir criterio sobre lo consultado:

Si bien la consulta planteada versa sobre la posibilidad de reorganizar ciertos actas de contratación administrativa como son la emisión del acto inicial del procedimiento, el conocimiento de lo relacionado con los reajustes de precios y el conocimiento de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación en esa materia, es lo cierto que el fondo del asunto en cuestión radica en determinar la posibilidad que tiene el Consejo Superior de delegar o transferir en otro ente de menor jerarquía parte de las funciones que le han sido encomendadas por ley, sea un asunto de organización interna.

Entonces, dada la naturaleza de la materia que se consulta, en la cual la Procuraduría General de la República tiene una competencia exclusiva y prevalente, se aclara que el criterio que a continuación se expone, es una mera opinión jurídica de la Contraloría General de la República y, por ende, tiene efecto vinculante.

Y es que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República No. 6815, dispone que “*La Procuraduría General de la República es el órgano superior consultivo, técnico-jurídico, de la Administración Pública*” (vid, artículo 1) y “*Los **dictámenes** y pronunciamientos de la Procuraduría General constituyen Jurisprudencia administrativa, y son de acatamiento obligatorio para la*

Administración Pública” (vid, artículo 2). Además el artículo 3, inciso b) establece que es atribución de la Procuraduría General de la República “Dar los Informes, dictámenes, pronunciamientos y asesoramiento que, acerca de cuestiones Jurídicas, le soliciten el Estado, los entes descentralizados, los demás organismos públicos y las empresas estatales.”

De esta manera, lo que a continuación se expone en esta opinión jurídica lo es sin perjuicio de lo que al afecto puede establecer el órgano procurador, criterio que sería prevalente.

III Criterio del Despacho:

De conformidad con los antecedentes expuestos, se observa que el Consejo Superior está analizando una propuesta de reorganización interna en materia de contratación administrativa, concretamente en lo que respecta a la emisión del acto inicial del procedimiento, el conocimiento y resolución de lo concerniente a los reajustes de precios y el conocimiento y resolución de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación en esa materia. Así las cosas, resulta fundamental determinar los alcances de los incisos 9) y 10) del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el inciso 16), Y es que el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, No. 7333 del 5 de mayo de 1993, enumera las atribuciones que le corresponden al Consejo Superior, dentro de las cuales el inciso 9) dispone:

“Resolver sobre los reclamos de carácter económico que se hagan al Poder Judicial, en cualquier concepto y ordenar a los servidores judiciales los reintegros de dineros que procedan conforme a la ley” y el inciso 10) dispone; “Resolver sobre las licitaciones (...)”

De conformidad con las normas citadas, se observa que al Consejo Superior se le otorga la competencia para conocer y resolver sobre los actos que conforman el proceso licitatorio, entre los que se encuentra, por supuesto, la emisión del acto que da inicio al procedimiento de contratación así como las sanciones administrativas a aplicar a los contratistas producto de dichos procesos.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de delegar el acto de inicio de los procedimientos de contratación administrativa, debe observarse que el artículo 8 del actual Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411-H, contiene una disposición expresa en ese sentido. En lo que interesa, dicha norma dispone lo siguiente:

“Artículo 8 - Decisión inicial

La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jefe de la unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.”

De esta manera, y con fundamento en el citado artículo, es criterio de este Despacho que es factible que cada institución disponga, mediante norma interna, a quién le corresponderá la emisión del acto de inicio de los procedimientos de contratación administrativa.

Por otra parte, el inciso 9) del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Consejo Superior es el competente para conocer y resolver de todos los reclamos de carácter económico que se hagan al Poder Judicial, dentro de los cuales están, claro está, aquellos reclamos económicos que formulen los contratistas por concepto de reajuste de precios. Entonces, en lo que respecta a la posibilidad de delegar el conocimiento y resolución de lo concerniente a los reajustes de precios y el conocimiento y resolución de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación en esa materia, debe remitirnos al inciso 16) del mismo artículo 81, norma que faculta al Consejo Superior a *“Dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial y proponer a la Corte los reglamentos correspondientes”*

Si bien mediante el oficio No. 14692 (DCA-3233) del 18 de octubre del 2006, este Despacho indicó que dicha norma no permitía delegar o transferir a otro ente parte de las funciones asignadas al Consejo Superior, hay que tomar en consideración que el artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa permite que las instituciones públicas determinen, mediante reglamento, la organización y funciones de la dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa,

En este sentido, la citada norma dispone lo siguiente:

“Artículo 101- Órganos En cada una de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de esta Ley, existirá una dependencia encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del reglamento.”

En relación con lo anterior, el actual Reglamento a dicha ley incluye una norma que faculta la delegación de ciertos actos de los procedimientos de contratación administrativa. En lo que interesa dicha norma dispone:

“Artículo 221.- De la posibilidad de delegación.

El máximo Jerarca de la Institución podrá delegar la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto; dicha designación deberá recaer en un funcionario u órgano técnico, quien deberá emitir sus actos con estricto apego a la normativa de contratación administrativa, para poder apartarse de dicho criterio deberán mediar razones técnicas de igual naturaleza. Dicha delegación se llevará a cabo de conformidad con los alcances de la Ley de Contratación Administrativa, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y lo señalado por la Ley General de la Administración Pública.”

Entonces, bien puede considerarse que si el jerarca puede delegar la decisión final del procedimiento de contratación, con más razón es posible que delegue los actos previos de esa decisión final. En el presente caso tenemos que el inciso 16) del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Consejo Superior a *“dirigir, planificar, organizar y coordinar las actividades administrativas del Poder Judicial, y proponer a la Corte los reglamentos correspondientes”*, razón por la cual es criterio de este Despacho que el consejo Superior, por medio de su organización interna, bien puede establecer las disposiciones que considere pertinentes para organizar lo correspondiente a la materia de contratación administrativa, lo cual incluye lógicamente el conocimiento y resolución de lo concerniente a los reajustes de precios y el conocimiento y resolución de las sanciones de apercibimiento e inhabilitación en esa materia.

Dicha interpretación encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que *“La norma administrativa deberá ser interpretada en la forma que mejor garantice la realización del fin público a que se dirige, dentro del respeto debido a los derechos e intereses del particular”* así como en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa que *“Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.”*

Finalmente, y de conformidad con lo aquí expuesto, téngase por dimensionados los términos de nuestro oficio No. 14692 (PCA-3233) del

18 de octubre del 2006.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del resultado de la consulta realizada a la Contraloría General de la República y respondida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, en consecuencia y con el fin de establecer las disposiciones que este Órgano estime pertinentes para organizar lo correspondiente a la materia de contratación administrativa, en lo que respecta a: **1)** reajustes de precio, **2)** tramitación sobre el inicio de procedimientos, y **3)** sanciones de apercibimiento e inhabilitaciones, se traslada su competencia al Departamento de Proveeduría, el primero y los dos restantes a la Dirección Ejecutiva, por consiguiente no serán sometidos a conocimiento de este Consejo, en el entendido que el trámite del expediente en el caso de las sanciones, le corresponde al Departamento de Proveeduría y a este Consejo conocer en alzada de las apelaciones que se interpongan contra lo resuelto por la Dirección Ejecutiva, a la que le corresponde el dictado del acto final. Estos cambios rigen a partir del 16 de setiembre del 2007.

Comuníquese este acuerdo a la Contraloría General de la República y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO LXXIX

I. La Dirección Ejecutiva inició proceso administrativo con el fin de ejecutar la sentencia firme número 1054-06 de las 15 horas 15 minutos del 14 de noviembre del 2006, dictada por el Juzgado de Tránsito del Primer Circuito Judicial de San José, en la cual se declaró absuelto por aplicación del principio de in dubio pro reo al servidor FRANCISCO CHAVARRÍA UMAÑA y ordenó que cada conductor involucrado se hiciera cargo de los daños y perjuicios ocasionados con su actuar.

II. En aplicación del debido proceso la Dirección Ejecutiva en resolución de las 19 horas del 19 de abril del 2007 concedió audiencia al servidor para que manifestara lo que estimara pertinente, con la indicación de que en caso de no atender la prevención de pago, se continuaría con el procedimiento hasta la remisión de los antecedentes, de ser necesario, a la Procuraduría General de la República para ejecutar las acciones legales que corresponden. El servidor contestó la audiencia argumentando las razones por las cuales estima que el cobro no resulta procedente.

III. En resolución 1447, DE LAS 10:20 HORAS DEL 8 DE MAYO DEL 2007, la Dirección Ejecutiva rechazó los alegatos y solicitudes presentadas por el servidor judicial FRANCISCO CHAVARRÍA UMAÑA, y le concedió el plazo de cinco días para realizar el pago del costo de la reparación del vehículo involucrado

en el accidente placas 624619, por el monto de ochenta mil seiscientos cuarenta y cuatro colones con cincuenta céntimos.

IV. Inconforme con el acto administrativo anterior el señor FRANCISCO CHAVARRÍA UMAÑA interpuso recursos de revocatoria y apelación ante este Consejo. Sin embargo ambos recursos fueron rechazados por la Dirección Ejecutiva, por estimar que al tratarse de una prevención de pago, con el fin de ejecutar una sentencia judicial firme, no resultan procedentes tales impugnaciones.

El 30 de mayo del presente año el servidor Chavarría Umaña dirige amplio escrito ante este Consejo, en el cual insiste en la presentación de recurso de apelación contra la resolución de la Dirección Ejecutiva que le previene el depósito de la suma que se le cobra por concepto de daños y perjuicios. En cuanto a los argumentos en que sustenta su inconformidad, señala que la resolución no se ajusta a derecho por lo siguiente: 1.-Haber sido absuelto de toda pena y responsabilidad por los daños causados al vehículo placa 6246192.- Al ser absuelto por un juez en la sede de tránsito, es porque no existió negligencia alguna y es contradictorio que ahora se le cobre, no se demostró que fuera el culpable. Con base en estos alegatos el recurrente solicita se le absuelva de toda pena y responsabilidad y del pago de los daños causados al vehículo. Este Consejo estima que el asunto está resuelto conforme a derecho corresponde y no existe ningún vicio en el procedimiento, ya

que resulta improcedente la apelación por inadmisión por cuanto la apelación de derecho se le rechazó por carecer de recurso dicha resolución.

V. Con base en lo expuesto, este Órgano no entra a conocer la resolución cuestionada por tratarse de una audiencia de pago, que procede previamente a presentar el eventual trámite de ejecución de sentencia en la vía judicial, que carece de recurso de apelación, por lo que es improcedente la apelación por inadmisión.

Se acordó: Rechazar el recurso de apelación por inadmisión.

ARTÍCULO LXXX

En sesión N° 40-07 celebrada el 31 de mayo del año en curso, artículo LX, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Ana Isabel Fallas Aguilar, Jueza Civil y de Trabajo de Puriscal, en nota de 18 de mayo en curso, expone lo siguiente:

"PRIMERO:

El juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Despacho en el cual actualmente laboro, tiene a su cargo la administración de la Caja Chica Auxiliar asignada a los Tribunales de Puriscal.- Dicha caja, aunque en el momento de su creación estaba a cargo de este Despacho, durante algunos años fue trasladada al Tribunal de Juicio, sin embargo, cuando esta oficina fue trasladada a San José, nuevamente regresó al Juzgado Civil y de Trabajo, y a la fecha se ha mantenido aquí.

SEGUNDO:

Durante mucho tiempo las solicitudes de reintegro y los cheques correspondientes se tramitaban, vía correo las primeras y por medio del Organismo de Investigación Judicial de esta ciudad los segundos, práctica que poco a poco fue cambiando, siendo que últimamente ha tenido que ser la suscrita, quien aparte de trasladar las solicitudes de reintegro, también tiene que retirar los cheques respectivos, situación que de más está en decir, me significa un gran trastorno en mis labores normales en el Juzgado, aparte de que ocasiona una significativa acumulación de trabajo.

TERCERO:

Dentro de los gastos que se cubrían con el monto de la caja chica, estaban los gastos de transportes que solicitaban tanto el Ministerio Público, la Defensa Pública y el Juzgado Penal, todos de esta ciudad, sin embargo en visita realizada por compañeros de la Administración de los Tribunales, el día 3 de noviembre de 2005, se nos indicó que tal práctica no podía seguirse realizando, toda vez que ese tipo de egresos solamente procedía en casos muy calificados y con respecto a las partes de los procesos que se tramiten en este Juzgado.- Como solución a este problema, giraron instrucciones para no dejar de cubrir los viáticos que solicitaran los Despachos antes mencionados, señalando que los mismos seguirían siendo cubiertos con fondos de la Caja Chica de la Administración de los Tribunales, para lo cual debíamos proceder de la siguiente manera:

a. Ante una solicitud de pago de viáticos del Ministerio Público, la Defensa Pública o el Juzgado Penal, debíamos comunicarnos con la Administración de los Tribunales para que ellos autorizaran el pago y a la vez reservaran el dinero para cubrirlo.

b. Debíamos confeccionar la fórmula que esa oficina nos proporcionó en machote computarizado, la cual debía ser firmada por el beneficiario y por la suscrita.

c. Realizado lo anterior, del dinero de la caja chica auxiliar se cancelaba el monto correspondiente.

d. La fórmula mencionada en el punto b) debía ser trasladada hasta la Administración de los Tribunales y ellos reintegraban en efectivo el monto respectivo. Todo este movimiento no debía ser ingresado en el libro de la caja chica, pues no era con fondos de ésta que se cubría sino con los de la Caja de la Administración de los Tribunales.

CUARTO:

Como se puede observar es un trámite que implica el traslado hasta San José de manera periódica a dejar los comprobantes y recuperar el dinero de la caja, lo que sumado a los otros trámites supracitados, de reintegro y retiro de cheques, evidentemente complicaba aún más mis funciones jurisdiccionales. Es por ello que, con el afán de evitar más trastornos en mi trabajo, continuar proporcionando el servicio y a la vez obtener colaboración en ese sentido, les solicité a los Fiscales, Defensores y Juez Penal, que en lo sucesivo, en casos como los apuntados en el aparte tercero, fueran ellos, quienes trasladaran el comprobante a la Administración y recuperar el dinero, que luego debían entregarlo para su incorporación a los fondos de la caja chica. Mi sugerencia fue aceptada y

así se continuó realizando, sin embargo se presentó el problema que la recuperación de los dineros no se hacía con la brevedad y prontitud requerida tratándose de dineros públicos, incluso actualmente existe un comprobante que fue entregado a la Fiscal Lic. Karen Mora Umaña desde el 6 de marzo, sin que a la fecha el dinero haya sido recuperado, ignorando los motivos de ello.

QUINTO: En virtud de lo reseñado en la parte final del punto anterior, le solicité a los compañeros que cuando se presentara un caso en que debía brindarse la colaboración de pago de transporte a partes o testigos, ellos, de su propio peculio, lo cubrieran y luego, mediante la confección del comprobante correspondiente, cuyo machote les facilité, reclamaran su recuperación ante la Administración de los Tribunales. Esta solución, tal parece, no fue muy bien recibida por parte de la Defensa Pública, pues el día de hoy, de esa oficina, propiamente de la Lic. Maricruz Cubillo García, he recibido un fax en donde me informa que, hecha la investigación del caso, habían corroborado que en el Departamento Financiero Contable, desde el 11 de mayo, existe un cheque de la caja chica, a nombre de la suscrita como encargada de la misma, el cual debía ser "**trasladado por la persona autorizada**" por lo que "**De la manera más atenta solicito a su autoridad realizar dicha diligencia para hacer uso debido de esa ayuda a nuestros clientes**". Toda esta situación me genero gran malestar pues, la falta de cooperación es evidente, aparte de que tal parece que "**mis compañeros y colegas**" entienden y creen que yo escondo el dinero y no lo quiero utilizar según sus necesidades, haciendo caso omiso a mis explicaciones en cuanto a las instrucciones giradas por la misma Administración de los Tribunales, pues ya son varias las gestiones que han realizado investigando los fines de la caja chica, en qué casos puede utilizarse y en cuales no y ahora, incluso, si hay o no cheque de reintegro.

Es por todo lo anteriormente expuesto que les solicito conocer de esta problemática y le brinden una solución, pues, en virtud de tanta falta de cooperación de parte de los otros Despachos, a partir de este momento no estoy dispuesta a seguir provocando inconvenientes y trastornos en mi labor jurisdiccional, para ir a San José a dejar solicitudes de reintegro, retirar cheques y recuperar dineros solicitados por la Defensa o la Fiscalía, pues a mi nadie me paga combustible, no me cubre ninguna póliza de riesgos en caso de accidente, pues eso no es parte de mi trabajo, ni me ayudan a mantener mi trabajo al día. Y no es que no quiera colaborar, es que los demás despachos no lo hacen, pues es muy fácil llamar por teléfono o enviar por fax una solicitud de pago de transporte,

sin importarles como y quien procura la recuperación del dinero, lo cual no es para nada justo con la suscrita. Si la solución es que la caja chica se traslade a cualquiera de las otras oficinas, estoy totalmente anuente a que se haga así; si lo es que éstas tengan su propia caja, que la tengan. Lo que solicito es una solución pronta a este problema y en caso de que decidiera que la caja continúe bajo mi encargo, que se giren instrucciones claras y que todos nos comprometamos a acatarlas."

- 0 -

Se acordó: Trasladar la comunicación de la licenciada Fallas Aguilar a la Dirección Ejecutiva para lo que corresponda.

- 0 -

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, en oficio N° 5517-DE-

07 de 6 de julio en curso, informa lo siguiente:

"... esta Dirección así como, la Oficina Administrativa de los Tribunales del Primer Circuito Judicial de San José, coordinó con la licenciada Fallas a fin de implementar las siguientes medidas para el trámite de los reintegros y del retiro de los cheques:

- Se va autorizar por parte del Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal, al señor Frederick Perlaza Soto, servidor de la Oficina Administrativa del I Circuito Judicial de San José, con el fin de retirar del Departamento Financiero Contable los cheques pertenecientes a dicho despacho.

- Se establecerá un rol con el vehículo asignado a la oficina administrativa, una vez por semana, para desplazarse a dejar los reintegros, informes y cheques pertenecientes al Juzgado, así como, retirar los mismos, con el propósito de que la caja chica no permanezca sin recursos. Todo esto previa coordinación con la licenciada Fallas.

- Según lo manifestado por la Licda. Fallas, se aprovechará también las giras de las Trabajadoras Sociales de San José, para enviar la documentación mencionada a fin de hacer un uso racional de los recursos."

- 0 -

Se acordó: Autorizar el procedimiento que indica el licenciado Alfredo Jones

León, Director Ejecutivo, para el reintegro de los dineros de la caja chica del Juzgado Civil de Puriscal.

ARTÍCULO LXXXI

El licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, hace de conocimiento de este Consejo el correo electrónico recibido el 17 de julio en curso, del licenciado German Rojas Monge, Jefe del Departamento de Seguridad, en el cual se adjunta nota del licenciado Jorge William Calvo Madrigal, Jefe del Depósito de Vehículos Decomisados, Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, que literalmente dice:

“Buenos días don German. Como es de su conocimiento, en la actualidad el Depósito de Vehículos se encuentra ordenado, después del traslado, casi en su totalidad, tanto los vehículos como las motocicletas se encuentran acomodados en cada isla y actualizadas en el sistema de cómputo. La única parte dentro del patio que todavía no se ha ordenado, es el área del la chatarra, vehículos quemados, motores y otros (puertas, partes de vehículos, etc), por lo que nos hemos dado a la tarea de la organización de dicha área.

De acuerdo con la experiencia, nos hemos dado cuenta que se requiere de más de dos personas para realizarlo, esto porque debido al tipo de bien y el terreno donde se encuentran, es casi imposible trasladar o movilizar y acomodar estos con solo dos personas y en días hábiles. Por lo anterior le solicito su colaboración para que durante los 4 sábados del mes de agosto se autoricen 8 horas diarias para los compañeros del patio, Daniel Oviedo y Carlos Lázcars, **además de 2 personas más**, lo anterior para que realicen dicha labor. Es importante destacar que por el tipo de terreno el montacargas no puede trabajar en esta área, además que la grúa del OIJ no se nos ha sido vuelta a prestar entre semana, por lo que las labores, deben necesariamente realizarse los sábados y casi que manualmente.

Es importante destacar que en dicha área muchas de las cosas ubicadas ahí son bienes de donación y destrucción y deben estar cien por

ciento ubicadas y acomodadas para evitar atrasos, una vez que se de la autorización para donar y destruir.”

- 0 -

Se dispuso: Acoger en todos sus extremos la solicitud presentada por la jefatura del Depósito de Vehículos Decomisados.

El Departamento de Personal tomará nota para los fines consiguientes.

ARTÍCULO LXXXII

En sesión N° 56-06 celebrada el 1° de agosto del 2006, artículo XXXVI, se tomó el acuerdo que literalmente dice:

“La licenciada Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1400-PLA-2006 de 24 de julio último, remite el informe N° 099-DO, de la Sección de Desarrollo Organizacional, relacionado con el proceso de especialización en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de Siquirres.

V.- RECOMENDACIONES DE LA INVESTIGACIÓN.

1. Se recomienda que el Consejo de Administración del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica, en asocio con la Unidad Administrativa Regional, valore la posibilidad de asignar una plaza de Auxiliar Supernumerario en el nuevo Juzgado de Pensiones Alimentarias y de Violencia Doméstica de Siquirres, por un período mínimo de tres meses desde enero y hasta marzo del 2007, para apoyar el trámite y la atención del público en la materia de Pensiones Alimentarias.

Como parte del proceso de especialización, el Departamento de Planificación programará durante el cuarto trimestre de este año una visita al despacho de Siquirres. En esta visita se aprovechará para apoyar la especialización y se definirán las dudas presentadas por los señores jueces, respecto de las personas a asignar en cada despacho, la ubicación del notificador y del Auxiliar de Servicios Generales, los códigos de oficina, entre otros.

Este estudio se apega al cumplimiento de lo establecido en el Plan Estratégico 2000-2005, en lo que compete a las áreas estratégicas denominadas “*Simplificación y Celeridad de los Procesos Judiciales*”, así como de la “*Justicia como Servicio Público de Calidad*”.

Se acordó: 1) Tener por recibido el informe y acoger sus recomendaciones. 2) El Consejo de Administración y la Unidad Administrativa Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, tomarán nota para lo que corresponda.”

- 0 -

En atención a lo anterior, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5476-DE-2007 de 4 de julio en curso, remite la nota N° 943-SUARP-07 del 2 de los corrientes, suscrita por el licenciado Gilberth Alfaro Zúñiga, Encargado de la Subunidad Administrativa del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, mediante el cual informa que se procedió con la especialización por materias en el Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía y en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de esa zona.

Se acordó: Tomar nota del informe rendido por licenciado Alfaro Zúñiga.

ARTÍCULO LXXXIII

Mediante oficio N° 5540-DE-2007 de 16 de julio en curso, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, remite la nota N° 249-FC-2007/647-JP-2007/461-DTI-2007, suscrita por los máster Francisco Arroyo Meléndez, Orlando Castrillo Vargas y Walter Jiménez Sorio, por su orden, Jefes de los Departamento de Personal, Tecnología de Información y Financiero Contable, en la que informan

lo siguiente:

“...nos permitimos trasladar el informe de labores del “Proyecto de sistematización del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial”, correspondiente al mes de junio del año en curso, presentado por la licenciada Karla Urtecho Madrigal, líder técnico del equipo de trabajo; en el cual se informa acerca de las labores desarrolladas relacionadas con la solución informática del proceso de jubilaciones:

- Actividades desarrolladas. Etapa de Diseño.
- Reuniones.
- Estado actual del Proyecto.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe anterior.

ARTÍCULO LXXXIV

En sesión N° 43-07 celebrada el 12 de junio último, artículo LXXXII, se tuvo por recibido el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión del 22 de febrero de este año, artículo VII, respecto a otorgar el 10% de riesgo al puesto de Supervisor de Apoyo en el Área de Psicología o Trabajo Social, solicitado por la licenciada Matilde González Aguilar, Jefa del Departamento de Trabajo Social y Psicología, toda vez que este Consejo acordó apartarse de la recomendación del Consejo de Personal, por las mismas razones especificadas en los acuerdos de las sesiones N° 68-05 y 39-06 celebradas el 1° de setiembre del 2005 y el 31 de mayo del 2006, artículos LXVII y XV, respectivamente, en donde se rescata que dicho rubro no corresponde reconocerlo a ese cargo. Asimismo, se dispuso estar a la

espera del estudio de riesgo que realiza el Departamento de Personal y se le solicito a ese despacho que procediera a la brevedad emitir el informe correspondiente.

En relación con el acuerdo anterior, el licenciado Alfredo Jones León, Director Ejecutivo, con oficio N° 5506-DE-52007 de 5 de julio en curso, remite la nota N° DTSP-444-2007 suscrita por la licenciada González Aguilar, en su expresado carácter, la cual literalmente dice:

“Con todo respeto deseo replantear ante Ustedes la respuesta del análisis que se hizo por parte de ese Consejo de la brecha salarial de las plazas de Supervisión de Trabajo Social y Psicología, según oficio N° **227-JP-2007**, enviado por el Departamento de Personal, con el acuerdo del Consejo de Personal, en la sesión N° 05-2007, del 22 de febrero de 2007, que señala el reconocimiento del pago del 10% por riesgo profesional a las plazas de supervisión en las áreas de Trabajo Social y Psicología. Acuerdo que fue denegado por ese Consejo Superior en sesión N° 43-07 del 12 de junio de 2007.

Ante la resolución con todo respeto insisto en la necesidad urgente de buscar alternativas institucionales para superar la distorsión salarial que se presenta actualmente entre un profesional que ocupa el cargo de Supervisor con respecto a un profesional 3 en Psicología o Trabajo Social.

En la situación actual cuando un profesional asciende a puesto de supervisor aunado a sus características y perfil para el puesto (ética, responsabilidad, experiencia, esfuerzo, conocimiento técnico, disponibilidad entre otras) deja de percibir una suma importante en su salario y sobre todo desmotivante en relación al puesto de profesional 3, ya que el plus de ¢20 000 sobre el salario base constituye una suma inferior al 10% que reciben los profesionales 3 por concepto de riesgo.

En una plaza de Supervisión se debe reconocer el conocimiento técnico-administrativo de todas las materias así como la constante actualización que permita brindar la orientación y el apoyo técnico, la participación en la planificación y organización del Departamento, sus alcances, relación directa en las diferentes oficinas regionales, el desplazamiento de varios días a través de todo el país que se da 2 o 3

veces por mes, disponibilidad para trabajo extralaboral frecuente, rompiéndose con frecuencia los horarios establecidos.

Es relevante también tomar en cuenta que este Departamento ha presentado un crecimiento de recurso humano muy importante, en la operacionalización de los seis programas y comisiones procedentes de Despachos como Tribunales Penales, Sala Constitucional, Sala Tercera, Medicina Legal, contándose actualmente con 110 profesionales en ambas disciplinas, 33 administrativos y un grupo de 20 a 25 profesionales y administrativos en condición interina.

No obstante el incremento de servidores judiciales antes indicado este se da sólo en el área operativa, no así en la gerencial donde se mantiene desde hace varios años una Jefatura, Subjefatura y las dos Supervisiones. La Subjefatura asume en un porcentaje muy alto funciones de supervisión por el número de Trabajadores Sociales, que es el doble en comparación con Psicología y que con solo una plaza de Supervisora en Trabajo Social no se puede cubrir el apoyo que se requiere. Por otro lado, a pesar de contarse con 23 Oficinas por todo el país se carece de coordinadores en estas, que conlleva a una constante consulta técnica-administrativa de todos los profesionales y el apoyo que se solicite de revisión de peritajes y otros a través de correo electrónico u otros medios.

Por lo tanto ante el acuerdo de no reconocerse a las plazas de Supervisión el pago del 10% por riesgo y mantenerse la brecha salarial mencionada, solicito respetuosamente valorar el plus que se ha asignado de ¢ 20 000 al salario base y se equipare al pago del plus por supervisión al de otros puestos con funciones similares en la Institución como por ejemplo:

Defensa Pública

Salario base Defensor: ¢ 543 000

Salario base Defensor Supervisor: ¢ 577 000

que representa un plus de **¢ 34 000**

Ministerio Público

Salario base Fiscal: ¢ 577 000

Salario base Fiscal Supervisor: ¢ 631 000

que representa un plus de **¢ 54 000**

El reconocimiento de un plus superior a estos puestos de supervisión en las áreas de Trabajo Social y Psicología conciliarían la

injusta y desmotivante brecha salarial existente en este momento, en profesionales que han venido realizando estas funciones durante año y medio en las condiciones de desventaja descritas.”

- 0 -

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar la gestión anterior al Departamento de Personal, para que analice e informe a este Consejo, si amerita que las plazas de Supervisión de Trabajo Social y Psicología deban ser revaloradas tomando en consideración plazas de igual categoría salarial.

PROPOSICIONES E INFORMES

ARTÍCULO LXXXV

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1319-PLA-2007 de 28 de junio último, remite el informe N° 099-EST-2007 suscrito por el máster Franklin González Morales, Jefe de la Sección de Estadística, acerca de los principales patrones observados derivados de la exploración estadística del trabajo efectuado en la Inspección Fiscal durante el 2006.

Los datos más relevantes que encontró el análisis efectuado por la Sección de Estadística en este despacho, fueron:

- Se establece un crecimiento continuo de los casos entrados durante el último quinquenio, siendo para el 2006 de 76 asuntos más en comparación con el año anterior. Esta variable pasó de 310 a 386, en el período de estudio.
- Del 2003 al 2006 los casos terminados crecieron constantemente,

incluso en los dos últimos años han superado a los ingresados, lo que denota el esfuerzo del despacho por reducir el circulante. Así, mientras que los asuntos concluidos en 2005 fueron 346 en 2006 este dato llegó a 400.

•Producto de un mayor volumen de casos terminados, en comparación con los ingresados, ha hecho que el circulante venga en franco descenso, lo cual favorece la labor del despacho. De esta forma el circulante se redujo de 157 a final de 2005 a 146 en 2006.”

- 0 -

Se acordó: Tomar nota del informe y reconocer al personal de la Unidad de Inspección Fiscal, la labor desarrollada en el 2006 e instarlos para que continúen con ese desempeño.

ARTÍCULO LXXXVI

En sesión N° 37-06 celebrada el 25 de mayo del 2006, artículo XXV, se acogió el oficio N° 770-PLA-2006 elaborado por el Departamento de Planificación, referente al “Estudio para Determinar Buenas Prácticas y Otras Recomendaciones con el fin de Fortalecer el Funcionamiento de las Unidades de Localización, Citación y Presentación de Personas”, y al propio tiempo se dispuso que ese despacho diera seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones y a la elaboración de los manuales y formatos requeridos.

La máster Marta Asch Corrales, Jefa del Departamento de Planificación, con oficio N° 1312-PLA-2007 de 27 de junio último, en atención al citado acuerdo, remite el informe N° 049-CE-2007, suscrito por el máster Elías Muñoz Jiménez, Jefe de la Sección de Control y Evaluación, relacionado con el estudio para

determinar buenas prácticas y otras recomendaciones con el fin de fortalecer el funcionamiento de las unidades de Localización, Citación y Presentación de personas.

Se acuerda: 1.-Tener por recibido el informe del Departamento de Planificación sobre el seguimiento que debía dar en relación con el cumplimiento de “Las buenas prácticas y otras recomendaciones” establecidas con el fin de fortalecer el funcionamiento de las Unidades de Localización, Citación y presentación de personas. 2.- Acoger sus recomendaciones; en consecuencia: a.- deben los jefes de los despachos judiciales ser más estrictos con el personal a su cargo responsable de aplicar las citadas “Buenas Prácticas”; b.- Presentar un atenta instancia al señor Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública para que gire las directrices pertinentes al personal de la Policía de Proximidad con el propósito de que confeccionen los partes con toda la información necesaria para localizar, citar o presentar a una persona; c.- Reiterar al Departamento de Tecnología de Información la necesidad de que la instalación de sistemas informáticos como “fuentes abiertas” y el expediente criminalístico único en las unidades que aún no lo poseen se realice a la brevedad; d.- debe la Escuela Judicial, en conjunto con el Área de Capacitación del Ministerio Público, identificar las necesidades de capacitación de los Oficiales de Localización y preparar los

proyectos respectivos para su implementación; además, la citada Escuela incorporará en su Plan de Trabajo anual, la realización del taller que sugiere el informe; e.- Debe la Secretaría de la Corte emitir una circular divulgando la actualización del Manual de Procedimientos de las Unidades de Localización, Citación y Presentación; así como, de la fórmula f-031-i “*Orden de Localización, Citación o Presentación*”, aprobado por el Consejo Superior en la sesión celebrada el 12 de diciembre anterior, artículo XXX; f.- Que los administradores regionales y coordinadores de estas unidades, identifiquen los despachos que aún omiten datos para realizar las efectivas citaciones, localizaciones, presentaciones u otros, y les indiquen que deben incluir todos los datos necesarios para los señalados fines, advirtiéndoles que de persistir en esa conducta lo comunicarán a las instancias disciplinarias para lo que corresponda.

ARTÍCULO LXXXVII

La licenciada Milena Conejo Aguilar, Integrante de este Consejo, rinde el informe sobre la reunión sostenida con el Consejo de Administración de Heredia, el cual literalmente dice:

- 1.** “**Objetivo:** Fortalecer los canales de comunicación entre el Consejo Superior y los diferentes Consejos de Administración del país.
- 2.** **Fecha:** 25 de enero del 2007
- 3.** **Integrantes Consejo Superior:** Milena Conejo Aguilar y Lupita Chaves Cervantes

4. Integrantes del Consejo de Administración de Heredia.

4. **Motivación:** Se explica a los presentes que como parte de la estrategia de administración que está impulsando el Consejo Superior, se contempla el fortalecimiento de los Consejos de Administración, para que asuman un rol decisivo en la toma de decisiones relacionadas con su circuito, así como en la implementación de la reforma judicial. Se comenta la importancia que hagan aportes para la solución de los principales retos que afrontan y que se aproveche la reunión para plantear sus dudas y sugerencias para mejorar la gestión del Consejo Superior. Por último su papel en la elaboración de presupuesto.

5. Principales aspectos señalados:

➤ Han trabajado de forma muy constante y últimamente ha habido cambios.

➤ El Departamento de Planificación y los demás departamentos les piden criterio, por ejemplo sobre creación de plazas, pero por sus labores específicas no tienen criterio técnico para pronunciarse, por lo que por lo general avalan el criterio de los despachos, si la petición está bien fundamentada.

➤ Tienen serios problemas de hacinamiento, ya no hay posibilidad de dar espacio a ningún juez. El O.I.J. está colapsado de espacio. El problema es que el incremento en alquileres, provoca que el presupuesto se eleve mucho, por eso se debe tomar alguna decisión al respecto. Lo que pasa es que el OIJ, la Defensa y MP, hacen su presupuesto por aparte y luego no se sabe si se contemplan los temas que urgen resolver.

➤ Problema del Juzgado de Sarapiquí por el personal con que cuenta, hay problemas de indisciplina, de falta de voluntad para mejorar, por lo que a veces lo que resuelven es solicitar más plazas.

➤ Necesidad de representación de las periferias en el Consejo porque los jueces necesitan que se valoren sus peticiones. Esta gestión va a ser valorada en la próxima sesión del Consejo de Administración.

➤ Surgen dudas sobre las potestades que tienen como Consejos de Administración, para hacer sugerencias o tomar decisiones sobre gestiones que hacen los despachos. Muchas veces los jueces o jefes hacen las gestiones directas para ganar tiempo y porque pueden hacerlo directamente.

➤ El problema de espacio físico debe resolverse de forma

integral, pues se ahorraría mucho dinero en alquileres si la Corte sigue una política de construcción de edificios. No se soluciona sacando oficinas, sino que es importante dar un paso más, pues a futuro no se resuelve el problema. Se requiere un edificio que reúna las condiciones para lo que merecen los usuarios.

➤ Se dan problemas con la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, pues se crean descontentos con los servidores, y han recibido hasta amenazas de amparos o quejas.

➤ Falta de criterios para referirse a los estudios de plazas y se considera innecesario el paso de referirse a todas las plazas, sería más provechoso ser consejeros del Consejo Superior y que se le pida informe o referencia sobre despacho en particular.

➤ Se ha planteado la necesidad de continuar con un permiso que se les ha concedido por parte de la Municipalidad para parquear alrededor del Circuito.

➤ Por parte del O.I.J. se solicitó un estudio al Departamento de Salud Ocupacional para que determine las condiciones en que están trabajando y justificar sus necesidades de espacio y la posibilidad de salir del edificio.

➤ La provincia ha tenido un alto crecimiento en industria y desarrollo urbanístico y eso hace que se incremente la necesidad y la demanda de más servicios de justicia. Se estima que es necesario que el Departamento de Planificación debe valorar estas variables y considerarlas para la asignación de recursos a futuro. Se señala como ejemplo el desarrollo que está teniendo también Liberia.

➤ Problemas con la utilización de recursos, deben tomarse medidas para economizar dinero como en horas extras, fotocopias, viáticos. Por ejemplo para atender la disponibilidad se llama para hacer diligencias que pueden realizarse en horarios normales.

➤ Se ha planteado la posibilidad de estudiar las oficinas de Sarapiquí, para ver si se puede trasladar al II Circuito de la Zona Atlántica, donde las personas tienen mayor posibilidad de asistir, porque los usuarios se movilizan más hacia Guápiles. Se señala que por ejemplo Trabajo Social de Heredia ha trasladado algunos casos a Sarapiquí y ha mejorado mucho la asistencia de las personas.

➤ Problemas con el reciclaje, no se tiene conciencia con eso. Ver la posibilidad de darle uso al papel de desecho.

➤ Situación grave en Sarapiquí, no hay locales apropiados

tampoco para alquilar. Los despachos no tienen condiciones apropiadas

6. Sugerencias y soluciones inmediatas a las situaciones planteadas:

➤ Que el Consejo de Administración valore las gestiones de los despachos en cuanto a recurso humano, de previo a pasarlas a otras instancias.

8. Recomendaciones que requieren aprobación del Consejo Superior:

➤ Estudiar la posibilidad del traslado de Sarapiquí al II Circuito Judicial de Limón. Tienen mucho problema para trasladarse a Heredia. Se requiere que el Departamento de Planificación haga un estudio al respecto.

➤ Valorar la posibilidad de que construya un edificio en Sarapiquí.

➤ El Departamento de Planificación analice la forma en que se está cumpliendo con la disponibilidad en cuanto al cumplimiento de las directrices sobre las diligencias que deben realizarse durante ese tiempo.

➤ Definir la competencia del Consejo de Circuito para solicitar informes a los despachos judiciales cuando soliciten algún apoyo de recurso humano o material.”

- 0 -

Se acordó: Tener por rendido el informe de las licenciadas Conejo y Chaves, en consecuencia se acogen las recomendaciones en él contenidas. En cuanto a la recomendación N° 2 se traslada a conocimiento de la comisión de Construcciones. Finalmente respecto a la última recomendación, se recuerda al Consejo de Administración de Heredia, que los Consejos de Administración de Circuito tienen facultades para solicitar los informes correspondientes a los despachos que dispongan, cuando los requieran para valorar y gestionar personal adicional,

procurando utilizar los que deben ser rendidos conforme a las prácticas institucionales y no aumentar sustancialmente la carga laboral de los despachos a rendir esos informes, teniendo siempre en consideración criterios de costo beneficio.

ARTÍCULO LXXXVIII

El licenciado Hugo Ramos Gutiérrez, Auditor Judicial, con oficio N° 418-37-ATI-2007 de 1° de junio último, remite informe final sobre el “Apoyo de la Administración de Proyectos a la gestión del Departamento de Tecnología de Información”, cuyas recomendaciones literalmente dicen:

3. “RECOMENDACIONES

Al Consejo Superior

- 4.1 Girar directrices a la Dirección Ejecutiva para que se gestione la contratación de una empresa especializada que realice un estudio independiente, con el fin de obtener como producto una propuesta justificada de la Estructura que debe regir en el Departamento de TI, de manera tal que se elimine la redundancia de funciones y se encuentren bien establecidas las líneas de mando. Procurando el mejor aprovechamiento de los recursos, con el propósito de garantizar, con el menor margen de riesgo, que las actividades van a ser distribuidas respetando lo que dictan las normas y buenas prácticas.

Cabe resaltar que si bien el Departamento de Planificación, es la oficina con competencia para realizar este estudio, en anteriores oportunidades han manifestado limitantes por la especialidad técnica de la materia que trata el Departamento de Tecnología de Información, por lo cual si esta labor se les asigna, existe el riesgo de que los resultados no sean completos y por consiguiente no se cuente con información adecuada para la toma de decisiones.

Plazo para la elaboración del estudio: A ser comunicado por la Dirección Ejecutiva, una vez girada la directriz.

- 4.2 Girar instrucciones para que se conforme un equipo interdisciplinario que desarrolle de forma coordinada una Metodología para la Administración de Proyectos Informáticos, teniendo como objetivos el entendimiento y aceptación de la misma por los funcionarios del Departamento de Tecnologías de Información, quienes son los que van a decidir su éxito o fracaso.

El equipo interdisciplinario podría estar conformado por representación del personal del Departamento de Tecnologías de Información, Dirección Ejecutiva y Departamento de Planificación.

Dicho equipo debe contar con la asignación oficial del tiempo para efectuar la labor.

Plazo: Se establecerá de acuerdo al cronograma para el desarrollo e implementación de la Metodología de Administración de Proyectos.

- 4.3 Girar instrucciones al equipo encargado de desarrollar la metodología de Administración de Proyectos Informáticos, con el fin de que se contemple dentro de dicha metodología, la reincorporación a las labores ordinarias del personal asignado a los proyectos, una vez que se concluyan.

También la metodología debe considerar el estudio del impacto y mejoras introducidas con el producto del proyecto, de manera tal que puedan ser absorbidas apropiadamente dentro de la estructura del Departamento de Tecnología de Información.

Al Equipo Interdisciplinario que se designe

- 4.4 En concordancia con la recomendación 4.3, una vez integrado el equipo encargado de elaborar la Metodología de Administración de Proyectos Informáticos, debe presentar ante el Consejo Superior con copia a la Auditoría, un cronograma de actividades que garantice el cumplimiento de lo encomendado, debiéndose ejercer un control sobre el mismo a través de entregables de avances.

Plazo para la elaboración del cronograma: A ser comunicado por el Equipo Interdisciplinario al Consejo con copia a la Auditoría.

Al Departamento de T.I.

4.5 Implementar la Metodología de Administración de Proyectos que se defina según la recomendación 4.3 girada al Consejo Superior, con el fin de que dicha metodología guíe al Departamento de T.I. en el desarrollo de cada uno de los proyectos informáticos.

Dada la complejidad e importancia del tema, con el fin de ir creando la cultura en el personal, implementar los aspectos generales de la Administración de Proyectos en sus aspectos básicos dentro del Departamento de Tecnologías de Información.

Plazo: Implementar una Metodología de Administración de Proyectos en sus formas más básicas Inmediato.

Plazo: Implementar la Metodología de Administración de Proyectos, una vez procurada.”

-0-

Previamente a resolver lo que corresponda, **se acordó:** Trasladar el informe anterior al Comité Gerencial de Informática, para que emita su criterio al respecto.

ARTÍCULO LXXXIX

En sesión número 37-07 artículo XXXVIII se conocieron y aprobaron los informes IDH-184-2006 y IDH-231-2006, del Departamento de Personal relativos a la revaloración de los puestos de secretarías del Poder Judicial; sin embargo, lo acordado fue omiso en cuanto al punto 4.4, en el sentido de solicitar al Departamento de Planificación la valoración de dos plazas que han sido trasladadas de manera informal a una oficina distinta a la de origen, a saber: la 43214 del

Departamento de Investigaciones Criminales a la Sección de Fraudes y la 43161 de la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial al Departamento de Investigaciones Criminales. Por otra parte, en atención al memorial presentado por la servidora Patricia Méndez López, secretaria del Departamento de Investigaciones Criminales

Se acuerda: Adicionar lo resuelto para que en cuanto a los puestos 43161 y 43214, el Departamento de Planificación determine la situación de quienes la ocupan y en cuál sección u oficina deben quedar ubicadas, conforme a la estructura departamental.

ARTÍCULO XC

Conforme a los acuerdos tomados en las sesiones 50 y 53 del 5 y 24 de julio respectivamente, de este año, las integrantes de este Consejo: Miriam Anchía Paniagua, Milena Conejo Aguilar y Lupita Chaves Cervantes, y el integrante Marvin Martínez Fernández, ante recusación formulada en su contra por el licenciado José Pablo Alvarado, dentro del expediente No.92-R-05 que por Trámite de Reparación de Activos y Proceso de Responsabilidad Derivada tramita la Dirección Ejecutiva, dispusieron no aceptarla, considerando que el motivo alegado no está previsto como causal en la ley, según la relación de los artículos 230 inciso 1° de la Ley General de la Administración Pública, 31 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial y 59 del Código Procesal Civil. Por su parte el Dr. Luis Paulino Mora Mora, Presidente de ese Consejo, estima que debe abstenerse de conocer este asunto por haber concurrido en el voto del artículo XXXI de la Sesión No.33-2001 celebrada por el Consejo Superior el treinta de abril del dos mil uno, que resolvió en alzada el procedimiento administrativo disciplinario, que es ahora el fundamento de este cobro. Debe remitirse el expediente al suplente que corresponda, a efecto de que resuelva sobre la inhibitoria, y la excusa planteadas.

-o0o-

A las 11:15 horas terminó la sesión.